

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA**

UNIDAD IZTAPALAPA



**ALGUNAS APORTACIONES REGLAMENTARIAS EN LA
FORMACION DEL EJERCITO PERMANENTE EN LA
NUEVA ESPAÑA A FINES DEL SIGLO XVIII**

T E S I S A

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN HISTORIA
P R E S E N T A D A :
ROSA MARIA GARCIA RAZO**

I N V I E R N O 1993

El alto rango no confiere privilegios ni proporciona poder, impone responsabilidades .

PETER DRUCKER

Quien no esta debidamente preparado corre el espantoso y mortal peligro de tomar en serio a la gente preparada .

G. K. CHESTERTAN

D E D I C A T O R I A .

EL PRESENTE TRABAJO LO DEDICO MUY ESPECIALMENTE A MI MADRE POR SU DEDICACION Y APOYO BRINDADO EN LOS MOMENTOS DIFICILES; ASI COMO A MIS HERMANOS, FAMILIARES Y AMIGOS POR SU APOYO Y CONSEJOS.

LO DEDICO TAMBIEN MUY CORDIALMENTE A MI ASESOR PROF. LUIS HUBERTO OLIVERA LOPEZ E IGUALMENTE A LOS LECTORES PROFES. LUZ MARIA UTHOFF LOPEZ Y FEDERICO LAZARIN MIRANDA POR SUS OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DEDICACION.

Y MUY ESPECIALMENTE TAMBIEN A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE INTERVINIERON E HICIERON POSIBLE MI FORMACION ACADÉMICA .

CON CARINO ADMIRACION Y RESPETO :

ROSA MARIA GARCIA RAZO .

I N V I E R N O '93 .

INTRODUCCION .

En el último cuarto del S XVIII, N.E., sufrió muchos cambios: Reformas Borbónicas y modernización; algunos de éstos muy radicales pero todos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población; dándose éstos como consecuencia de las movilizaciones surgidas en Europa y por ende en España, operándose ahí cambios políticos y administrativos de gran relevancia en el seno de la Monarquía y la sociedad, repercutiendo en todo el mundo y, especialmente en América. La situación en la Nueva España era crítica, tornándose aún más grave a raíz de los descontentos y sublevaciones efectuados en España, ya que tenía que solventar no sólo los gastos de la Pétropli, sino también los de las demás Colonias, por lo que el gasto era cada vez mayor, mermandose constantemente su economía colonial.

Por lo que una vez declarada la guerra formalmente entre España e Inglaterra; sus colonias de ultramar tuvieron que tomar las medidas necesarias y estar preparados para un posible ataque enemigo; H haciendo el Virrey un llamado a la población para que formara parte del Ejército y así sirviera en la defensa del reino. Topandose las autoridades militares con diversos problemas, ante una sociedad apática y temerosa de una guerra, que no consideraban suya y, a la constante disminución de la población masculina debido principalmente, entre otros factores, a las crisis económicas, hambrunas y epidemias.

El Virrey hizo continuos llamados mediante Bandos y otros medios pidiendo la colaboración de la población para enrolarse en el Ejército; encontrandose siempre con una total falta de interés para integrarse al mismo y defender la Pétropli y la Colonia .

Así mismo, es importante destacar el proceso evolutivo en la estructura social, en función de mejores condiciones de vida mediante la introducción de una Nueva Institución que atraería la atención de gran parte de la sociedad: indígenas y castas; otorgándoles ventajas y privilegios de los que no gozaban: ésta nueva institución llamada:

Ejército, fue creada por los Borbones para el mayor control de los ha bitantes, así como, de las demás instituciones políticas coloniales e igualmente para la defensa de sus posesiones de ultramar.

De igual importancia es el rol que desempeñan las Instituciones coloniales, desde su establecimiento, para el "servicio y mejoramiento" de la población aborígen, así como, la evolución social tan estra tificada y llena de cánceres que la mutilan constantemente.

Antes de abordar el contenido de cada capítulo se hace necesario indicar los objetivos principales que contendrá la presente investigación; el 1º Conocer y comprender el proceso evolutivo en la sociedad mexicana del S XVIII, y en particular de la indígena, así como las po sibles repercusiones a raíz de las Reformas Borbónicas; 2º Conocer - los motivos que los indígenas tenían para acatar las disposiciones pr omulgadas en la N. E. de Indole: Político, Económico, Social y Cultu ral; 3º La importancia del papel que desempeñaron las Instituciones - Virreinales al servicio de los indígenas, así como su repercusión en la sociedad y; 4º Conocer y comprender el rol determinante en la for mación de un Ejército permanente en el que podían intervenir: Españoles, Criollos, Indios y Castas (Mestizos); como parte de una fuerza - política en una sociedad encaminada a un cambio forzado y en la bus queda de su propia identidad como una Nación Independiente.

E igualmente para el desarrollo y logro de los objetivos mencionados, se deben incluir algunos indicadores que nos guíen en dicho -- fin, y éstos son: A) FACTORES ECONÓMICOS: nos muestran los niveles de vida de la población; B) F. Políticos: es un factor primordial porque es en el seno de la política misma donde se generan los diversos cam bios estructurales y sociales que repercuten en la sociedad, C) F. So ciales: se auxilian de las estadísticas para darnos un panorama gene ral del porcentaje poblacional, niveles de vida, y datos sobre epide mias y enfermedades y nos auxilian en la elaboración de cuadros esta dísticos y económicos importantes en la N. E.

Queda bien, en cuanto al contenido de cada capítulo el Primero :

por su propia estructuración, en función de la sociedad colonial y en términos generales la justificación que se orilló a realizar esta investigación tomando en cuenta tres aspectos: políticos, económicos y sociales de la población; recurriendo para su desarrollo a diversas fuentes Secundarias especializadas en el tema, como el trabajo de Ch. Gibson: Los Aztecas bajo el Dominio Español ...; un Enrique Florescano o Daniel Cosío Villegas en la Historia General de México T I; entre otros más. El Segundo se desarrolló en torno a la estructura de la sociedad novohispana, tratando de diferenciar a cada una de las clases sociales y la posición que ocupaba en ella los indígenas, así como, el papel preponderante que desempeñaban las instituciones políticas y económicas; para ello haciendo uso de Fuentes Secundarias, además de los mencionados, otros que abarcan el tema como: un Lucas Alamán, Fernando Pérez Menen o Ma. del Carmen Vázquez Chávez; entre otros. En cuanto al Tercer y último capítulo su temática gira en torno al objetivo principal la Reglamentación y Organización de un Ejército permanente en la N. E.; su desarrollo se basa en Fuentes Primarias principalmente apoyada de las Secundarias; además de las mencionadas se consultaron a autores como: José Miranda y José Bravo Ugarte -- especialistas en las Instituciones políticas coloniales.

Son pocos los autores, según mis investigaciones, los que se han dedicado a este tema específico; aunque podemos encontrar artículos en diversos libros y revistas específicos como en la Revista Mexicana de Historia de México, editada por el Colegio de México; siendo los autores que se preocupan por el Ejército y su Organización: Archer I. Christon y Ma. del Carmen Vázquez Chávez; el primero trata sobre el Ejército y su formación, la importancia de los cabildos en la misma, la jerarquización en la organización militar, la heterogeneidad en su conjunto, así como los diversos intereses personales de cada grupo así como de las dificultades con las que se encontró el gobierno para organizarlos, reclutarlos y de las condiciones del Ejército mismo.

En cuanto al texto de Vázquez Chávez trata de la formación, or-

ganización y desarrollo del Ejército desde el punto de vista más político, económico y social; pero sobre todo político porque se cimenta a partir del organo Institucional y político más importante: el Virrey señalando lo que cada uno de ellos realiza a partir de la segunda mitad del S. XVIII y, básicamente desde 1760 y con mayor profundidad -- después de la aparición del Capitán General de los Ejércitos en 1776 -- con Don José de Gálvez.

En el desarrollo de cada uno de los capitulos mencionados consulte una gran gama de textos y artículos especializados en los temas a desarrollar encontrandome con un cúmulo de los mismos que entrada parecían tener mucha información sobre el tema y que una vez consultados no había tal información; por lo que fui desechando uno a uno estos textos y artículos; para poder dar mayor atención a aquellos que pudieran aportar algo en el trabajo a realizar. Por lo que esta labor de recopilación de información mediante Fuentes Secundarias fue muy ardua y lenta pero a la postre redituo con muy buenas aportaciones -- hechas en la Investigación.

Todo ello en cuanto a el manejo de Bibliotecas se refiere y en -- tre las consultadas esta la del Colegio de México con muy buen material; la del Instituto Vora; la de la Ciudad de México; la del Archivo General de la Nación y la propia Biblioteca de la U A M - I.

En cuanto al manejo de Fuentes Primarias en Archivos; básicamente la Información obtenida se extrajo del Archivo General de la Nación en la Galeria correspondiente al período colonial. Dónde revise y consulte diversos Ramos y Fondos tales como: el de Indios, Alcabalas, -- Bandos, Reales Cédulas, Reales Órdenes, etc., entre otros, topandome en cada uno de ellos con diversos problemas como la amplitud y extensión de los mismos y gran cantidad de volumen; así como en algunos -- casos el deterioro y mal estado de los documentos, los cuales con el encabezado o contenido (resumen), no se aportaba nada; dado lo cual se hacía imprescindible recurrir al documento en sí para conocer su -- real contenido. Siendo ésta tambien una labor muy minuciosa y larga obligandome a pasar mucho tiempo entre documentos del S XVIII.

PRIMERA JUSTIFICACION .

Ahora bien, en cuanto a las justificaciones que me orillaron a la realización del tema: la Sociedad Novohispana y el Ejército permanente es para conocer y adentrarme en los problemas que pasó y enfrentó el grueso de la población: la indígena, ya que nunca dejó de tenerlos; por un lado eran acosados por los españoles hacendados y grandes terratenientes que querían despojarlos de sus propiedades y, por el otro al acudir a las autoridades correspondientes a poner sus quejas contra quienes abusaban de ellos; les negaban su ayuda asiendo caso omiso de sus quejas; e igualmente eran sometidos a todo tipo de abuso de autoridad que ejercía sobre ellos.

Así, sabemos, eran quienes más resentían las políticas Virreinales; ya que en ellos recaían muy altos tributos para la Corona, así como los Diezmos otorgados al Clero, a los trabajos forzados a los - que estaban sometidos y por supuesto a las derramas, a que los sometían autoridades locales y en ocasiones también a los indígenas con autoridad sobre ellos. Todo lo cual se desarrollará más adelante.

De esta forma considero que es de vital importancia conocer y - entender el porqué de las repercusiones sociales y políticas de las Reformas Borbónicas y por ende, y debido a ello conocer y entender la forma o manera como se efectuó un Ejército permanente que defendiera al reino y la metrópoli así como sus colonias de ultra mar.

SEGUNDA JUSTIFICACIÓN .

La otra Justificación importante en la investigación, gira en torno a la Estructura o Estratificación Social de la N. E., ya que - desde el inicio de las actividades y el establecimiento de la colonia; se implemento un sistema de estratificación en la estructura social, en la cual quedaron plasmadas las intenciones de la Corona Española, al organizarla en niveles o jerarquías de acuerdo a su origen y apariencia física; resultando la población indígena la más afectada en todos los sentidos.

El interés despertado en el tema es por el hecho de saber que - los indígenas estando en su lugar de origen fueron, de un momento a otro delegados en esta nueva e impuesta estructura social, en el último nivel; perdiendo el derecho que tenían a que se les tratara de manera semejante a la de cualquier blanco, criollo o español que habitaba en la N. E., originandose así que el indígena estuviera sujeto a todo tipo de abusos y vejaciones por parte de los españoles, a quienes estaban obligados a servirle.

Además por el lugar o posición que ocupaban en la estructura de la sociedad les estaba prohibido realizar muchas (o casi todas), las actividades de los españoles o criollos; siendo los primeros los que ocupan, en ese entonces, la cúspide de la pirámide social.

"

" al indígena le estaba prohibido ocupar - algún cargo público o administrativo importante aún teniendo una posición privilegiada en el gobierno, ya que por ningún motivo -- podía formar parte del sistema establecido; así mismo les estaban prohibidas las aficiones de los españoles, adueñarse de sus costumbres o vestimentas ... " 1

Análogamente a ello:

" los españoles tenían prohibido penetrar - o instalarse en las comunidades indígenas, o de realizar ilegalmente alguna forma de transacción comercial. Las comunidades indígenas estaban restringidas a un espacio delimitado para construir sus casas y para la cosecha - de sus productos, e igualmente tenían en sus comunidades la Iglesia donde recibían la doctrina cristiana y asistir a misa " 2

Con todo, podemos darnos cuenta que existía una gran diferenciación en cuanto a leyes y organización social al referirnos a cada uno de los dos principales estratos sociales: uno integrado por los dominadores que tenían muchas ventajas sobre los otros; el otro integrado por los aborígenes del lugar y por ser una población numerosa constituyéndose como los dominados .

CONTEXTO HISTORICO: ESPAÑA Y NUEVA ESPAÑA (1700-1770)

Con el ascenso al trono español de Felipe de Anjou o Felipe V la presencia de extranjeros en torno suyo no se hizo esperar, hallándose entre sus colaboradores algunos franceses como la princesa de Ursinos y el Hacendista Orry, así como la tutela de Luis XVI hacen suponer una clara influencia francesa a principios de siglo, transformando las instituciones existentes y adoptando una nueva política según el modelo a seguir: Francia.

Por lo que no es de extrañarse que el Embajador de Francia en España asistiera a las sesiones de Despacho y que Luis XVI, hallado los directrices de los cambios políticos y administrativos - que considero necesarios y oportunos hacer.

Casado Felipe V con María Luisa Gabriela de Saboya y, que a su muerte se planteaba una problemática de índole político, referente al más conveniente matrimonio del Rey, siendo elegido Isabel de Farnesio, la cual dominó al monarca, contrarrestando la influencia francesa sobre el reino, ya que era italiana, dando inicio a una nueva política de origen italiano.

Al fallecer en 1733 el rey de Polonia, la elección de un nuevo monarca, se puso de manifiesto en las Cortes europeas, Luis XV estaba vinculado por lazos familiares con Estanislao Leszcynski: lo que le hizo pensar en una intervención en Polonia, para llevar a cabo estos propósitos buscó una estrecha alianza con España.

" la cual se firma el 7 de noviembre de 1733 el denominado Tratado de la Escoria, entre ambas naciones estipulándose en el mismo documento la solidaridad entre ambos países, tanto para la defensa mutua como para la colaboración en las guerras que una u otra emprendiesen, de igual manera España y Francia se garantizaban mutuamente el respeto a los dominios que poseían e incluso los ducados italianos para Don Carlos, primogénito de los

reyes españoles, y otras posesiones que se pudieran conseguir ahí" 3

Prometía Francia auxiliar a España en la recuperación de Gibraltar que se hallaba ocupada por los Ingleses a raíz del tratado de UTRECH, y España se comprometía a combatir contra Austria al lado de Francia sin hacer la paz por separado los dos países aliados.

"Este pacto tratado fue considerado como un PACTO DE FAMILIA, que sería perpetuo e irrevocable entre las dos ramas de la casa de los Borbón" 4

A raíz de las continuas guerras de España con potencias extranjeras, para 1739, era necesaria para el país la anhelada paz; ya que era inevitable el enfrentamiento con Inglaterra; y con una Marina española fortalecida por don José Patiño, salió airosa de este enfrentamiento, a pesar del casi nulo apoyo de Francia.

Dado el nuevo giro que estaba tomando la guerra, debido a la muerte del rey Carlos VI, aliada de Gran Bretaña, y a la guerra de sucesión desatada en Austria y ante el aislamiento de Francia debido a la dirección del rey de Prusia.

"se firmó en 1743, entre España y Francia el Segundo PACTO DE FAMILIA en Fontainebleau que, además de ratificar mucho de lo ya estipulado en el primero, significaba su adaptación a la nueva coyuntura internacional" 5

como efecto de este nuevo pacto el Infante don Felipe que había sido investido en Milán, Parma y Plasencia defendido militarmente por Francia.

El renentino desceso de Felipe V, en 1746, provocó un cambio radical en la política exterior de España y en consecuencia heredando el trono su primógenito el Príncipe Fernando, la característica de su reinado fue el absolutismo y la centralización del poder; Fernando VI era considerado partidario de la paz, procurando nunca mezclar a su país en pleitos internacionales, a los eran tan dados sus antecesores; casado con doña Bárbara de Braganza, que - al no tener herederos era lógico suponer que asumiría el trono de España el Rey Carlos de Nápoles.

Conocido también como Carlos III, gobernó España, una vez - que falleció Fernando VI, de 1759 - 1789; desde su reinado en las dos Sicilias siguió de serca la política interior y exterior de - Fernando; Carlos de Nápoles reglamento la secesión a ese trono, - a su tercer hijo y a el segundo como el futuro Carlos IV para el trono Español .

En cuanto a la política exterior y a sus relaciones internacionales siguió la misma línea que Fernando. Pasada la primera -- mitad del S. XVIII; España vio amenazada su neutralidad en cuestiones internacionales obligandola a llegar a nuevos acuerdos con su antigua aliada: Francia.

"firmandose en 1761 el TERCER PACTO DE -
FAMILIA, originado a consecuencia de la -
ruptura del equilibrio en América, con la
ocupación de los Británicos de Honduras y
explotación de sus tierras: obligando a -
España a lanzar protestas contra la ocupa
ción, sin lograr ningún resultado práctico" 6

Este pacto comprometía de igual forma a los Borbones de Italia, que unidos pretendían detener la fuerza expansionista del Imperio Inglés, que al enterarse de esta nueva alianza, su reacción fue la declaración de guerra a España en 1761.

La marcha de esta guerra no dejó bien parada a España ya que fue absoluta la supremacía Británica que poco a poco fue obligando a que se replegara España tanto en la Metrópoli como en sus posesiones conforme avanzaba el enemigo; logrando su rendición en la Habana Cuba en 1762 y ese mismo año la entregó de Filipinas - Manila, lo que dejó a España fuera del control de las Islas, finalmente con la firma de paz en París en 1763, España pierde más de lo que gana, logrando recuperar la Habana y Manila, otorgando a la Luisiana Francesa; pero en contra partida se vio obligada a devolver la Colonia del Sacramento, a evacuar Portugal, ceder la Florida, San Agustín y la Bahía de Pensacola.

LAS REFORMAS Y EL EJERCITO

La antigua tendencia, antes de las reformas borbónicas, hacia el absolutismo y Centralismo del poder, tuvo una amplia repercusión en la forma en que estaba organizado y determinado el Ejército español durante los siglos XVI y XVII. Pero la organización militar y del ejército tuvieron mayor importancia a partir del reinado de Fernando VI; a través de su innovador el Marqués de Ensenada, desarrollando un ambicioso programa para mejorar las Secretarías a su cargo y principalmente la de Guerra y Marina. Posteriormente en la segunda mitad del siglo XVIII y con las políticas y reformas de Carlos III, es como se logra un mayor empuje al ejército; entre estas nuevas medidas destaca la forma de reclutamiento obligatorio para el ejército, mediante sorteo establecido por éste monarca en 1767; siendo el anterior sistema el denominado como "quintas" que:

"consistía en el sorteo de cada uno de cinco hombres útiles, que significó un intento de servicio militar obligatorio" 7

Viendose disminuido por las enormes exenciones, haciendo entre los miembros del estado general ocasionando descontento entre las masas

Una vez instalado en España el Rey, trató de llevar a la práctica lo mas brevemente sus proyectos reformadores destacando:

"Las ordenanzas para el gobierno, la disciplina la subordinación y el servicio de los ejércitos publicada en 1768, significaron una innovación en cuanto al régimen y organización del ejército" 8

Así conformaban el ejército las tropas de mercenarios y soldados reclutados mediante levas obligatorias, incluidos contingentes como cuerpos armados señoriales y conseqüiles que dependían de Laicos y Eclesiásticos, durante los siglos XVI y XVII; es a partir - del siglo XVIII cuando cuerpos armados auspiciados por notables y eclesiásticos que se incorporaron al ejército realista.

Algunas de las reformas borbónicas, además de las practicadas con anterioridad para el enlistamiento en el ejército fue la que - se efectuó a través de las levas forzosas a los vagabundos recogidos por la Corte y Ciudades importantes del reino, sobre todo para la formación de ejércitos terrestres, para que tal disposición se llevara a cavo el Rey Carlos III dirigió un:

"Real Decreto y Cédula de 7 de mayo de 1775 publico la ordenanza para las levas armadas y temporales en las capitales y lugares donde hubiere vagos y personas - ociosas "para darles empleo útil" y destinar al servicio de las armas a los varones de edades comprendidas entre los - 17 y los 36 años" 9

A principios del S. XVIII, formaban el ejército realista los siguientes grupos: Las Armas de Infantería, las de Caballería, - las de Artillería e Ingenieros, éste ultimo organizado por el flamenco prospero de Verboom en 1717. Así como la Guardia Real de Felipe V, Compuesta por: Alabarderos, Guardías de Corps, Guardias de

Españoles, Guardias Walonas, Crabineros Reales. La jerarquía militar en forma ascendente estaba dada en cuanto a grados por: El Capitán General, Mariscal de Campo, Brigadieres, Coronel, Teniente - Coronel, Comandante, Sargento, Mayor, Capitán, Teniente y Subteniente.

Los Intendentes del ejército se ocupaban de la vigilancia, Justicia y administración de la Hacienda militar; existía una jurisdicción militar especial o también llamado fuero de guerra. En este siglo se dieron las bases de la administración territorial de carácter militar, con la división del territorio en Capitanías Generales, coincidentes con las demarcaciones de las Audiencias. A las distintas unidades militares se les denominaron: Brigadas, Regimientos, Batallones, Compañías y Escuadrones.

Volviendo a la forma de reclutamiento mediante Levas: se les consideraba vagos a, todos aquellos que vivían ociosos, sin destinarse a la labranza a los oficios, careciendo de rentas de que vivir, dedicándose a juegos prohibidos, sin conocerles aplicación alguna, o quienes habiéndola tenido la habían abandonado; dedicándose a la vida ociosa; en suma era la declaración contenida en la Real Orden de 30 de abril de 1745; en la Cédula del 15 de mayo de - 1788, en el capítulo 33 de la Instrucción de Corregidores.

"Se añadía que en la clase de vagos quedaban también comprendidos "los menestrales y artesanos desaplicados", pues aunque tuvieran oficio no trabajaban la mayor parte del año "por desidia, vicios u holganzas". De igual manera los nobles detenidos "por vagos y mal entretenidos" serían destinados al servicio de las armas "en calidad de soldados distinguidos", en Real Cédula del Consejo del 2 de Agosto de 1781" 10

Los vagos que dado sus características personales estuvieran aptos para integrarse al servicio, deberían permanecer en el mismo por un período no menor de ocho años

mo por un período no menor de ocho años según Real Orden del 24 de diciembre de 1779, inserta en la Cédula del Consejo del 21 de julio de 1780. Es lógico suponer, por la gran cantidad de vagos que deambulaban de un lugar a otro que si se hubieran cumplido rigurosamente, lo estipulado en las distintas Leyes, Decretos u Ordenanzas; se le hubiera creado a la Real Hacienda un problema mayúsculo en relación a la manutención de los vagos detenidos y destinados al Ejército.

Una vez que en la Metrópoli se llevaron a la práctica toda esta serie de medidas en el aparato burocrático y, sobre todo en lo relacionado al tema específico: el ejército, con el cual surgió - una reacción instantánea que afectaba a casi toda la población, y con lo cual se pretendía sanar los vicios y cánceres de la anterior forma de gobierno; por lo que era necesario tomar en cuenta la real necesidad de poner en práctica esas reformas, en su principal colonia: La Nueva España.

Pero para poder realizar dichas reformas es importante tomar en cuenta y tener presente todas las transformaciones pasivas y activas que ocurrieron en la Nueva España a principios de siglo.

NUEVA ESPAÑA :

Para dar inicio a el contexto histórico de principios de siglo XVIII, y sus transformaciones, hay que tener presente la situación de ésta antes de las mencionadas transformaciones y para ello retomaremos lo que acontecía a mediados del S XVII, donde da inicio - el conocido "siglo de la depresión económica" (1640-1740); período de supuesta tranquilidad en cuestiones económicas, políticas y sociales, bajo el supuesto de que en este lapso de tiempo no ocurrio ningún hecho relevante, como si el tiempo se hubiera detenido sin dar marcha adelante ni hacia atras. Es en ésta época donde se engendra y consolida rápidamente el monopolio comercial, provocandose una crisis entre el comercio de la metrópoli y sus posesiones - ultramarinas que, a la vez hacen florecer la hacienda con su muy particular sistema de trabajo: el peonaje; en cuestiones políticas se empieza a dar un pequeño giro mediante la neutralización de la compra de cargos publicos y lógicamente provocandose que:

"se empieza a desatar una fuerte oleada de competencia económica y política entre los detentores de ambos y entre las corporaciones hasta esemamento de estado: El - Clero, Comerciantes y Hacendados" 11

Consecuentemente la formación de una pequeña élite fuerte, integrada por europeos, sobre la base de una mayoría y heterogenea - población, desprotegida y sin privilegios: indios, negros, castas, etc., sobre la cual recaían toda una serie de cargas económicas.

Una de las principales tesis sobre la cual versaba la idea de que el S XVII, fue un siglo de depresión económico general, fue aceptada casi por unanimidad entre los estudiosos, fue presentada por su exponente Woodrow Borah; en su estudio titulado "Nueva España un siglo de depresión" en la cual afirma:

"Que el catastrófico derrumbe de la población indígena durante el siglo XVI, heredó al XVII una aguda escasez de mano de obra que afectó a todas las actividades económicas" 12

Relacionandose así con la mínima productividad en la minería, agricultura y la incipiente industria textil; y según el mismo autor:

"El descenso vertical de la población indígena hasta un punto muy bajo, en el S. XVI trajo como consecuencia la depresión minera y comercial; manifestadas hasta la primera mitad de la siguiente centuria" 13

Pero a raíz de otras investigaciones sobre comercio y minería queda demostrado que la crisis que abarcó buena parte del S. XVII, era mas bien una crisis desencadenada en la Metrópoli; que en su principal colonia la Nueva España; por tanto puede hablarse de una disminución en el tráfico comercial entre España y la Nueva España mas no de una total ruptura en las relaciones comerciales sobre todo el relacionado con el oro y la plata, que eran la base del financiamiento de la Corona como de sus colonias menores ultramarinas, v.gr.: Cuba, Filipinas, Islas del Caribe, etc., análogamente se hacia cargo de los gastos de defensa provocados por las constantes enfrentamientos internacionales de España.

En efecto, con la desaparición casi absoluta de la población indígena, se maneja entre un 80% y 90% aproximadamente, las principales actividades productivas, y por ende económicas tuvieron que recaer en manos de los europeos y criollos adinerados; dando inicio a un cambio en la estructura económica novohispana, siendo las principales: minería, industria textil, agricultura y el comercio, entre otras; sufrirían una transformación trascendental; según las características y necesidades propias de cada región espe-

cífica, organizandolas españolas y criollos, convirtiendo a cada región en verdaderos "polos de atracción" o "centros económicos", como en el caso de la zona norte del país que tiene como su principal actividad la minería, así como la zona determinada como el Bajío, que inició con pequeñas rancherías y comunidades de labranza, transformándose en Ciudades y Centros Agrícolas importantes, - que surgieron en torno a los principales centros mineros. Por tanto los principales centros mineros y sectores de la economía, incluyendo a la ganadería, se dedican a satisfacer sus propias necesidades que a retroalimentar a la metrópoli, teniendo como trasfondo el reordenamiento de la economía del S XVII.

El problema de la despoblación indígena, quedaba aún sin solución; pero pudo contrarrestarse a consecuencia del mayor asentamiento de la población blanca, que hizo posible la formación de una mayor población con el surgimiento de las denominadas castas, que no es, sino la mezcla de las tres razas puras: españoles, indios y negros, incluyendo a los mestizos; lográndose una rápida recuperación de la población. Sin embargo junto a ésta nueva ola de cambios que consolidaban a la economía y con ella a un pequeño sector de la población (el blanco), surgieron grupos con una fuerte influencia política y económica y social conjugándose en los Comerciantes del Consulado de México, por un lado, siendo los únicos proveedores de un mercado con muchas necesidades, logrando grandes capitales y dominando completamente el mercado interno y externo; y el Clero, desarrollándose como los principales prestamistas, o bien fungiendo como lo que pudiera llamarse "bancos de crédito". Ocupando ambos - un lugar privilegiado en la cúspide de la pirámide social, sólo superados los Comerciantes por el Clero, que además contaba con innumerables beneficios y fuerzas, siendo ellos los que a mediados de siglo integraban la minoría dirigente de la colonia callenó sobre sí todo el poder real: económico, político, social, espiritual y cultural.

La Corona misma, a través de su política y disposiciones hizo posible esta situación, provocando en ocasiones fricciones entre - el Virrey y esta élite de poder; y que al querer recuperar el poder delatado en corporaciones e instituciones económicas o políticas, recurriendo a una serie de reformas implantadas en España desde principios de siglo y sobre todo a partir de la segunda mitad - del S XVIII, en la Nueva España, teniendo como principal directriz cancelar una forma de gobierno establecido por los Habsburgo, así como remediar los males creados en la misma e imponer una nueva - forma de gobierno bien cimentada, la de los Borbón que estaban habidos de poder y fuerza; e igualmente enfocadas a reorganizar el - sistema económico y hacendario.

Recallando la gran responsabilidad de promover las transformaciones en América en el funcionario Ilustrado Don José de Gálvez, nombrado Visitador General de la Nueva España de 1765 a 1771, y para llevarlas a la práctica era primordial recuperar las atribuciones delegadas en corporaciones, grupos y en especial al sustentado por el Clero.

"...dandoles fuertes golpes mediante la Real Cédula sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación de vales reales expedida el 26 de diciembre de 1804. Prosiguiendo su ataque - contra el Consulado de Comerciantes de México perdiendo su poderoso monopolio a consecuencia de las leyes de el libre comercio y la creación de otros Consulados: Veracruz 1795; Guadalajara 1795; - Puebla 1821; así mismo desde 1754 se le retiró su concepción sobre la Administración de las Alcabalas de la Ciudad de México y la Real Ordenanza de Intendentes de 1786" 14

Estas reformas borbónicas fortalecieron a otros grupos como - los mineros, creandoles su propio Trubunal en 1776 y un banco en - 1784, la escuela de minería en 1792 y, lógicamente beneficia a ese sector de la población organizados en el ejército, institución cre - ada por los Borbones, con una fuerza política importante a la que le otorgaron privilegios enormes como: el fuero, Tribunales y Ju - risdicción, siendo su objetivo sustituir el poder otorgado al Cle - ro; por eso desde 1764 empiezan a desembarcar en la Nueva España - dos Regimientos de tropas españolas permanentes en la colonia, que será la encargada de ejecutar las disposiciones del Monarca, por lo tanto, es lógico pensar que dependían de él únicamente.

Todas las transformaciones surgidas del nuevo régimen afectan en su totalidad a la élite gobernante y administrativa provocando un desequilibrio de las fuerzas antes unidas, para venepiacito del Rey; asimismo la fuerte influencia y participación política que - tenían los criollos enriquecidos, cohesionados en torno a un tipo de gobierno paternalista y tradicional; sin dar las bases para or - ganizarse, produjo la pérdida del poder político y económico que - le eran fieles al Rey. Logrando con ello dar una gran apertura a las nuevas ideas y aspiraciones de la nueva élite que estaba sur - giendo en el seno de la sociedad misma; ese pequeño grupo de crio - llos intelectuales y/o profesionales que aspiraban sustentar el po - der que se les había estado negando, y buscar su propia identidad independientes del Dominio Español.

CAPITULO I LA REALIDAD SOCIAL A FINES DEL S. XVIII .

1. ASPECTOS GENERALES DE LA NUEVA ESPAÑA .

La clase social más baja en la Nueva España a fines del S. - XVIII, no había experimentado ningún cambio, era la misma situación que a principio de siglo; se hallaba sumida en una total miseria ya que en ésta recaían las cargas económicas para solventar los gastos de la colonia y posesiones de ultramar e incluso de la Metrópoli . Por lo que su organización política y social se deteriorara más y más; a pesar de las instituciones creadas a su servicio y mejoramiento; en cuanto a lo social las instituciones creadas para la protección y cuidado de los naturales, como la ENCOMIENDA, aunque de Jurisdicción privada asumió un papel de importancia trascendental, como fuente de poder político y económico, por lo que fue una de las instituciones que más dañó al indígena .

Constituyéndose al principio como Institución benigna para la población indígena; recibiendo en ella la religión católica que les hiciera olvidar sus anteriores prácticas y creencias, análogamente se les hispanizo enseñándoles el idioma castellano para un mejor entendimiento entre españoles y naturales; obviamente a cambio de tantas "atenciones", estos estaban obligados a trabajar gratuitamente para su encomendero así como otorgarle un tributo. La forma como se realizaba era mediante de la entrega de un grupo de indígenas a el encomendero, que en teoría no dejaba de considerarseles libres .

Los indígenas dado ésta situación de casi propiedad, eran utilizados por los encomenderos para las más arduas tareas y trabajos de sol a sol, sin recibir paga alguna, amén de cobrarles elevados tributos y darles mal trato a el que cualquier ser humano no hubiera sido capaz de soportar; e iban desde el encarcelamiento y persecución, hasta los azotes con látigo; cometiendo en su contra todo tipo de arbitrariedades en el abuso de autoridad .

Asimismo, cuando se creía que más poder y fuerza iba adquiriendo la Encomienda, fue llegando lenta y paulatinamente su decadencia, dando paso a un mayor control del gobierno virreinal, mediante sus representantes: encabezados por el Virrey, Real Audiencia, Cidores, Magistrados o Corregidores, entre otros; así con la decadencia de la Encomienda; florece otra Institución dedicada al cuidado y protección de los indígenas: EL CORREGIMIENTO, que fungía - como un organismo de gobierno y recaudación del tributo para la Corona; éste funcionario y su personal recidían y hacían justicia en una de las cabeceras dentro de su jurisdicción, a diferencia de los encomenderos era asalariado aunque éste dependía de la cantidad de tributo recaudado; muy probablemente los naturales notaron una nula diferencia entre ambas.

Los corregimientos fueron abolidos por las leyes de Intendencia, ocupando estos cargos los subdelegados supervisados por intendentes. Con este cambio se pretendía eliminar la corrupción del anterior sistema; por lo cual el Valle y sus alrededores pertenecían a una sola intendencia, sufriendo la colonia una división territorial en 12 intendencias.

"Ninguna transformación de orden jurídico importante ocurrió en el corregimiento en el lapso de su introducción en 1550 y la aparición de una nueva Institución: la Intendencia de origen francés en 1786" 15

Al paso de los años y transformaciones del S XVIII, llegó a los indígenas un cambio; al inevitable transcurso del tiempo los primeros conquistadores se fueron extinguiendo y con ellos la encomienda y otras instituciones dañinas al grueso de la sociedad; y con el ascenso al trono español de la Dinastía Borbón y su principal representante el Monarca Carlos III, hubo en la colonia beneficios para los indígenas, anulando las encomiendas, prohibiendo los repartimientos; para evitar la corrupción de los corregidores.

1.2 LA REALIDAD SOCIAL A FINES DEL SIGLO XVIII: LA POBLACION

Es muy conocida que los cálculos de población o censos son -- síntoma del aumento de impuestos; por lo que todos en la Nueva España trataban de disminuir el número de personas que habitaban en un determinado lugar; éste proceso se dió entre indígenas, clérigos y hasta en hacendados, entre otros. Este tipo de situación se volvió muy común sobre todo en las denominadas "crisis agrícolas": una de las muchas probables explicaciones para la disminución de la población es, además de las "crisis", los excesivos requisitos de trabajo, los altos tributos o derramas a las que los aborígenes estaban sujetos, el hambre, inundaciones, sequías, heladas y, pero sobre todo, las diversas epidemias que los atacaban, de las cuales nos ocuparemos adelante señalando las más comunes y malignas .

La población en el Valle de México, en la conquista era al redor de 1 500 000 Habitantes, sufriendo a consecuencia de la misma una disminución total de 325 000 habitantes, en 1570; a mediados -- del siglo XVII a raíz de los malos tratos, vejaciones, etc., sufrió otra disminución de 70 000 habitantes , y para, 1742 hubo un incremento considerable de 120 000 habitantes, siguiendo una línea de -- ascenso para 1800 de 275 000 habitantes debido muy probablemente al surgimiento de la clase mestiza .

La situación imperante y degradante de la colonia, tanto social, económica y política; provocó el vagabundeo y la afición de la sociedad a las bebidas embriagantes (el alcoholismo). Siendo el país entero eminentemente agrícola, se reflejaba en la población -- los ciclos o movimientos estacionales de los precios y de las cosechas del maíz; al arribo a la ciudad de México de el vital alimento, por lo que casi siempre se puede detectar cuando ha sido un "año bueno", ya que se presenta un fenómeno muy estable; llegando constantemente a la capital el grano, además se experimenta una --

baja en la demanda del mismo y por lo tanto los precios tienden a disminuir; en cambio cuando se cataloga un "año malo" por la pérdida del maíz debido a las heladas, lluvias, o cual uier otro factor o fenómeno meterológico; se trata de almacenar el grano lo mas posible y su llegada a la ciudad de México se demora por lo - cual los precios y la demanda va en línea ascendente y, con este proceso, origina que empiece a llegar a la ciudad de México el - maíz rápidamente si los precios van en aumento; así como lentanmen tamente si los precios son estables. Este es el fenómeno que se - presenta cada ciclo agrícola determinado por la Ley de la Oferta y la Demanda, en tiempos de crisis este mecanismo afecta no solo a las clases más bajas como los indios, castas y mestizos, como - se pudiera pensar, sino que también a los españoles, en una pala-bra a toda la población en general, sin importar posición social motivo por el cual la Nueva España se encuentra sujeta a la espe-culación de los grandes agricultores.

Es lógico suponer que había un beneficiario con la desigualdad de los precios y, este siempre fue la Iglesia (Clero), aun - que en períodos de escases y hambre, utilizaba el diezmo en favor de la población y contra el "agricultor monopolista", a quien obli-gaba a pagar el diezmo en especie y no en dinero. Demostrandose - con ello una vez más que la riqueza se encontraba en una cuantas manos, siendo las grandes masas tanto urbanas como rurales las más pobres; con las crisis agrícolas llegaron muchos males a la colo-nia entre ellas podemas mencionar: las hambrunas por las cuales - atravezaba; en la segunda mitad del S. XVIII, la mitad de la po-blación de la ciudad de México, formada por indios, mestizos, mu-latos y las castas, quienes al no tener los medios para obtener - lo necesario para sobrevivir, deambulaban por las calles, genera-n dose de este modo el Bandolerismo y la vagancia que mucho afecto a la colonia.

Esta plebe al no tener alimentos mendingaban o, bien saquea-ban los graneros de hacendados que poseían maíz.

Es importante destacar, que habiendo gente con trabajo como - los jornaleros y peones, que podían resistir la crisis al percibir un salario, tarde o temprano engrosaban las filas de los de sin - trabajo: siendo una de sus principales causas el alto precio del - maíz elevándose de un 100 a un 300% de su costo y su salario estable, variando muy poco de mediados del S XVII a finales del siguiente siglo, siendo de entre 1.50 y 2.00 reales diarios respectivamente; además cuando los hacendados creían necesario despedirlos por considerarlos innecesarios lo hacían; para ahorrarse la ración de maíz (1.50 o 2.00 almudes a la semana), que se les otorgaba además del salario; o bien se les pagaba en dinero el equivalente a la ración de maíz, según su conveniencia.

Este desempleo generalizado, no fue unicamente en la ciudad , sino que tambien en los centros industriales: como minas, haciendas, obrajes, fábricas, provocando una oleada de hambrientos y vagabundos que deambulaban y mendigaban en las calles provocando - más hambre, epidemias, pánico y tensión en los lugares que recorrian hacia su objetivo: la ciudad de México, en busca de trabajo y - alimento, dando origen al movimiento migratorio: campo-ciudad.

Contra ésta ola de violencia y bandolerismo se tomaron medidas drásticas y entre las primeras como resultado de la experiencia de 1749-50, el artículo 17 del Bando del 11 de octubre de 1785, se - mandaba a las autoridades de los pueblos evitar la desertión de - indígenas y ...

"no admitir a los que se presentasen de -
otras partes... en calidad de delincuentes
o vagos" 16

Más eficaz y de mayor trascendencia fueron las disposiciones - dadas a conocer por el Bando del 10 de abril de 1786. Esta vez el

Virrey se propuso atacar de frente los problemas más graves que - había generado la crisis: "la mendicidad y el desempleo" para resol ver el problema primero prohibió las limosnas en las calles y dis puso que:

"todas las personas que por su necesidad es tuvieran reducidas a pedir limosna", Deberían con centrarse en el Hospital de los pobres de la Ciudad de México. Los que por cualquier - causa estuvieran impedidos legítimamente" - para trabajar recibirían ahí comida y Habi tación. Para los "buenos y robustos" que solo- "piden limosna por no hallar donde trabajar", se había preparado un basto programa de Obras publicas que al mismo tiempo que les daba -- "ocupación útil" les proporcionaba un salario con que sostenerse" 17

Otro problema derivado de la crisis agrícola son las Epi demías, y su principal víctima es la población empobrecida de la - ciudad; la mala y poca alimentación, así como su debilitamiento - biológico y la aglomeración de la ciudad, provocado por el exo do rural; la crisis, el bandolerismo, la mendicidad y vagancia; todas provocaron diversas enfermedades como: las viruelas o Matlazahuatl (fiebre amarilla o peste), el sarampión, "calenturas", fiebres -- malignas, entre otras, siendo estas las más conocidas.

En el siguiente cuadro podremos apreciar que las epidemias o pestes que afectaron a la población de la ciudad de México en el - siglo XVIII, estaban ligadas con las crisis agrícolas.

EPIDEMIAS ASOCIADAS CON LAS CRISIS AGRICOLAS EN LA -
CIUDAD DE MEXICO .

C. A.	EPIDEMIA (E)	FUENTE (F)
1771-1772	1772-1772 Matlazahuatl	Alzate, Gacetas de Literatura, II, 121 IV 156, 421 .
1780-1781	1778-1780 Sarampión	IBID. 304; Gibson Ch. Los Aztecas... p. 451; D. B. Cooper n. 56-69 .
1785-1786	1784-1787 Dolores de - costado y - fiebres .	D.B. Cooper p. 71-- 85 .

Como se puede observar en el cuadro la C. A. es un factor -
determinante de las Epidemias (E); en la Ciudad de México : (ca
pital de la N. E.), ya que a un período de C. A. le corresponde
casi innegablemente un período de (E) .

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y PERIODIZACION .

La problemática fundamental del presente trabajo de investigación: es el de tener una idea precisa de como se formó el Ejército colonial, asimismo bajo que mecanismos, programas o procedimientos fue colaborando la población catalogada como inferior a la de los españoles o criollos; ya que en un principio se les no aptos para poder participar y enlistarse en las milicias, no siendo el mismo proceder para españoles y criollos; ya que los primeros llegados de España tenían preferencia, gozando de muchas ventajas; en cuanto a los criollos, siendo éstos adinerados podían elegir cualquier carrera para su futuro, teniendo varias opciones entre ellas abogados, doctores, letrados e igualmente podían elegir pertenecer o no al Ejército .

Se tienen informes, que desde el primer Conde de Revillagigedo y, aún antes, se intentó crear un ejército pero este problema se resolvía enviando de España Regimientos y Tropas; por tal motivo no era necesario que en la colonia se hiciera un llamado a la población para enrolarse en las armas y por consiguiente a los indios y castas no se les podía considerar como aptos para formar -- parte de un Ejército .

Conforme avanzó el siglo y aunado a los problemas a los que se enfrentó España, fue necesario tomar en cuenta la formación de un ejército permanente en la Nueva España para su salvaguarda y de las colonias ultramarinas, amén de la Corona española; siendo la de América la más grande y la que mayores riquezas le ofrecía a la Metrópoli, y que también por lo tanto sería la más fácil presa de sus enemigos Ingleses o Franceses, según el caso, se resolvió mandar al Virrey en turno en la colonia el Marqués de Cruillas de 1760 - 1766, que se hiciera cargo de la formación del Ejército permanente para poder contrarrestar los ataques de los enemigos así como para ayudar a las demás colonias españolas en su salvaguarda hecho esto, se le encargo a los primeros jefes que se hicieran -

cargo de las movilizaciones necesarias para reclutar gente en el - ejército, ya que se le consideraba a la colonia en estado de guerra.

Ello originó que se tomará en cuenta a todo hombre que pudiera empuñar una arma, pero no toda la población estaba dispuesta a cooperar; sobre todos los hacendados y Alcaldes mayores, por lo que se hizo poco caso al llamado hecho por el Virrey para que dejaran a - los trabajadores formar parte del Ejército. Por otra parte la fracción de la población más numerosa y por ende más pobre, no estaba - dispuesta a formar parte de las milicias, considerándolo ajeno a -- ellos; desde el punto de vista de su condición social. Está reacción ocurrió en casi todas las ciudades o centros económicos de la colonia, pero al querer obligar a los indígenas huían de sus comunidades hacia el monte u otras comunidades, también había quien se escondía en las Iglesias, conventos o monasterios, bajo la protección de curas o parrocos, con tal de evadir el servicio de las armas. Al presentarse esta situación, la única opción era que los propios jefes militares trataran de convencer a los sacerdotes pidiendo su colaboración para reclutar a los indígenas; creandose una Alianza entre el Ejército (gobierno virreinal) y el Clero (Iglesia), resolviendose en parte el problema de la formación del Ejército. Aunque -- hubo sus desertiones y bajas en el mismo.

En cuanto a la periodización está, se sitúa a fines del S XVIII más o menos coincidente con el final de la etapa colonial en la Nueva España. Básicamente se ubica desde 1770 o aún antes en 1765, asentando los antecedentes, hasta 1785; tomando en cuenta los factores internos y externos, que afecten a la temática presentada; trató no solamente el problema de las milicias, causas y efectos que - repercutieron en la colonia, sino también los efectos trascendentales ocurridos en la Metrópoli y su colonia.

Conclusiones .

Si bien a inicios del S. XVIII, la población de la Nueva España estaba ya completamente estructurada y organizada debido principalmente al poder y fuerza ejercida por los dominadores y con la ayuda de las instituciones creadas para ese fin; podemos -- decir, así mismo, que la mayoría de la población se encontraba en una situación muy deplorable por debajo de toda posibilidad de una vida digna, por lo que era necesario un cambio o transformación -- estructural y social importante. Dandose esa posibilidad con el -- advenimiento de la Dinastía Borbón a causa de la caída de la casa de Austria (los Habsburgo); este cambio favoreció en cierta medida al grueso de la población debido a la reestructuración económica y política pero , no alivio todos los males y, antes aún fue creando otros que provocaron gran conmoción en la población entre ellas: la disminución del poder del Clero y el Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México entre otras. Además de los problemas de origen natural en cuestiones económicas, como las llamadas "crisis -- agrícolas" provocandose grandes enfermedades, muertes y por ende -- migraciones sociales y desempleo.

Por tanto, aunque a finales del siglo XVIII se trató de mejorar las condiciones sociales del grueso poblacional, logrando a la vez el Monarca un mayor control de las instituciones políticas y -- económicas, repercutiendo en grandes desequilibrios y desajustes entre los indígenas, como entre los españoles hadinerados, hacendados que poseían algún cargo publico importante, ya que veían -- como iban perdiendo el poder político y económico del que por mucho tiempo habían sustentado.

Tal desequilibrio obligo a la población a tener una mayor conciencia de lo que acontecía en la Nueva España; y esto sólo sería el inicio del fin de un proyecto de un Monarca ambicioso. Habido de un poder que creía ilimitado, para gobernar en España y sus colonias.

N O T A S .

- 1 . Gibson, Charles: LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL DE 1519
- 1810; Trad. Julieta Campos I^a. ed. México, 1964;
Edit S XXI
- 2 . IBID .
- 3 . Anes Alvarez, Gonzálo: EL ANTIGUO REGIMEN DE LOS BORBONES; -
5a. ed., en HISTORIA DE ESPAÑA ALFAGUARA IV; Edit.
Alianza-Universidad; 1981 .
- 4 . IBID.
- 5 . IBID.
- 6 . IBID.
- 7 . Cf. Anes Alvarez, Gonzálo: EL ANTIGUO REGIMEN DE LOS ...
- 8 . IBID.
- 9 . IBID.
- 10 . IBID.
- 11 . Cf. ANES ALVEREZ, GONZALO: EL ANTIGUO REGIMEN DE LOS ...
- 12 . Florescano, Enrique e Isabel Sánchez Gil: "LA EPOCA DE LAS -
REFORMAS BORBONICAS Y EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE -
1750-1808"; en HISTORIA GENERAL DE MEXICO T. I; México,
Edit. Colméx., 1980
- 13 . IBID .
- 14 . IBID .
- 15 . Cf. Gibson, Charles: LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL ...
y sobre la Historia General de los Intendentes; vease
a Fisher, THE INTENDENT SYSTEM y a Navarro García :
INTENDENCIAS E INDIOS.

continuación

16

- 16 . Florescano Enrique: PRECIOS DEL MAIZ Y CRISIS AGRICOLAS EN MEXICO (1708 - 1810), Cap. X; México , 1964; Edit. S XXI. // Cf. Humboldt, Alexander Von; INTENDENCIAS SOBRE EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA. P 69 .

- 17 . IBID . Florescano, Enrique p 157 .

Cf. Humboldt, Alexander Von. IBID p 69 .

B I B L I O G R A F I A

- ANES ALVAREZ, GONZALO: EL ANTIGUO REGIMEN: LOS BORBONES; 5a ed., en Historia de España Alfaguara IV; Edit. Alianza-Universidad, Alfaguara, 1981 .
- CALDERON QUIJANO, JOSE ANTONIO: "LOS VIRREYES EN LA NUEVA ESPAÑA EN EL REINADO DE CARLOS III (1759-1779)", T. I; Sevilla; Escuela de Estudios Hispanoamericanos; en Revista de HISTORIA MEXICANA; Edit. Colmex; México, No. 130
- CASAS, BARTOLOME DE LAS: LOS INDIOS DE MEXICO Y NUEVA ESPAÑA; (ANTOLOGIA); Prol. EDMUNDO O'GORMAN; 2a. ed., México 1971; Col. ("Sepan cuantos ... 57"); Edit. Porrúa.
- FLORESCANO, ENRIQUE: ENSAYOS SOBRE EL DESARROLLO ECONOMICO DE MEXICO 1500 / 1975 ; Comp. Enrique Florescano; México Edit. FCE ; 1979.
- FLORESCANO, ENRIQUE: PRECIOS DEL MAIZ Y CRISIS AGRICOLAS EN MEXICO (1708 - 1810); México; Edit. Colmex., 1969 .
- FLORESCANO, ENRIQUE E ISABEL SANCHEZ GIL: "LA EPOCA DE LAS REFORMAS BORBONICAS Y EL CRECIMIENTO ECONOMICO 1750 - 1808", en HISTORIA GENERAL DE MEXICO, T. I ; México; 3a. ed., EDIT. COLMEX; 1981 .
- GIBSON, CHARLES: LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL 1519 - 1810; Trad. Julieta Campos; 1a. ed., México; Edit. S XXI; 1964 .
- HUMBOLDT, ALEXANDER VON ; ENSAYO POLITICO SOBRE EL REINO DE LA --

continuación .

HUMBOLDT, ALEXANDER VON: ENSAYOS POLITICOS DE NUEVA ESPAÑA; 2a. ed.,
México , 1973; Edit., Porrúa .

KLEIN, HERBERT S: " LA ECONOMIA DE LA NUEVA ESPAÑA 1680 - 1809, un
Análisis a partir de las cajas reales" en Revista
de HISTORIA MEXICANA; Edit., COLMEX; No. 136 .

MIRANDA, JOSE: EL TRIBUTO INDIGENA EN LA NUEVA ESPAÑA; EN EL S XV;
Edit., COLMEX: México; c 1952 ,.

MORA, JOSE MARIA LUIS. : OBRAS SUELTAS: 2a. ed., Edit. Porrúa; -
México, 1963 .

POZAS ARCINIEGA, RICARDO. : LOS INDIOS EN LAS CLASES SOCIALES DE /
MÉXICO; por Ricardo Pozas e Izabel H. de Pozas; -
México; Edit., S XXI; (antropología), 1971 .

CAPITULO II LA ESTRUCTURA SOCIAL EN LA NUEVA ESPAÑA A Finales del SIGLO XVIII . (1770--1785) .

2. LA CLASE DOMINANTE .

La clase en el o la que se encontraba en la cúspide de la pirámide social y del sistema político-administrativo de la N. E. estaba dividida en dos grandes bloques de la siguiente manera: Bloque A) CENTRALES: Formada por el Virrey, la Acordada y el Ejército; Bloque B) REGIONALES: Formada por los Comandantes de Provincias Internas Intendencias o Intendentes, Delegados y Subdelegados. Esta subdivisión del poder se dio sobre todo a partir del régimen - de la Casa de los Borbón en España y sus representantes en la N. E. a finales del S XVIII.

Los virreyes y sus funciones y repercusiones de las Reformas borbónicas : a partir de la implantación de las Intendencias a las que algunos virreyes, no estuvieron de acuerdo, sobre todo los que tenían mayor influencia, como ocurrió con el Virrey Antonio María de Bucarelí de 1771 - 1779; ocasionándole un debilitamiento constante aunque temporal, del poder Virreynal, ya que al implantarlas, el Virrey de sus antiguas atribuciones que poseía, eran cinco, quedaba reducido a únicamente Presidente de la Audiencia; Gobernador General y Capitán General de los Ejércitos, que a la muerte de Bucarelí, se vio reducido su sucesor Don Martín de Mayorga (1779 - 1783), restituyendosele el cargo de Superintendente de la Real Hacienda "hasta nuevo aviso u orden"; posteriormente los virreyes Matías y Bernardo de Gálvez 1783 - 1784 y 1785 - 1786, respectivamente; pero finalmente es el II Conde de RevillaGigedo; Juan Vicente de Güemes Pacheco y Padilla quién más se lamentaba de haberse ido disminuyendo lenta pero progresiva y firmemente todas las facultades extraordinarias - que poseía el Virrey, en su cargo en la N. E. .

De los veintidós Virreyes que hubo en la Nueva España, hasta el S XVIII nos ocuparemos solamente de los que conforman el bloque del

último cuarto del siglo; sobresaliendo de entre ellos principalmente el Marqués Antonio María de Bucareli; por su Bondad, probidad en su administración; y el Virrey Juan Vicente de Güemes Pacheco y Padilla Segundo Conde de RevillaGigedo; quién se caracterizó por su administración y grandes y acertadas medidas en todos los ramos del gobierno.

A) INSTITUCIONES POLITICAS CENTRALES DEL VIRREINATO .

El Virrey poseía amplias facultades, representaba a la Real persona del Rey, por lo que podía "proveer todo aquello que el Rey mismo podría hacer y proveer en las providencias de su cargo, tan amplios poderes se reducían a cinco atribuciones.

GOBERNADOR: Correspondía al Virrey vigilar el buen trato de los indios al designar Alcaldes Mayores y Corregidores; excepto los de Real Nombramiento y algunos Gobernadores Interinos, expedir Ordenanzas del buen gobierno revisables por el Consejo de Indias; atender a la alimentación, salubridad y moralidad pública y con función supletoria y complementaria a la Instrucción y Beneficiencia Social En los negocios de mayor importancia, debía convocar a los oidores para el "Real Acuerdo" y oír el parecer de éstas, cuyo sufragio era meramente Consultivo, para evitar disensiones con las Audiencias, tenía la facultad de calificar cuales debían tenerse por negocios de gobierno y cuales a la Autoridad Judicial .

CAPITAN GENERAL: Le correspondía la defensa interior y exterior del reino, a la que estaban obligados todos los españoles y encomenderos; mientras no hubo Ejército, quienes debían tener armas en número proporcional a la importancia de su encomienda y presentarse con ellas en las visitas que se hacían en épocas determinadas.

PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA: Tenía voto en las cosas de justicia a no ser que, el Virrey Antonio de Mendoza, no fuera letra do.

SUPER INTENDENCIA DE LA REAL HACIENDA: Significaba la administración superior de los Fondos Públicos, aunque no la disposición

de ellos sin Real Licencia .

VICEPATRONO DE LA IGLESIA: Daba al Virrey la facultad de proveer los Curatos, escogiendo de las ternas que le pasaban los Obispos y gobernadores de las Mitras, el candidato que le parecía.

Como presidente de la Real Audiencia, su función era judicial, tanto en el Ramo Civil como en el Criminal. En cuanto a Cancillería era Tribunal de Apelación, de cuyas sentencias, de negocios de 1500 pesos o menos, no había ulterior recurso al R. C. I., pero se pedía su revisión a la misma Audiencia.

En materia de gobierno la Audiencia, intervenía en el "Real - Acuerdo", dando su parecer con voto consultivo, al Virrey. Más a falta de éste, ejercía el mando plenamente como "Audiencia Gobernadora".

La Audiencia de México, se formaba originalmente de un presidente (el Virrey), ocho Oidores, cuatro Alcaldes del Crimen, un Fiscal de lo Civil y otro de lo Criminal, un Alguacil Mayor, un Teniente - de Gran Canciller y algunos Oficiales menores; el Escribano de Cámara y los Relatores. En sus últimos años, un regente tuvo la Presidencia efectiva, quedando la del Virrey como mero Título; los Oidores fueron diez, con dos salas, para los negocios civiles y; los Alcaldes de Corte cinco, con otra sala, para los criminales, añadiéndose un fiscal de hacienda.

LA ACORDADA: Era un Tribunal contra ladrones; su nombre se deriva de una "provincia acordada", en un Real Acuerdo y aprobada por la Corte el 22 de mayo de 1722. Siendo tan numerosos los Bandoleros y estaban tan bien organizados que ni las Audiencias, ni los Alcaldes ordinarios, ni la Santa Hermandad podían reprimirlos y controlarlos.

Estaba formada por un Capitán y cerca de 2500 "Tenientes o Comisarios", distribuidos en el campo y en las poblaciones sirviendo gratuitamente por el honor y consideraciones que disfrutaban. Esta Institución funcionó 105 años, que van de 1703 a 1808.

EL EJERCITO DE LA NUEVA ESPAÑA: Durante el lapso comprendido - entre el establecimiento de la Colonia en 1521-30; como su posesión hasta la primera mitad del S. XVIII, no podemos hablar de un Ejército propio de la N. E.; ya que si bien lo había, éste pertenecía a la Corona española, actuaba para la defensa del gobierno contra grupos rebeldes y para la consolidación de la posesión ultramarina; - más no porque perteneciera a ella; y fue hasta la segunda mitad del mismo siglo en el año de 1761, cuando el Virrey Joaquín de Monserrat Marqués de Cruillas, empezó a organizar un Ejército permanente para la colonia; ya que por mas de dos siglos la defensa de ésta contra los enemigos o invasores internos o externos estuvo en la fuerza meramente potencial de sus habitantes a los que se les obligaba a tomar las armas en los momentos en que fuese menester defenderla; y - es en ese mismo año cuando el Virrey Cruillas organizó las antiguas milicias, dandoles por jefes a los antiguos empleados de gobierno - que habían sido en España oficiales del Ejército; por tal motivo el Consulado de la Capital levanto el Regimiento de Dragones de México costeando tanto su vestuario como su armamento.

B) INSTITUCIONES POLITICAS REGIONALES DEL VIRREINATO (NUEVAS)

COMANDANCIA DE PROVINCIAS INTERNAS: Esta nueva Institución se estableció en las diferentes provincias de la N. E. , con el fin - de reponer el orden y la justicia social a todos los habitantes integradas en ella. La composición de las Comandancias y su Autonomía dependían del Virrey, variando según el Virrey su composición .

INTENDENCIAS: ANTECEDENTES: Las Intendencias estaban destinadas a la recuperación de la monarquía española, Carlos II puso en 1691, un superintendente en cada una de las provincias de España; y la reestructuración de éstas fue una labor de la Dinastía de los Borbones, que se encontraban en una situación critica por los muy -

cuantiosos gastos de los diversos conflictos internacionales en las que intervenían contra naciones europeas; ya sea con: Inglaterra, - Francia o Austria; pero fue hasta el año de 1749, que mediante una Real Ordenanza, se daban las bases para su establecimiento en las colonias americanas; implantándose estas no sin antes haber una muy fuerte oposición a las mismas, en el año de 1786 .

2.1 ORGANIZACIONES EN GRUPOS SOCIALES .

(ESTRATIFICACION SOCIAL) .

La población de la Nueva España está compuesta de la misma manera que las demas colonias dependientes del Imperio Español; la cual estaba integrada y/o clasificada de distintas y muy varias formas a saber:

- 1a. estaba formada por los individuos nacidos en Europa conocidos como los "blancos" o españoles.
- 2a. estaba formada por los hijos de los españoles; y tambien conocidos como criollos o blancos de raza europea nacidos en América.
- 3a. la forman los mestizos; que son los hijos o descendientes de blancos e indios.
- 4a. la integran los mulatos, formada por la mezcla de blancos y negros.
- 5a. integrada por los zambos descendientes de la mezcla de negros e indios.
- 6a. estaba conformada por los mismos indios, o sea la raza - bronceada de los naturales de América.
- 7a. en el último lugar de esta estratificación de la población por su status social, adecuandose a la forma pirámidal lo ocupaban los negros africanos traídos a la Nueva España para los trabajos más pesados y arduos.

Considerada así en un principio la estructura de la sociedad; pero a raíz de que se tiende a hacer toda una clasificación de la población desde el punto de vista de su "modus vivendi", su aspecto fisiológico; así como del color de la piel, siendo está una ardua tarea se forman en términos generales de su clasificación a - las cuatro razas principales iniciada o encabezada esta nueva forma de clasificación pirámidal como sigue a continuación.:

- 1a. La de los Blancos.
- 2a. La de los Negros .
- 3a. La de los Indios y
- 4a. La de los denominados como raza mixta, comprendida en ella la mezcla de las tres primeras razas puras.

Como hemos visto, a la cabeza de la sociedad se encontraban los españoles europeos que, a partir del S XVIII, provenían principalmente del Norte de España, de la Provincia Basca y de Santander; estableciéndose en la Colonia en las ciudades, debido a la actividad económica que desarrollaban, ya que se dedicaban a el comercio o bien en la Burocracia, donde monopolizaban los altos cargos públicos como: Virrey, en la Real Audiencia, en la Junta de Hacienda, Intendencias, Alcaldías, Subdelegaciones, dirección de Estancos etc. En cuanto a los Criollos, análogamente se establecían en ciudades o Villas prosperas del país, su ocupación estaba determinada por el color de su piel; o bien por su posición social y económica; siendo una minima parte de el sector de la población la que gozaba de las ventajas y comodidades de los peninsulares. Estando la mayoría de ellos ocupados en cuestiones administrativas, en las Haciendas, - Rancherías y como empresarios entre otros .

Algunos mas tenían la opción de estudiar alguna carrera entre ellas; ya sea, el sacerdocio, la abogacía o la de las milicias. - Ahora bien las castas como ya mencionamos, es el grupo mas heterogeneo de la sociedad, ellos se ocupaban de los diversos oficios que se realizaban en la colonia, como los artesanos, alfareros, entre otros; junto con ellos los españoles y criollos pobres o empobrecidos se desempeñaban como asalariados urbanos en obrajes, fábricas o como ganaderos, etc.; se les tenía prohibido establecerse en las comunidades de los indígenas, asimismo a los españoles se les prohibía establecerse o comerciar en los pueblos de los indios y viceversa - a los indios en los pueblos o villas de los españoles; evitandose - con ello que los españoles se aprovecharan de éstos y los despojaran

como sucedió con sus tierras.

Porque a pesar de que los indígenas tenían Instituciones y Leyes creadas específicamente para que los protegieran de todo tipo de abuso por parte de los españoles, éstos casi siempre se valían de sus privilegios y derechos como colonizadores para sacar provecho de ello. Por lo que puede decirse que había una subdivisión social en la Nueva España; la cual dependía del color de la piel; esta diferenciación aún más marcada en la Ciudad de México se daba por regiones: hacia el norte predominaban los criollos y mestizos; al centro y sur, abundaban los de piel oscura. Entre los indígenas igualmente hubo diferenciación en el interior de su agrupación; -- los indios comunes que abarcaban a la mayoría de la población indígena se les denominaba Maceguales (del Nahuatl macehualtin), quienes debían tributo y servicio personal a los miembros de la clase alta, a esta parte de la población se les podía considerar como -- esclavos, o bien, como renteros o terrazgueros y, podían emplearse en haciendas, minas, rancherías, etc., en cambio, el estatus en -- las clases altas se produjo más rápido, que en las clases bajas; dos categorías estaban implícitas ;

"los Tlatoque o caciques y los Piniltin o principales; los tlatoque eran considerados los "señores Naturales" de la sociedad indígena y como cacique de cualquier cabecera era heredero de su tlatoani anterior a la conquista; los principales eran los parientes de los caciques, gozando éstos de privilegios y honores permitiéndoles portar espadas, armas de fuego ... , en una palabra -- hispanizarse completamente, y con el tiempo adoptando más en sus personas y formas de vida el comportamiento de los españoles" 1

Debido a la propia estratificación interna de cada grupo o casta en que se dividía la población, cada una de ellas se enfrentaba a su propia situación social y económica, a diversos obstáculos que

fortaleciera un cambio o aumento demográfico; como ocurrió con los peninsulares, que por sus propias tendencias se reproducía muy lentamente; y por el contrario los criollos y mestizos aumentaron con gran rapidez incrementándose aún mas la preciones; y por ultimo -- aunque los indígenas tuvieron una recuperación está fue constante a partir de 1660 y hasta 1770; o sea que en un poco más de un siglo; frenandose en las décadas que van de 1770 a 1790 y, cayendo en declive a partir de esta ultima fecha .

Dado lo anterior una de las principales características del -- S XVIII, fue la recuperación demográfica espaciada o poco constante Debido principalmente al alto indice de mortandad, provocadas por las diversas epidemias, pandemias y hambres, consecuencia de las -- crisis económicas agrícolas que padecieron los habitantes de la -- Nueva España. Para demostrar lo antes mencionado ver el siguiente cuadro de epidemias y hambrunas registradas en :

Epidemias y Hambrunas en los Valles de México, Puebla
y Tlaxcala en el periodo de 1760-1790.

AÑO	EPIDEMIA/HAMBRUNA	AÑO	EPIDEMIA/HAMBRUNA .
1760-62	Viruela y Matlazahuatl	1778-80	Viruela y Sarampión
1768	Sarampión y Tosferina	1785-86	Gran Hambre
1772-72	Matlázahuatl	1789-90	Torbadillo.

FUENTE: E. Florescano: Precios de maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810); E. Balvido "Factores de población y reposición de la población en Cholula (1641-1810)"; Claude -- Morin Santa Inés Zacatelco, 1646-1813; contribución a la demografía histórica de México.

Según muestra el anterior cuadro, es un factor determinante en el índice demográfico las denominadas crisis agrícolas y económicas ya que ambas situaciones provocaban un desequilibrio enorme en la --

sociedad, creandose un desajuste entre el índice de Natalidad y Mortalidad, aumentando este considerablemente, en relación al primero

A finales del S XVII, se produjeron las crisis más fuertes - siendo la más devastadora la de 1785-86, provocando escasez y carestía de alimentos; dando origen a las movilizaciones sociales, llamadas, migraciones campo-ciudad y con ello muchas muertes; esta crisis arrebató la vida a más de 300 000 habitantes, ocasionando una crisis demográfica, a causa del aumento de las defunciones, rompiéndose la relación existente entre el Índice de Natalidad y Mortalidad; la crisis no se contuvo y prueba de ello es que afectó tanto - al campo como a la ciudad; recintiéndose más los estragos de la misma en la población indígena: mestizos, castas, criollos y españoles pobres, a diferencia de los peninsulares y criollos adinerados que apenas eran tocados por epidemias y hambres; por lo que su paso por el campo significaba una catastrofe terrible, frenándose el crecimiento, haciéndose más críticas las desvandadas de gente del campo que emigran a los polos de atracción económicos o a las grandes ciudades, en busca de mejores oportunidades y condiciones de vida.

GRAFICA REPRESENTATIVA DE LA DESIGUALDAD NUMERICA POR
CASTAS Y SEXO EN LA CIUDAD DE MEXICO .

CIUDAD	DESIGUALDAD DE RAZAS	S E X O		PROPORCION	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRE/MUJER	
México	- europea	2 118	217	100	10
	- españoles criollos o blancos	21 338	29 033	100	136
	- Indígenas	11 232	14 371	100	138
	- mulatos	2 954	4 136	100	140
	- otras castas o mezclas	7 832	11 525	100	147

Subtotal	35 474	59 282	
TOTAL	94 756		Habitantes en la Ciudad de México

En el anterior cuadro, se puede apreciar claramente la desigualdad de razas de la ciudad; así como el total de habitantes de cada una; predominando la población blanca o criolla, siguiendo a ella la de los indígenas; ocupando el último lugar la europea, la cual era la que sustentaba el poder.

2.2 LA ORGANIZACION SOCIAL DE EL INDIGENA

Dado que había una gran diferenciación en cuanto a la jerarquización de la población en general; manejándose siempre por separado cualquier asunto o problema, relacionado con la clase privilegiada: españoles, chollos o blancos, por un lado, y los indios negros y castas por el otro; es natural y lógico, además pensar - pensar que también había marcadas diferencias separatistas en otros aspectos de la sociedad, como son las Leyes, las Jurisdicciones o asentamientos, así como las Instituciones destinadas a su bienestar y servicio.

Es por ello que frecuentemente nos tomamos con Leyes, Organos e Informes, unica y exclusivamente destinados a los naturales; así como Instituciones de Beneficiencia, educación y oficinas de quejas y atención al natural, es por ello que también se le otorga un determinado espacio geográfico para su habitación y organización social, siendo la base de esta la misma clasificación o demarcación político-económica que existía en tiempos anteriores a la conquista entre ellas encontramos a la que denominaban CABECERA que consistía en :

"Es una Institución española, utilizada para la organización política y económica colonial tanto en Castilla como en la Colonia tenían - un uso o funcionamiento más o menos similar, pero nos ocuparemos aquí de el uso o denominación que se le dio al término Cabecera en - la Colonia, que se refiere al término castellano de cabeza, y se adopto al mismo, la denominación de SUJETO con referencia a aldeas o lugares; las subdivisiones de los pueblos indígenas se llamaron BARRIOS, si eran partes relacionadas con sus cabezas o estancias, si estaban situadas a cierta distancia..Estancias en la colonia era un concepto apropiado para las porciones separadas en oposición a las conectadas o sujetas, de los pueblos nativos" 2

La Cabecera estaba regida por el Tlatoani, o gran señor, de un pueblo y los barrios estaban subordinados al Calpulli, que a su vez podía ascender a Tlatoaní.

Las primeras Instituciones españolas de mayor importancia en la sociedad indígena, durante la primera mitad de la dominación - fueron privadas, políticas y religiosas; siendo la de mayor importancia la de jurisdicción privada la ENCOMIENDA. Esta podía ser una cabecera con sujetos que poseyera un linaje Tlatoaní, o una-cabecera múltiple o varias cabeceras, con sujetos que poseyeran varios linajes Tlatoaní, o bien, una nueva cabecera, con sujetos o un solo sujeto, que poseyera una tradición Tlatoaní ininterrumpida, o que no poseyera ninguna

Los pueblos indígenas bajo el dominio español, perdieron el sentido de participación jubilosa en el trabajo y adoptaron una actitud de resignación; realizando el trabajo sin la comunaldad ceremonial que los caracterizaba, saliendo el trabajo de las categorías sociales, morales y espirituales, en las que situaban al trabajo, transformándolas a categorías, económicas o foscales europeas

A finales del S XVIII, siguieron los esfuerzos por separar a la población indígena de la no indígena. Los reglamentos o disposiciones urbanas de principios de siglo volvieron a definir los limites del centro español, prohibiendo a los indígenas establecerse -ahí, exigiendo a los ya establecidos volvieran a sus originales comunidades. El fracaso de estos nuevos esfuerzos se reflejó en las nuevas subdivisiones eclesiásticas y seculares de fines de siglo. En 1770, a raíz de la secularización de San José, se crearon tres nuevas parroquias, sus límites en los bordes de la ciudad fueron establecidos por las fronteras de los Barrios indígenas que aún sobrevían, estas parroquias no hacían distinción entre sus fieles.

La decadencia de Instituciones formales de instrucción, el descuido de los españoles por los naturales de la ciudad, hace que la

población se defina como una población inestable, criminal; así mismo se dio un aumento en el índice de homicidios, lo cual preocupó al gobierno español, tratando de solucionarlo, dando castigo severo a los indios que portaban armas, así en los albores de la colonia se podía hablar de una población indígena vil, viciosa, harapienta, sin hogar, en consecuencia se decía que en la ciudad había una multitud de vagos y harapientos indígenas que molestaban y acababan a la población blanca, la cual les temía. Los esfuerzos españoles que se dieron para organizar a los indios de la ciudad, se dirigieron a la obtención de mano de obra y tributo.

Pero a pesar de todo ello el S. XVIII, empezó a ser, día a día más feliz la suerte de los indios, buena parte de los familiares de los conquistadores se extinguió, no volviéndose a distribuir las encomiendas como feudos. Los virreyes y la audiencia han mirado por los intereses de los indios aumentando su libertad. El -- Rey Carlos III, es al que se le puede considerar como el bienhechor de los indígenas, ya que fue él quién anuló las encomiendas y prohibió los repartimientos. Y es también cuando los indios estaban exentos de todo impuesto indirecto y así mismo no paga más la alcabala, concediéndoles la Ley libertad de vender sus productos; lo que si continua son los tributos, que son los impuestos de una capitación que pagan los varones de los diez hasta los 50 años. Además pagaban derechos parroquiales siendo estas: dos pesos por bautizo, cuatro por certificado de matrimonio y seis y medio por entierro; a estos doce y medio, se le agregan los cinco o seis pesos -- por ofrendas voluntarias, cargas de cofradías, respuestas y misas, para sacar animas .

2.3 LAS REFORMAS ECONOMICO-POLITICO Y SOCIALES DEL

SIGLO XVIII.

Las reformas que se empezaron a experimentar tanto en España como en el Nuevo Mundo, fue el paso siguiente al cambio de Dinastía en el trono español, de dos de las más importantes casas Imperiales de Europa. Una vez que los Habsburgo sucumbieron al poderío y tuvo el control la casa Borbón; surgieron en España, una serie de cambios en todos los ambitos (económico, político, social, cultural y - religioso), encaminadas a lograr la supremacía de España sobre las demás potencias europeas, que desde siempre pretendieron las posesiones ultramarinas de ésta, o bien, sino por lo menos el tráfico comercial con sus posesiones. La cual de haber ocurrido en forma legal; ya que es innegable el hecho de que ocurrio, dandose en la forma del contrabando; por parte de Gran Bretaña; se hubiera lesionado mucho los intereses económicos, de la Metrópoli, en el nuevo continente y allende los Oceanos en el lejano Oriente.

Una vez experimentado el cambio de Dinastía en la Corona española, las reformas que a partir de la segunda mitad del S XVIII, - empezaron a implantar los Borbones en el Imperio, buscaban remodelar la situación interna de la Península así como sus relaciones con las colonias. Ambos propósitos daban respuesta a una nueva definición del estado: que consistía en :

"... reabsorción de los atributos y poderes que habían sido delegados en las diferentes corporaciones; para de esta forma el gobierno español en la persona del Rey asumir la dirección política, administrativa y económica del reino; derivandose todo el cambio que sufriría España a consecuencia de la nueva fuente y supuesta influencia política francesa denominada como: "el despotismo Ilustrado" 3

Y con su muy conocida frase " todo para bien de el pueblo pero sin el pueblo", consistente en el regalismo, o predominio de los intereses del Monarca y del Estado, sobre los intereses de los individuos o corporaciones.

Para lo cual tuvo que implantarse en la Metrópoli el sistema de Intendencias, y reglutandose en segunda intancia, a hombres nuevos con ideas ilustradas entre la clase media nacional y extranjera. Una vez aplicadas estas medidas en España, se aplicarían en las -- Indias a partir de 1760, con propósitos aún más amplios, ya que estaban dirigidas al aparato administrativo, así mismo se pretendía la recuperación de los poderes delegados a las corporaciones, se aplicarían reformas en el aspecto económico para que la colonia -- tuviera mayor participación en el financiamiento de la Metrópoli. En sí, todas las reformas de los Borbones tuvieron un sebtido político final; cancelar una forma de gobierno, absolutista y paternalista impuesta por los Habsburgo, e impones otra la de los Borbón, sin dejar de lado que fueron dirigidas a transformar un régimen político y otras orientadas a transformar el sistema administrativo y otra más cuyo objetivo principal fue modificar la economía y la Hacienda colonial.

Precisamente en la aplicación de las reformas económicas, es -- donde se encuentran las indecisiones que frenaron a las primeras; realizandose éstas con mucha mayor eficacia; siendo entre las décadas de 1765-1786, cuando se aplico y definio el cuerpo de las -- reformas, produciendose los efectos deseados una década después. A raíz de que la Nueva España era una de las colonias más opulentas y que mejores ingresos daba a España, se le tuvo más cuidado y atención al Ramo de Hacienda. A la par que se fueron realizando los cambios o transformaciones en la misma, se fueron introduciendo en la población nuevos impuestos y formas de aumentar los ingresos de la Corona; citando entre los primeros el impuesto a las pulquerías que se había ordenado desde 1631, sin su cumplimiento, después en

1730, haciéndose efectivo hasta 1780; entre los segundos fue el que se extendió a la Alcabala a varios artículos no gravados, provocando tal implantación protestas y descontentos en la capital y ciudades del interior; otra más fue a través de la creación de Estancos o Monopolios manejados por el Estado; obteniéndose por estas y otras reformas, el doble de lo esperado,

IMPUESTOS COLECTADOS ENTRE LA POBLACION (TRIBUTACION)

AÑOS	PROMEDIO ANUAL	TIPO DE IMPUESTO AL INDIGENA	AÑO	AUMENTO
1760-				
1769	\$ 546 000	tributo	1779	\$ 995 813
1770				
1779	\$13 394 147	diezmo	1780-	
			1789	\$18 354 071

FUENTE: Florescano, Enrique e Isabel Sanchez Gil. "La época de las reformas Borbónicas" en HISTORIA GENERAL DE MEXICO T. II; México; Edit. CONAREX, 1981 .

"al realizar las reformas económicas, hubo la necesidad de crear nuevas fuentes de ingresos a la colonia, la cual, as obvio gravaría aún más la economía de los indígenas.

Una vez que las reformas fueron acatadas tanto en España como en sus colonias, el Rey Carlos III, dispuso que se realizaran visitas oficiales para que le informaran sobre el estado de sus dominios: recabando éste nombramiento en la persona de Don José de Gálvez (1720 - 1781); como visitador general de la Nueva España, nació en Bacharaviaya, Nalaga y falleció en Madrid en 1787, siendo el; el habilísimo instrumento de el "despotismo Ilustrado" de el Rey

para reorganizar el Imperio ultramarino; el real sentido de las reformas se resumen en una palabra "SUJECION"; Galv  z fue nombrado - alcalde de casa y Corte y en febrero de 1775, Visitador General de la Nueva Espa  a, se le nombr   as   mismo miembro honorable del - Consejo de Indias e Intendente del Ej  rcito; desarrollando su enorme actividad entre 1765 y 1771, impulsando reformas administrativas y econ  micas llego a ser Secretario de Indias en 1776 y Marqu  s de Sonora en 1785. Como resultado de su visita fue la divisi  n pol  tica y territorial de Intendencias y Comandancias de Provincias -- Internas de la Nueva Espa  a. Vuelto a Espa  a, G  lvez ocup   la Secretar  a del Estado del Despacho Universal de Indias en 1776 .

2.4 EL PAPEL DE LA IGLESIA Y SU FUNCION DETERMINANTE EN LA SOCIEDAD (INDIGENA Y ESPAÑOLA).

Conforme se ha desarrollado, el presente trabajo podemos darnos cuenta que en la Nueva España la Corporación o Institución más poderosa, tanto por su fuerza moral, como por su riqueza y función política, seguía siendo el Clero; y en especial la fracción del -- Clero Regular, compuesta por franciscanos, dominicos y agustinos a quienes se les confió poderes parroquiales y sacramentales; existía otra fracción con fuerte oposición al primero, que incluía al Clero Secular constituido por los clerigos de la jerarquía episcopal. Desde las primeras décadas del S XVIII, los Borbones intentaron reducir las fuerzas del Clero regular realizando diversas ordenes:

"Prohibiendo la formación de nuevos conventos en América desde 1717; tiempo después en 1734 se mando que las Ordenes Religiosas no admitieran más novicios por un periodo - aproximado de diez años y en 1754 se prohibió a las Ordenes Religiosas que intervinieran en la redacción de testamentos" 4

Pero fue a partir de 1760, cuando el ataque a la Iglesia fue - dirigido con más violencia, atacando principalmente a la Orden más conflictiva La Compañía de Jesús, por su adhesión al Papa, la cual fue expulsada de todos los dominios americanos en el año de 1767; con la lógica inconformidad y descontento de la población.

Esta primera manifestación de la política borbónica en la colonia fue seguida por una serie de ataques dirigidos a la jurisdicción e inmunidad personal de que gozaban en el clero como corporación favorecida por "fueros" y privilegios; de igual manera estos ataques no solo se dirigieron a la Iglesia, sino también a otras corporaciones como es el caso de la segunda en importancia política y económica, en ese momento: El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, perdiendo está su intenso poder oligopolico como consecuen-

cias de la expedición de Leyes de el Libre Comercio, la creación - de tres Consulados más; mediante Real Orden de Intendentes en 1786 se suprimieron los Alcaldes Mayores y sus principales colaboradores. Estas reformas debilitaron a las más poderosas corporaciones a las par que fortalecieron y crearon otras.

El denominado "Siglo de las Luces", dio la oportunidad de dar una nueva orientación y despertar del largo letargo a los gobernadores españoles en todos aspectos. Siendo que en España como en la Colonia la Institución más poderosa era el Clero, aunque se decía que el clero español no era tan invulnerable como se creía, ya que el Estado contaba con una fuerte corriente regalista en el seno del clero, llamada por los Jesuitas como "Jansenistas".

"Rafael Altamira considera regalista al Clero español de ese tiempo; atribuye su regalismo a la "estrecha" intervención del gobierno en la Jurisdicción Eclesiástica. Los eclesiásticos - más ligados a el rey que al Papa y más celosos "que de los derechos de la Iglesia de los privilegios de la Corona". De ahí que se dijera que los obispos estaban más obligados a obedecer al monarca que a los Arzobispos" 5

Otro factor importante del debilitamiento del Clero fue el absoluto control del poder de la Corona y del programa de reformas. La Iglesia como corporación de poder necesariamente debía tener instrumentos de control y poder, entre ellas las Cofradías las cuáles eran .

"...asociaciones de laicos sujetos a la autoridad Diocesana, por su grado de subordinación al Clero, también se les conocía como Terceros Hermanos, contándose entre estas las de - San Francisco, afiliados a la Orden Franciscana" 6

Las Cofradías se crearon con el propósito de rendir culto a un

santo o realizar un acto religioso, llegando a obtener grande prosperidad, manteniendo unidos sus miembros en la ortodoxia católica como en sus intereses personales, o sea, era una organización elaborada de seguridad eclesiástica, mantenida por remuneraciones regulares que cubrían misas y remisión de castigos, resultantes de - pecados y que contribuían en \$ 12.50, al mayor gasto de los indígenas, un funeral cristiano. La organización era económicamente severa; si los pagos no eran cubiertos los beneficios no aumentaban.

"Los reglamentos especificaban que las deudas a las cofradías en el momento de la muerte privaban a un miembro de los privilegios funerarios" 7

Para el Clero la cofradía indígena era un medio para asegurar un ingreso eclesiástico regular partiendo de una población reducida, representando una respuesta indígena tardía al cristianismo; no fue el producto del primer período de la actividad misionera, - aunque algunas aparecieron desde el S XVI; siendo los años de mayor vigor después de 1600.

"y es hasta fines del siglo XVI cuando varios de ellos se establecieron en el Valle y algunos pueblos así todos los habitantes eran miembros" 8

La Cofradía, ofrecía a sus integrantes además de una seguridad espiritual, un sentido de identidad colectiva, de la que carecían en el S XVII. Siendo esta una Institución perdurable que sobrevivía a sus miembros, inyectándoles una sensación de seguridad y estabilidad a una población empobrecida y reducida, sometida por una fuerte oleada de racismo y desconfianza de los españoles.

Las Iglesias locales se llamaban Ermitas o Iglesias de Revista eran pequeñas en comparación con las Iglesias de las cabeceras de Doctrina, que era el nombre que se les daba a las Jurisdicciones parroquiales o curatos, partido o parroquia indistintamente; -

reflejaban el sentido de identidad comunal. Este tipo de iglesias locales dependían de la disposición de materiales y donación de mano de obra de los habitantes de sus comunidades; ya que a lo largo de la colonia los indígenas sirvieron a las Instituciones eclesiásticas de diversas formas:

"como jornaleros, conserjes, cosineros, sa cristanes, cargadores, acolitos y músicos: esto pudo haber sido como consecuencia de de una Ley del siglo XVI, la cual ordenaba que el servicio a las iglesias, eximiera - del pago del tributo a los naturales, así mismo también se le consideraba un privilegio ese tipo de servicio" 9

Otra manera para obtener beneficio, tanto en su servicio como monetario, es la realizada mediante los pagos directos, a través de limosnas o contribuciones caritativas de los fieles; y en caso de los fondos monetarios fuesen bajos o insuficientes, algunos frailes sin escrúpulos exigían derramas como los Corregidores, obligando a los indígenas a realizar de nuevo el pago de sus diezmos.

A través de los Aranceles quedan especificados los precios fijos o maximos por el cobro de servicios eclesiásticos desde el S - XVII y XVIII, aumentando su precio en el último; siendo estos de hasta 64 Reales por Matrimonio y velaciones, de 5 a 56 Reales por entierro, 4 Reales por Bautizos, de 16 a 80 por misas cantadas, y los sermones variaban su precio pudiendo ser de 32 Reales; siendo este proceder la regla entre las distintas Jurisdicciones y no la excepción. Por tal motivo no es de sorprenderse que en los albores del S XVIII, sea la Iglesia una de las dos Instituciones, más poderosas y ricas, poseía Bienes Raíces en Capital Mobiliario. Con lo cual se convirtió en el principal prestamista de la Corona, Terratenientes y Grandes Comerciantes, que a consecuencia de las crisis económicas acudían al Clero a solicitar prestamos, mediante hipoteca de sus bienes originándose dos factores de suma importancia:

"1) los propietarios dependían económicamente de el Clero y 2) la consecuencia lógica, esta aumentaba constantemente sus bienes, denominados por estar en des uso o sin uso "manos muertas" " 10

Por lo que podemos concluir diciendo, sin temor a el error, que las principales fuentes de riqueza de la Iglesia son principalmente :

"1) Los Diezmos, y primicias; 2) Los derechos parroquiales o servicios parroquiales; 3) las limosnas o donaciones y 4) las fundaciones pías formadas por los bienes raíces y en capitales, siendo una de sus fuentes de capital los Juzgados de capellanías y obras pías." 11

Con lo anterior, podemos deducir que la Iglesia a fines de la colonia sigue teniendo tanto o más poder y riqueza que en su establecimiento en la Nueva España; a pesar de las ideas Liberales-Reformistas que aflúan de Europa a la colonia, asimismo seguía ejerciendo sobre gran parte de la sociedad su influjo; la educación estaba aún en sus manos, la asistencia pública. Sobre este influjo el Padre Manuel Abad y Quieno en su escrito sobre "Estado moral y político en que se hallaba la población de la nueva España en 1799"

"señala que el clero ejercía una influencia - poderosísima sobre los indios y en las castas de tal manera que sólo los eclesiásticos podían conservarlos "en la subordinación de las leyes y el gobierno " 12

Y según Lucas Alamán el influjo que ejercía el Clero se debía a tres razones .:

"El respeto a la religión, el recuerdo de los grandes beneficios que había hecho y su gran riqueza" 13

En cuanto al poder político del clero, este provenia de su amplia Jurisdicción, que se le otorgo durante el reinado de los Habsburgo; pero para el nuevo Monarca Carlos III y su Dinastía representaba un poderoso enemigo que limitaba su política absolutista; por lo que se hacía inminente eliminar su fuente de poder: La Jurisdicción, así como reducir la inmunidad de que gozaba. Por tal motivo las reformas dictadas por el Monarca de España, tuvieron como principal objetivo: sujetarlo a la Corona, dictando para ello toda una serie de Ordenanzas y Disposiciones que dieron cumplimiento a dicho objetivo y terminar así con esa tan marcada oposición que tenía en relación a sus tan anheladas reformas borbónicas en sus colonias.

CONCLUSIONES :

De acuerdo al sistema de estratificación social, queda establecido, que desde un principio el Imperio Español pretendió y logró su principal objetivo: tener bajo su control a la burocracia en todos sus aspectos, dándose una subdivisión, mediante los mecanismos necesarios para llevar a cabo esta tarea. La sociedad misma en su seno sufrió cambios importantes, ya que quienes gobernaban la colonia y ejercían un poder ejemónico sobre ellos (indígenas y castas) fueron los españoles y criollos enriquecidos.

La estratificación fue una forma aún mayor de sometimiento del pueblo dominado con el auxilio de diversas Instituciones y corporaciones políticas y económicas o de asistencia social; siendo la de mayor fuerza y por ende influencia sobre la población: el Clero quién además poseía un control económico y político muy grande.

De tal forma, que siendo el Clero una Institución que tenía - por objeto ayudar a la sociedad indígena, no ocurrió tal cosa, ya que es al Clero a quién más prestaciones, servicios y tributos daba el indio; al cual manipulaban cuando veían afectados sus intereses como Institución así como para su beneficio. Por lo tanto, está y otras más Instituciones, no cumplieron con su objeto principal, antes bien les crearon mayor perjuicio que beneficio.

En cuanto a las Reformas Borbónicas, se plantearon estas como una solución a la problemática establecida ya por mucho tiempo; pero igualmente lejos de aligerar las cargas y mejorar la vida de la población, les originaron mayores daños, provocándose un descontento entre los naturales y castas; con tales Reformas se pretendió - una mayor participación de los naturales en la sociedad.

Así que, tratando de reasumir el poder y control de la Colonia la Metrópoli dio las bases para el derrumbe de su Imperio y supremacía en la Nueva España.

C I T A S .

- 1 . Gibson, Charles: LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL 1519 - 1810., México, Edit. S XXI; 1967 .
- 2 . IBID Gibson Ch.
- 3 . IBID Gibson CH.
- 4 . Pérez Menen, Fernando : EL EPISCOPADO Y LA INTENDENCIA DE MEXICO 1810 - 1836; México; Edit. Jus; 1977.
- 5 . IBID Pérez M.
- 6 . OP CIT. Gibson Ch.
- 7 . Gibson, Charles: LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL 1519 - 1810., México, Edit. S XXI; 1967 .
- 8 . IBID Gibson Ch.
- 9 . IBID Gibson Ch.
- 10 . Pérez Menen, Fernando: EL EPISCOPADO Y LA INTENDENCIA DE MEXICO 1810 - 1836; México; Edit. Jus; 1977 .
- 11 . IBID Pérez M.
- 12 . Alamán, Lucas : HISTORIA DE MEXICO., México; Edit. Jus; T.I 1942 .
- 13 . OP CIT Pérez M.

B I B L I O G R A F I A .

ALAMAN, LUCAS : HISTORIA DE MEXICO ; T. I: México; Edit. Jus, 1942

BRAVO UGARTE, JOSE: LAS INSTITUCIONES POLITICAS DE LA NUEVA ESPAÑA
NA; México; Edit. Jus; Col. México-Historia; No. 89
 1968 .

FLORESCANO, ENRIQUE e ISABEL SANCHES GIL: "LA EPOCA DE LAS REFORMAS BORBONICAS ... 1750 - 1808" en HISTORIA GENERAL DE MEXICO T.I.: México; Edit. Colmex; 1981 .

GIBSON, CHARLES: LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL 1519 - 1810
 Trad. Julieta Campos; Edit. S XXI; México; 1964 .

GUTIERREZ DEL ARROYO, ISABEL : "EL NUEVO REGIMEN INSTITUCIONAL -
 BAJO LA REAL ORDENANZA DE INTENDENTES DE LA NUEVA ESPAÑA (1786)" en REVISTA DE HISTORIA MEXICANA; # 1-
 153; México; Edit. Colmex.

HUMBOLDT, ALEXANDER VON: ENSAYO POLITICO SOBRE EL REINO DE LA --
NUEVA ESPAÑA: 2a. ed; México, Edit UNAM; 1973 .

MIRANDA, JOSE: LAS IDEAS Y LAS INSTITUCIONES POLITICAS MEXICANAS
 2a. ed; México; Edit. UNAM, 1978

REED, JONES RICARDO: EL DESPOTISMO ILUSTRADO Y LOS INTENDENTES EN
LA NUEVA ESPAÑA: México; Edit UNAM; 1979 .

PEREZ MENEN, FERNANDO: EL EPISCOPADO Y LA INTENDENCIA DE MEXICO
1810-1836: México; Edit. Jus; 1977

WOODROW, BORAH: (COORD) EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LA NUEVA ESPAÑA
1570 - 1787; México, Edit. UNAM; 1985

ZAVALA Y LARA PIA: ESPAÑA BAJO LOS BORBONES; México; Edit. Labor ;
 S.A. 1970 .

CAPITULO III LAS INSTITUCIONES COLONIALES Y SU FUNCION EN LA SOCIEDAD .

3. LAS INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD INDIGENA.

Para poder dar inicio al desarrollo de esté tema hay que tener en cuenta que, fueron muchas y muy variadas las Instituciones que surgieron durante todo el período colonial, adquiriendo estas tanto la forma privada por un lado, las cuales se otorgaron a los primeros pobladores españoles; así como a particulares enriquecidos que solicitaban la otorgación de una Merced, al Rey, bajo la consigna de guardarle fidelidad eterna; por tal motivo, entre otros, el Monarca español hizo muchas otorgaciones y/o mercedes a sus súbditos, cuidandose muy bien de que estas no fueran de tipo hereditario bajo ninguna circunstancia ; es así como podemos percibir que durante un largo período las Instituciones creadas para el servicio protección y cuidado de la población indígena, no siempre cumplieron con -- ese objetivo prioritario.

Ya que en lugar de ser un instrumento de eficaz apoyo, defensa y protección para el conquistado; fue exactamente lo contrario; un obstáculo a sus derechos como parte integrante de una floreciente sociedad, siendo asimismo estas mismas instituciones las que ostruyeron el buen manejo y marcha de los asuntos indígenas de la colonia

Por tanto, cabe mencionar que aún con la existencia de múltiples instituciones y leyes a su servicio y cuidado sus intereses -- particulares, cualesquiera que estos sean, la sociedad indígena -- siempre se vio sometida y desprotegida de los deseos de cualquier español, hacendado, comerciante o adinerado. Sí efectivamente fueron muchas las instituciones, pero realmente fue poca o bien casi casi nula su participación en beneficio de los naturales de la Nueva España; y aunque siempre se trato de evitar estos males o "canceres" del sistema por un lado y mejorar a los necesitados por el

el clero, mediante la creación de nuevas y mejores instituciones; sobre todo en la segunda mitad del S. XVIII, con la implantación de una serie de reformas denominadas Borbónicas provenientes del Reino de España; aunque es evidente que fue poca la diferencia entre una y otra institución creada en ésta o épocas anteriores.

Durante todo el período denominado colonial, como ya se menciona, existieron diversos tipos de Instituciones divididas en dos etapas bien delineadas:

- I) Bajo el régimen de los Habsburgo 1521-1700, subdivididas a su vez en :
 - A) Centrales y
 - B) Regionales, y
- II) Bajo el gobierno de los Borbon 1700-1821, e igualmente subdivididas en:
 - A) Centrales y
 - B) Regionales.

Con el propósito de desarrollar los diferentes tipos de Instituciones que surgieron en la época colonial definiendo su establecimiento y función de cada una de ellas; teniendo siempre presente una de las hipótesis ya señaladas: si el indígena contó siempre con instituciones a su servicio; porque estuvo desplazado y relegado a un segundo término, así como que papel desempeñan estas Instituciones para su protección, y si es que logran sus objetivos. Análogamente a ésta Hipótesis deberemos tener presente uno de los objetivos que desarrollaré, el cual es; tener presente el proceso evolutivo de la sociedad indígena en los albores de la colonia.

Todo lo cual quedará establecido en el siguiente punto, que tiene como finalidad el establecimiento y función de las Instituciones a lo largo del período y, pero sobre todo a finales del S. XVIII, entre 1770 - 1785 .

3.1 SU ESTABLECIMIENTO Y FUNCION .

I) REGIMEN HABSBURGICO 1521-1700 (VIRREYNALES)

A) CENTRALES Y

B) REGIONALES .

A) INSTITUCIONES CENTRALES:

VIRREY:

La primera de las Instituciones recae en la persona del Virrey en una de sus cinco atribuciones y la primera de ellas, Gobernador en la cual:

"era su deber vigilar por el buen tratamiento de los indios" 1

Le correspondía decidir al Alcalde Mayor y Corregidor; excepto cuando se realizaba por R N; otra de sus funciones fue la expedición de Ordenanzas mediante previa revisión del R C I, atender - las necesidades sociales: alimentación salubridad y moralidad pública etc.

Entre éstas Instituciones Virreinales Centrales se encuentran otras importantes como: las Audiencias, los Jueces Pesquisadores, - los Consulados, la Inquisición.

AUDIENCIAS:

Proceden de las dos Reales Audiencias y Chancillerías, en que se dividió el territorio de España en tiempo de los Reyes Católicos Valladolid y Granada.

CONSULADOS:

Eran corporaciones de mercaderes, encargados de conocer y tramitar rápidamente los problemas de tipo mercantil; reglamentados - por sus propias Ordenanzas, gobernados por un Prior y Cónsules.

JUECES PESQUISADORES:

Designados por el Virrey o la Audiencia, cuya función era informativa, para conocer de alguna denuncia hecha contra algun funcionario.

INQUISICION:

Se estableció en España en 1480; su objeto era conservar y fomentar la unidad católica; en la colonia se establecio hasta 1571 funcionando hasta finales de la época colonial.

B) INSTITUCIONES REGIONALES:

Dividida en varias Instituciones: Gobernadores, Encomenderos, Alcaldes Mayores y Corregidores, Ayuntamientos, la Mesta, La Santa Hermandad, Gobernadores y Alcaldes de Indios.

GOBERNADORES:

En el régimen de los Habsburgo el territorio se dividió en cuatro reinos y dos provincias para su mejor administración: Nueva Galicia, N Vizcaya, León y N México; y las provincias de Yucatán y Coahuila; regidos por gobernadores, quienes tenían facultades para administración de su distrito apoyandose en autoridades subalternas.

ENCOMIENDA: ENCOMENDEROS:

Funcionarios establecidos a raíz de la conquista. De origen privado con autoridad política y regional; fue la primera en establecerse con un poder ilimitado, adoptando la forma de un sistema de explotación, sirviendo como instrumento de autoridad para los colonizadores y como fuente de terror de los colonizados.

Se sustentaba bajo las bases legales de una Institución Benigna que procuraría la hispanización de los indígenas; su funcionamiento consistía en la otorgación oficial de grupos indígenas a los encomenderos españoles. Su característica principal era la de NO ser Hereditaria e Inalineable, suponía una reglamentación en sus "Ordenanzas de buen gobierno", sin embargo no fueron las que siguieron los encomenderos; los indígenas sufrieron todo tipo de atropello y van desde el encarcelamiento, mal trato y persecución has-

ta la apropiación de sus bienes y meje^{res}.

ALCALDES MAYORES Y CORREGIDORES:

Estos no dependían entre sí uno de otro; sino directamente del Virrey o Audiencia, con mayor categoría los Alcaldes Mayores a los que eventualmente acudían los Corregidores por consejo, ayuda e instrucción superior según datos registrados en el "Teatro Améri^{ca}no" de Villaseñor y Sánchez; había registrados 118 Alcaldes y 8 Corregimientos.

Eran funcionarios asalariados a diferencia de los encomenderos dependiendo del tributo recaudado. Entre los S XVII y XVIII, la importancia del corregimiento se acentuó a causa de las prerrogativas y oportunidades que brindaba para enriquecerse; efectuaban operaciones económicas a largo plazo y en este sentido merecen atención tres razgos de la ultima etapa del Corregimiento: 1) la recaudación de tributos, 2) las Derramas, especie de impuesto extra y 3) el Comercio.

En el S XVIII y con el avance economico de la colonia el corregidor asumió un papel de importancia, vendiendose el cargo al mejor postor, pudiendo enriquecerse en su cargo a través de las mencionadas operaciones económicas .

"La Ley colonial hacia a los corregidores responsables de la entrega del tributo a los funcionarios del tesoro, pero les impedía que hicieran recaudaciones directamente a los tributarios indígenas" 2

Y según una declaración Virreinal:

"La malversación de fondos tributarios fue un proceso común entre los corregidores del siglo XVIII" 3

AYUNTAMIENTOS .

También llamado Consejo o Cabildo; integrado por 6 o 12 regidores según su importancia y 2 Alcaldes Ordinarios; el cargo de los Regidores era vitalicio obtenido en pública almoneda ellos - elegían a los A.O. quienes eran presidentes del Ayuntamiento, teniendo jurisdicción civil y criminal en primera instancia.

LA MESTA .

Asociación de ganaderos, formada por hermanos y Alcaldes para velar sus intereses se reunían en Consejo cada seis meses los - Alcaldes de la Mesta eran electos por el Cabildo anualmente.

LA SANTA HERMANDADA .

Institución establecida por Felipe IV, en las colonias ultramarinas, con jurisdicción especial contra delincuentes, podían juzgarlos sumariamente y ejecutar las sentencias e incluso las de - muerte; el cargo se obtendría en subasta pública y era perpetuo.

GOBERNADORES Y ALCALDES DE INDIOS .

Estaban localizados en los antiguos señoríos indios, gobernado por indígenas que ejercían jurisdicción sobre los indios en su territorio, denominandoseles Alcaldes de indios, las penas que podían ejecutar siempre serían menores.

II) REGIMEN DE LOS BORBONES 1700 - 1821 (VIRREINALES) .

MODIFICADAS O NUEVAS

A) CENTRALES Y

B) REGIONALES .

A) INSTITUCIONES CENTRALES:

VIRREY .

En el gobierno de los Habsburgo el Virrey poseía cinco atribuciones extraordinarias a su cargo: Gobernador, Capitán General de los Ejércitos, Presidente de la Real Audiencia, Superintendente de la Real Hacienda y Viceratón de la Iglesia; las cuales fueron -

disminuyendo, conforme avanza el S. XVIII, siendo diversos los factores que ocasionaron dicha situación: a grado tal de que muchas veces se vio sujeto el Virrey a las disposiciones del nuevo C G E o bien al V G R; Don José de Galvéz. Al arribo de ambos funcionarios el Virrey sufrió la pérdida de dos de sus facultades extraordinarias: Capitán General y Superintendente de la Real Hacienda .

Con la introducción de la Intendencias, a la que se opusieron algunos Virreyes provocandose una fuerte reacción en la Metrópoli debilitando aún más el poder virreinal, de manera temporal o hasta nuevas ordenes.

De ahí que exista una gran diferencia en cuanto a poder y control de los diversos asuntos del Virrey en los dos regimenes Habsburgo y Borbón; ya que mientras uno otorgo amplios poderes, el otro trato por todos los medios posibles de recuperlo y controlarlo.

LA ACORDADA .

Debe su nombre éste Tribunal contra ladrones a que su establecimiento fue "una providencia Acordada" aprobada en la Corte en 1722. Esta Institución funcionaba con un Capitán y alrededor de 2 500 tenientes o comisarios, dispersados entre las distintas poblaciones logrando eficazmente su objetivo se pudo transitar por los caminos sin recelo y hacer todo tipo de transporte de mercancías o carga - especial al puerto, sin necesidad de llevar una escolta sobre todo el transporte de plata y dinero hacia la Metrópoli.

A diferencia del anterior régimen esta Institución no era autónoma como los Consulados que dependía de sus propias Ordenanzas y no solamente se encargaba del buen transito de las mercancías - sino de todo tipo de transporte en las distintas poblaciones y caminos utilizados.

EL EJERCITO .

Con respecto a esta nueva Institución introducida en la N E

por los Borbones, fue hasta mediados del S. XVIII, cuando se empezaron a tomar las medidas necesarias para su formación y organización correspondiéndole al Virrey Marqués de Cruillas dicho objetivo durante mucho tiempo la defensa de la colonia tanto interna (rebeliones), como externa (guerras), estuvo a cargo de todos sus habitantes, los cuales eran llamados a las armas en caso necesario. Es a partir de la segunda mitad de este siglo cuando el Rey Carlos III decide comisionar al Teniente General Don Juan de Villalba para la organización en su territorio ultramarino una fuerza militar respetable .

B) INSTITUCIONES REGIONALES .

COMANDANCIAS DE PROVINCIAS INTERNAS .

Creadas a raíz del peligro interno y externo del reino, por Don José de Galvéz, tenían además de salvaguardar al reino, la misión de expanderse al norte de la colonia para poblarla .

INTENDENCIAS .

Fueron destinadas para la recuperación económica de España y desde 1691, se debe su real estructuración a los Borbones, que se encontraban debilitados económicamente por los innumerables y constantes gastos de guerra; en 1718 se realizó el Plan General u "Ordenanza de Intendencias del Ejército y Provincia", junto con la Ordenanza de 1749, fueron la base de su establecimiento y función en los dominios americanos. Las atribuciones del intendente según la Ordenanza de 1718 abarcaba cuatro ramos a saber: Justicia o Gobierno y Administración de Justicia; Policía o Fomento de las fuentes Rentísticas; Hacienda o Administración de las Rentas; Guerra o Mando Militar.

José de Galvéz V G N E , a travez de las reformas Administrativas y Económicas, fue el encargado de dar a conocer el sistema y operación de la nueva Institución, de origen francés, la cual -

ocuparía el lugar de las castas burocráticas corruptas por los Corregidores y A M , así mismo eliminaría los viejos vicios del sistema de Repartimientos. Siendo éstas según Galvéz dos de las razones principales que justificaban las Reformas; además de que los nuevos funcionarios liberarían al Virrey de ocuparse de muchos detalles operativos del Gobierno, se unirían a sus empleos los de corregidores en las capitales donde se establecieran.

El Virrey seguiría funcionando como la máxima autoridad territorial, surgiendo así mismo, una nueva división en el Virreinato en 12 Intendencias: una General y del Ejército, la de México, y 11 de provincia: Puebla, Veracruz, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Arizona, Mérida y Durango.

Estos nuevos funcionarios están a cargo de las causas de Justicia, Guerra, Hacienda y Policía, conforme a las R O de 1718 y 1749; para ejercer mejor su cargo podían nombrar a asistentes o subdelegados, esperando que la mayor eficacia lograda en la administración de Rentas permitiría pagar sueldos muy atractivos. La introducción de las Intendencias se efectuó en 1786, dirigida a abolir las Leyes de los Corregimientos siendo asumido el puesto o cargo público por los subdelegados, supervisados por los intendentes; quiso el gobernador con ese sistema cesar con las vejaciones originadas por el repartimiento, prohibiendo a los funcionarios sustitutos toda especie de comercio. Pero al señalarles sueldo fijo así como otros emolumentos, el mal empeoró.

Esta nueva Institución empleó más el poder pero a la vez pretendió terminar con el abuso y enriquecimiento de los corregidores y A M; siendo que no se encontró diferencia o mejoría entre una u otra institución y funcionarios .

SUBDELEGADOS .

Sustituyeron a los Corregidores asumiendo todas sus funciones bajo la supervisión de los intendentes; pero que al igual que sus antecesores utilizaron diversos medios ilícitos para proporcionar

se algun caudal, de ahí que continúe el abuso de autoridad hacia los indígenas, la indulgencia con los ricos y el tráfico vergonzoso de la justicia, ocasionó una difícil elección de Subdelegados - quienes estaban en constante pugna con el Clero que daba apoyo y - protección a los naturales.

El establecimiento de la Intendencia corresponde al ideal de centralización del poder político, mediante una estructura político-administrativa bien articulada, que establezca un régimen gubernativo uniforme. Así como ésta implantación significa una ruptura sustancial con el antiguo sistema político y conlleva a un cambio categórico en la misma organización gubernativa. Siendo su esquema jerárquico en cuanto a orden: Virrey, Junta Superior de Hacienda, Superintendentes o Delegados y Subdelegado.

Los Intendentes desempeñan sus funciones en las capitales provinciales y los Subdelegados en las Ciudades o Villas; así como en las cabeceras de los gobiernos políticos y militares que existen .

EL JUZGADO GENERAL DE INDIOS .

Es una unidad integral del gobierno colonial español en el - centro de México, desde 1592 hasta su abolición en 1820, funcionando por más de dos siglos.

Su Jurisdicción según R C que los establecieron y definieron, su competencia era alterna pero no exclusiva en Primera Instancia en los pleitos de los indios entre sí y entre españoles contra indios .

No está por demás aclarar que el conjunto de la Jurisdicción virreinal en asuntos de indios como sinónimo de la esfera del JGI alegando una competencia determinante aunque no exclusiva, para - proteger y defender a los indios.

Existen dos tipos de categorías desglosadas de quejas de los indios: entre ellas: 1) la más usual es la relativa a las quejas de los pueblos indios contra españoles que invaden sus tierras, 2)

el hacer obligatorios los servicios personales, 3) también muy común entre las quejas son aquellas contra funcionarios locales españoles y lógicamente no podía faltar por último en este primer bloque, 4) las quejas contra el Clero. El segundo Bloque lo integran aquellas quejas con una importancia relativa, relacionada con españoles que no fueran disputas por tierras, entre las más comunes: las deudas, los servicios, malos tratos de los trabajadores y conflictos a causa de las relaciones con pueblos de indios al efectuarse las elecciones, extorsión de los funcionarios, etc.

La segunda categoría está relacionada por las quejas por funcionarios locales españoles y sacerdotes en poblados y aldeas de indios, todo en función de las buenas o malas relaciones entre ambos servidores públicos; provocando abusos y hostigamiento a los naturales; en el primer caso, y por el otro lado originándose toda una serie de pleitos promovidos por el parroco contra el funcionario local, utilizando para ello a los naturales.

Aunque en menor proporción que los casos relacionados con tierras, las quejas contra gobernadores españoles provinciales, sus subordinados y otros funcionarios constituyen una proporción considerable del total de los asuntos que llegan al GJI; por otra parte también existieron quejas que elevaron en proporción mayor a su número, los echos contra el Clero, constituyéndose una parte muy importante de los asuntos del mencionado Juzgado. Además pese a todo tipo de prohibiciones y exhortaciones reales y virreinales, los clerigos en su mayoría continuaban obligando a los indígenas a servirles en asuntos privados; así mismo intervenían en las elecciones y gobierno de los pueblos, usurpando las funciones del justicia real e incluso sentenciaban a indios a prisión y/o castigos corporales, cobrando honorarios y diezmos superiores a las tarifas.

Como segunda función del mencionado JGI, es la relativa a la solución de casos criminales indios, para las cárceles de las dos parcialidades: Santiago Tlatelolco y San Juan Tenochtitlán.

El Juzgado disponía de grandes poderes de castigo; podía sentenciar a períodos de trabajos forzados en obrajes textiles, panaderías y otros establecimientos ávidos de recibir presos. Asimismo podían ordenar flajelación, marca con hierro y mutilación, siendo ésta última muy rara, finalmente entre sus facultades estaba la de sentenciar a muerte. Los castigos a los indios debían ser corporales; estaban exentos de castigos pecunarios tales como: multas o confiscaciones de propiedad. El funcionamiento del JGI, estaba con centrado en la Audiencia virreinal, núcleo del Juzgado; requería - servicios de un asesor, dos secretarios de gobernación y dos de Cá mara en grupos que alternaban, dos abogados, dos solicitadores, un notario, un interprete y un alguacil.

El Juzgado tenía diferencias de procedimientos distinguían 1 los casos judiciales de los administrativos; todos los trámites - pueden dividirse en cuatro subgrupos o categorías: 1) Formulación y presentación de la petición o queja, 2) La visita, ya fuese siguiendo procedimientos judiciales o administrativos, 3) La desig- nación y finalmente 4) El cumplimiento de la desición .

3.2 LA POBLACION INDIGENA Y SUS PERSPECTIVAS SOCIALES .

Al advenimiento del S XVIII y sobre todo en la segunda mitad trajo consigo a la Nueva España, las ideas que estaban difundidas en el viejo Continente, mediante su diversificación; en sus muy variadas formas de comunicación e información; las cuales provienen del país que las saco a la Luz pública: Francia. En Nueva España estas ideas de la Ilustración tomaron razgos muy importantes y particulares, ya que no estaba permitida su publicación ni diversifi-cación; por lo que las portadoras de estas ideas eran algunos criollos adinerados con estudios en Europa, o bien algun clérigo libe-ral, español o extranjero radicado en la colonia; sea como haya sido, la verdad es que lle^go a la Nueva España esa nueva corriente - de pensamiento a través de muy diversos medios y vías, ocasionando el descontento de un pequeño, pero a la vez gran sector de la pobla-ción; que veía en la nueva ideología afectados sus intereses: el - Clero y la Santa Inquisición .

Prácticamente en el último cuarto del S XVIII, cuando através de la política efectuada por los Borbones en sus posesiones es co-mo estas ideas se empiezan a desarrollar y colocar con facilidad - en la colonia; difundiendose ampliamente entre sus habitantes, contribuyendo para tal efecto varias circunstancias entre ellas: A) - la tolerancia de los Borbones y sus ministros que dispensaron die-chas ideas hasta el estallido de la Revolución francesa 1779; y B) los multiples y eficaces vehículos auxiliares que dispusieron para la infiltración y propagación de las mismas; entre los principales vehículos estan:

"A) los libros extranjeros, principalmente los franceses que circulaban profusamente en la colonia, burlando de mil maneras la vigilancia y prohibición de la Inquisición " 4

B) Los francese residentes en México que constituyeron un gru-

po Bastante numeroso, algunos habían ingresado al país como técnicos o profesionales, eran personas cultas, pero los de más debían su "importación" al imperio que ejercía la moda francesa de la Aristocracia ...

C) Algunos españoles procedientes de la Península; de ahí nasaron a la colonia no pocas personas "contaminadas" que contri buyeron sin duda a la difusión de las ideas.

D) Algunos de los mexicanos residentes en el extranjero, caso notable el de Francisco Vives, canónigo de la Catedral Metró politana, quien habiendole conferido el Cabildo de su iglesia una misión en Roma, encontro manera de terminar su viaje en París.

Así mismo es en este siglo, y mediante las reformas hechas en la Nueva España, cuando se empieza a notar el sentir indígena, dado lo cual los indios estaban excentos de todo impuesto directo no obligandolo a pagar la Alcabala, de esta forma la Ley les concede + la plena libertad en la venta de sus frutos y cosechas. Ello a resultas de que la Junta Superior de la Real Hacienda de México, ha querido por vías legales algunas veces y otras más por otros medios, de hacer pagar a los naturales alcabalas; por las Cortes de Madrid se han opuesto abiertamente; al menos hasta que continuen pagando tributo; que no es otra cosa que una capitación que pagan - los varones de entre los 10 y hasta los 50 años, no siendo el mismo en cada una de las provincias de la colonia.

Además e independientemente de este impuesto para el Rey; estan sujetos a otros de muy diversa indole como son: los pagos como derechos parroquiales, que van desde "los dos pesos por bautismo cuatro por certificado de nacimiento y seis cincuenta por entierro" a la suma de 12.50 pesos que recibe la iglesia como contribución s sobre cada individuo indio, se añaden otros 5 o 6 pesos por ofrendas "voluntarias", y son las denominadas cargas de Cofradías, Responsas y las misas para sacar ánimas .

Por lo antes dicho, puede decirse que tanto indios como castas, se encuentran en la mayor humillación; el color de los indígenas, su ignorancia y miseria; los coloca en una distancia infinita de los blancos y como aquellos son la mayoría de la población se advierte que las leyes para su protección y privilegios de los que deberían gozar no se efectuaba, en cambio las perjudicaba. Análogamente a ello, mediante leyes, decretos o bandos los indígenas tienen conocimiento de la prohibición de la mezcla de castas, la prohibición de los blancos de establecerse en pueblos indios y viceversa, a estos domiciliarse entre los españoles; creandose la línea divisoria "trasa" ; de ahí que los indios se gobiernen por sí mismos, con magistrados y subalternos de su misma casta.

A partir del S XVII y XVIII y antes del establecimiento de las Intendencias, la base para la recaudación del Tributo fueron los libros de Tasación o Matrícula de Tributos, que eran enumeraciones cuidadosas de todos los pueblos de una cabecera y sus sujetos, e iban modificandose conforme se desarrollaba o ampliara la población. Los funcionarios de realizar la Matrícula de Tributarios se auxiliaban de los libros del pueblo y Registros Parroquiales de Bautizos Matrimonios y Muertes. De este modo un tributario estaba conformado por:

"un hombre su mujer y sus hijos, o bien,
por dos semitributarios: por viudos, solteros, hombres o mujeres que tuvieran entre los 18 y 50 años" 5

"A los niños entre 12 y 17 años se les consideraba proximos a tributar, incluyendolos anticipadamente en dicha matrícula" 6

La contribución del tributo en una cantidad específica de dinero, una cuota de grano y una obligación a la comunidad, En todo el Valle de México y en general en todo el Distrito de la Audiencia, excepto Tlaxcala, donde un tributario indígena debía pagar igual -

mente 8 reales y media fanega de maíz, amén de su contribución a la comunidad, que consistía en el producto del cultivo de maíz o trigo en parcelas de 10 varas.

La población indígena como tributario estaba sujeto a otros - Impuestos Adicionales, uno de ellos era el denominado Real Servicio establecido en 1592 y hasta finales de la época colonial; no era - otra cosa que la colaboración del indígena a los gastos de la Corona :

"recallendo sobre los tributarios indios fue ran de muebles de la Corona o de encomiendas Su cobro sobre una tasa anual de 4 reales por tributario" 7

Otros impuestos de este tipo, son los de Medio Real de Hospital que desde 1587 se cobró en la Audiencia de México, teniendo como objetivo, la creación de un fondo indígena para el sostenimiento del Real Hospital del indio de la Ciudad de México.

"en 1733 fue modificado este sistema de recaudo y se creó propiamente el Medio Real de Hospital, que consistió en Medio Real anual por cada tributario y como un equivalente de la porción de maíz que anteriormente contribuían las comunidades" 8

El Medio Real de Ministros, establecido en 1593, empleandose sus fondos para establecer los costos de los litigios indígenas, - así como la protección judicial a través de un tribunal especial ; antes descrito, Juzgado General de Indios. (ver infra).

"El Medio Real de Fábrica, instituido en el - Arzobispado de México en 1552 considerandosele un impuesto especial de Medio Real por cada tributario indígena para la Construcción de la Catedral de México" 9

"El método o sistema de recaudación y pago del tributo se hizo a través del llamado sistema de tercios del año, de tal manera que cada cuatro meses, abril, agosto y diciembre se practicaba el recaudo" 10

Es importante y de gran trascendencia tener en cuenta la participación indígena en este o cualquier otro tipo de impuestos que gravaban: ya que el tributo era una de las fuentes principales de las rentas de la Corona y no siempre era fácil su obtención, obligando muchas veces a la promulgación de Ordenanzas con Instrucciones detalladas para favorecer su recolección.

Se han revisado hasta aquí los deberes de la población indígena con respecto a la Corona española, asimismo de su dependencia económica de la colonia por su alto grado de participación en este rubro; análogamente se debe tomar en cuenta el aspecto contrario, o sea, el posible beneficio que obtendrían los naturales y castas mediante una participación más abierta con la Metrópoli, haciendo hincapié a las posibles perspectivas sociales que tendría al participar no sólo en cuestiones económicas; sino en otro aspecto de mucha importancia, en la participación física y estratégica del individuo en el aparato burocrático administrativo o político de la Metrópoli y la Nueva España: para lograr ello habrá que plantearse y resolver algunas cuestiones:

¿Cómo se logrará este objetivo, através de que vías o mecanismos va a ser posible esta participación, a la que denomino vida pública o política.?

¿Cuál será esa pauta que marque el camino deseado? y

¿Cuál será la reacción lógica a ello ?

y sobre todo:

¿Que tipo de gente o individuos se involucrara es este camino y y'que causas lo guiaran ?

Pués bien, para contestar éstas y otras cuestiones posibles que que muy probablemente surjan a lo largo del último capítulo, he-

chando mano, amén de los recursos secundarios, los primarios para ir delineando con mayor precisión el tema central del presente trabajo: el indígena y su participación en la formación del Ejército en la Nueva España, su importancia así como las ventajas y/o -deventajas en la misma.

Como ya se mencionó en el Contexto Histórico (ver infra), entrando el S. XVIII, España vivió momentos de grave tensión económica y política, sobre todo esta última, de carácter internacional debido básicamente a los intereses de su monarca en turno, y si esto estaba ocurriendo en España afectaba en demacía a sus colonias es lógico, suponer que se dio una movilización generalizada en la Nueva España; haciendo que la capital del reino saliera de su placidez a consecuencia de los continuos y apremiantes llamados del virrey a la población para alistarse al servicio del Monarca español. Ante tal situación de emergencia el virrey Cruillas consideró prudente la formación de un ejército entre los comerciantes de la Ciudad de México; llamado al que accedieron formando un cuerpo de 600 drágones armados, vestidos y con mantura que ellos cubrirían. De los cuales ante la expectante alarma de una posible invasión enemiga por nuestro principal puerto Veracruz, Cruillas decidió -enviar hacia ese lugar 180 efectivos para que sirvieran de aumento la Batallón de la Corona, con el resto formó otro Batallón que permaneció en la Ciudad, para resguardo del orden público ante el pánico desatado.

"La paz del país fue firmada entre los tres países combatientes: Inglaterra, Francia y España, el 10 de febrero de 1763, pero fue hasta el 5 de marzo -del mismo cuando Cruillas lo hizo saber a los habitantes del reino, a través de un Bando: que las comunicaciones con España se habían establecido" 11

Inmediatamente después de la firma de paz entre ambas naciones, Cruillas dio un informe al soberano español, de todas las pro

videncias tomadas en pro de la defensa del reino. Asimismo puso a su consideración una serie de medidas que consideraba necesarias para estar prevenidos en tiempos de paz, y de esa forma contravenir cualquier tipo de ataque bélico. Entre estos puntos el que más preocupó al Marqués fue el relacionado al armamento, ya que consideraba de suma importancia el arribo a la colonia cantidades considerables de armas y pertrechos.

Así que una vez firmada la paz, el gobernante Cruillas de la Nueva España se tuvo que enfrentar a graves problemas surgidos de guerras desde 1764. Una vez hecha pública la paz, dictó ordenes para restablecer la normalidad, sobre todo la situación imperante en Veracruz que estaba congestionada de tropas y cuanto más rápido se retiraran era mejor.

Es de gran importancia por tanto, señalar que desde iniciada la segunda mitad del S. XVIII, se tenían ya planes para la formación de un ejército permanente en la Nueva España y no solo atraerlos en momentos críticos y urgentes de guerra, sino como bien lo recomendaba el virrey, fuese este permanente en tiempos de paz y evitar cualquier ataque sorpresa del enemigo. Con Cruillas se dan las bases y primeros pasos para su formación, adiestramiento así como también la participación activa de la población en general y no solamente de un pequeño sector privilegiado: españoles residentes, extranjeros residentes y criollos.

Se implantó en la Nueva España el servicio militar de manera obligatoria en defensa del reino y su Monarca, a todo varón de entre 16 y 60 años debían presentarse cuando se tocara la caja de Guerra estando obligados a servir durante un mes, sin recibir pago bajo el mando del gobernador o subdelegado. Este Servicio Militar no era obligatorio a los indígenas, a excepción hecha de los de Yucatán y del norte por ser hombres fuertes y resistentes; ésta exclusión de los indígenas tuvo una razón de ser muy poderosa y cimentada ya que se les consideraba enemigos potenciales, capaces

de revelarse en cualquier momento; otra causa de influencia es su superioridad numérica en relación a los españoles, por tal motivo se prohibió por Ley no sólo la venta de armas a indígenas, así como su fabricación, además de su uso e igualmente el montar a caballo.

Pero si todo ello ocurrió en un principio, las necesidades surgidas por muy diversas circunstancias internas; hicieron posible que todos los grupos sociales que habitaban la Nueva España -- participaran activamente en mayor o menor grado en su conservación y defensa. El cumplimiento del Servicio Militar podía realizarse -- de muy variadas formas, la más común, prestar servicio personal en las milicias, a los habitantes con distintas ocupaciones y lugares de origen, se presentaban al servicio solamente cuando eran requeridos en su misma localidad, en caso de emergencia se les reunía -- periódicamente para que recibieran instrucción y adiestramiento, -- así mismo quienes las impartían estaban obligados a residir en la región y dedicarse tiempo completo a esta función.

El denominado servicio de los milicianos, igualmente sólo se requeriría en caso de urgencia, pero no obstante a causa de escasez o no existencia de las fuerzas regulares, algunas veces se les exigió un servicio constante, prestando cada vez mayores servicios sobre todo en cuestiones policiacas de mantener la paz y el buen -- orden tanto en pueblos como en ciudades y así mismo se utilizaron en la represión de alborotos y tumultos, que frecuentemente surgieron en el centro a lo largo de la época colonial. Es lógico suponer así mismo la participación de las milicias, por tanto, en la supresión de rebeliones y motines, aunque en muchos casos no fueron el elemento decisivo de pacificación, teniendo que intervenir representantes de la Iglesia, ya sea el cura, algunos religiosos o bien, en su caso el Obispo mismo.

Otra de las formas de prestar servicio fue el que constituyeron los soldados que a diferencia de los milicianos percibían pago --salario-- por sus servicios, los que podían prestar por tiempo de-

terminado bajo las ordenes de quienes los contrataran o bien sentando plaza en una compañía regular. En ambos casos tenían la obligación de servir donde se les enviará; siendo la regla y no la excepción que tanto los vagos como los delinquentes se aprovecharan de esta forma de servicio para saldar cuentas con la justicia; através de estímulos para que se alistaran, condonandoseles el castigo al ingresar.

Es obvio que en este breve espacio no es posible dar respuesta a las cuestiones formuladas, pero sí se empieza a vislumbrar está pequeña gran oportunidad para ingresar al plano político de la vida colonial, cómo, dónde y/o porqué surgen esas vías que hacen posible su incorporación. El Cómo es através de uno de los instrumentos de poder y control más grande creando en la Nueva España: - El Ejército, va a ser está institución la que de cavida a esté cumuló de hombres hambrientos de poder; el Porqué es una causa externa, procedente de la Metrópoli, pero a la vez, interna ya que se trata de la defensa del territorio colonial, que sufre de constantes amenazas y ataques del territorio colonial, que sufre de constantes amenazas y ataques de las potencias europeas enemigas de España: esté porqué esté representado por una dualidad de factores - tanto internos como externos y estos últimos los más importantes a causa de los conflictos con Inglaterra y Francia. Es así como surge el Dónde, que se manifiesta total y abiertamente en la colonia para la salvaguarda de sus principales puertos marítimos, que sirven de enlace en la Corona.

Por tanto, estas tres cuestiones, hacen posible que se de esa vía que permita la participación en, por decirlo de alguna forma, la vida pública y política de la población en general, y no sólo de un sector minoritario; otra cuestión más que habría preguntarse es el Cuándo, la cual respondería acaverando que sobre todo después de la segunda mitad del S. XVIII, y en particular en su último cuarto y asimismo cuándo las circunstancias internacionales -conflic

tos- relacionados con el monarca y su política así lo ameritan.

Para poder lograr y llevar a cabo estas nuevas inquietudes tanto del Rey Carlos III, así como del Virrey en turno, en este caso el Marqués de Cruillas, se hizo necesaria la reestructuración o mejor dicho las reformas políticas necesarias e inevitables en - las instituciones coloniales ya existentes.

3.3 EL EJERCITO UNA NUEVA INSTITUCION POLITICA .

En el marco de las Reformas hechas por Carlos III (ver infra), destacan, las Ordenanzas de gobierno, la disciplina, la subordinación y el servicio de los ejércitos; publicadas en 1768, significaron una innovación; en cuanto al régimen y organización del Ejército, u una novedad más introducida por los Borbones, en su realización mediante levas forsozes, de vagabundos recogidos en la Corte, que se incorporarían como soldados en las filas de los Ejércitos Milicianos; se tiene un antecedente de ello, en una R C del R C I del 19 - de diciembre de 1733, hecha por Felipe V . Asimismo, Carlos III por Real Decreto y R C del 17 de mayo de 1775 publicó su Ordenanza para las Levas armadas y temporales en las capitales y lugares donde hubiere vagos y personas ociosas.

En la Nueva España era imperiosa la necesidad de contar con un ejército permanente, dadas las circunstancias y conflictos internacionales que aquejaban a la Metropoli; el organizador directo en la Colonia de está que posteriormente sería una Institución con un potencial de poderío enorme, recaería en manos del C G E, que no era sino otra, de las ya mencionadas , (ver infra), funciones que desempeñaba el Virrey, en 1761, empezó a surgir el ejército a cargo - de el Virrey Marqués de Cruillas; haciéndose necesaria en la colonia de manera permanente, para contrarrestar cualquier tipo de ataque o sublevación interna o externa; ya que como, también se mencionó anteriormente, durante más de dos siglos su defensa estribo solamente en la fuerza de sus habitantes.

En dicho año el mencionado Marqués, se dio a la tarea de organizar personalmente las antiguas milicias, obligando a los empleados de gobierno con grados militares en España a dirigir los grupos formados; levantándose el Regimiento de Dragones de México y el Consulado de la capital costeando vestuario y armas. Tiempo después en 1765 Carlos III dio otra forma de organizar a el ejército de manera

externa o indirecta comisionando al Teniente General Don Juan de Villalba, para que organizase en su colonia una fuerza militar respetable; hizo su arribo de Veracruz el 10. de noviembre de 1765 -- con cuatro Mariscales de campo, oficiales de diversas graduaciones el Regimiento de Infanteria "Real América"; formó a su llegada algunos cuerpos sin contar con la autorización del Virrey, creandose entre ambos un ambiente tenso en el que cada uno suponía tener mayor poder y facultades para organizar al ejército según su propio criterio. Pero una vez que Villalba regreso a España, nuevamente -- quedo la organización del ejército en manos del Virrey a quien fue de darsele el título de organizador, formador y creador del Ejército Novohispano. Hasta lo expuesto en este momento, se han dado respuesta a algunas de las cuestiones primordiales que nos guiaran al desarrollo del tema principal de la investigación. Por tanto podemos reafirmar que se estan dando las bases necesarias para que la población y en particular aquella que sigue a pesar de todo --cargas economicas, restricciones sociales y políticas así como culturales--, siendo la población predominante en la Nueva España: la indígena y castas; dado el rumbo que estan tomando los acontecimientos políticos y sociales en la Metropoli, debido a los diversos conflictos internacionales en los que ha sido participativa contra las más grandes e importantes potencias mundiales del S. XVIII: Inglaterra y Francia. .

Lo cierto es que estos conflictos de carácter bélico internacional han obligado al monarca español, a realizar cambios estructurales importantes en su reino y colonias de ultramar; uno de estos --cambios que más le preocupo fue la defensa de España y sus posesiones americanas y orientales. Pero sobre manera las colonias de América y de ellas la de la Nueva España, su principal y más grande --poseción; era la encargada de proveer economicamente, con granos, viveres e indígenas que ayudaran a la defensa de territorios como las Filipinas y Manila. Así mismo en la lucha por defender a Espa-

ña de ataques enemigos descuido sus posesiones de ultramar, las cuales fueron fácil de inglese que eran extraordinarios navegantes y estrategas; obligando al rey y sus representantes en las colonias a tomar todo tipo de medidas en la lucha por la defensa de los dominios españoles. Es así como a partir de la segunda mitad del S. XVIII, en la Nueva España bajo la dirección del Virrey Cruillas se formó y organizaron milicias para un ejército para su defensa.

Pero como ya se mencionó el rey mando a la colonia a un enviado especial que se encargaria de tan difícil y ardua tarea, recatando tal misión en el Teniente General Villalba, el cual no tenía empeño en dictaminar ordenes sin consultar a la máxima autoridad del reino provocandose un ambiente tenso y mal entendido entre ambos.

Las pautas que marcan el camino para la participación activa de la población indígena en la vida política estan dadas por la propia Metropolis, en un principio reselosa de que los indígenas se organizaran en forma ordenada en la defensa de la colonia por considerarlos inmaduros y a la vez revelarse contra el monarca, se tuvo que echar mano de ellos para sostener o mantener a su colonia. Era de gran importancia que los naturales del reino participaran en la defensa del mismo, pues era la unica materia disponible en ese momento, dado que los españoles desempeñaban otras funciones y el ejército tenía pocos efectivos debido a licencias, deserciones o mil pretextos más que tenían para desertar o dejar el servicio de las armas y el ejército. Por lo que las autoridades coloniales se vieron en la "necesidad" de lanzar un llamado general a la población para que participacen en el ejército y salva guarda de la colonia, de manera voluntaria sin tener que recurrir en caso contrario a forzarlos a obligarlos a través de muy diversos medios para que participacen en la formación y organización del Ejército novohispano. A partir de esto y para dar inicio al siguiente punto (3.4), que se intitula: la Formación y Organización del Ejército; se hace necesario el replanteamiento de las siguientes cuestiones.

¿Cuál será la lógica reacción de la población indígena, al llamado hecho por el virrey para la defensa del reino y su participación activa en la formación de un ejército permanente en la Nueva España en caso de paz y/o de guerra? Y sobre todo por el otro lado.

¿Qué tipo de individuos se involucran y contestaran este llamado al Virrey? Así como ¿Que causas los guiaran a la toma de tan singular desición?.

A tales cuestiones se tratara de dar respuesta o solución en el siguiente punto.

3.3.1 OBJETIVOS DE LA FORMACION DEL EJERCITO EN LA NUEVA ESPAÑA: LA DEFENSA DE LA METROPOLI, EL PODER POLITICO Y ECONOMICO DE LAS COLONIAS DE ULTRAMAR .

Desde mediados del S XVIII, se ha dejado notar la imperante - necesidad que tenía, la Península como sus colonias, de una fuerza militar que les era impresindible; desde principios de siglo debido a los diversos ataques armados en los que se veía involucrada - por su política intervencionista, proteccionista y militar que pre valecío entre sus monarcas; para lograr un mayor poder y prestigio político. De ahí que durante todo este siglo estuviera involucrada en ataques armados con las dos principales potencias europeas: Inglaterra su principal y poderosa enemiga y, Francia su vecina y -- a veces aliada contra la primera y en cuanto a sus posesiones de ul tramar, y en particular la Nueva España, por ser la más grande y - la que mayores veneficios le redituaba en cuanto a rentas a la Metrópoli; se encontraba indefensa ante el ataque de un poderoso ene migo y que cada vez iba adquiriendo mayor fuerza y ganando más te rritorio americano y oriental pertenecientes al monarca español.

Tales acontecimientos internacionales, que vivía la Metrópoli obligaran al desplazamiento de las fuerzas armadas españolas a sus dominios; creandose dos situaciones diferentes: por un lado sus co lonias se hallaron con un ejército pequeño con que defenderse de - los posibles ataques, el cual no era suficiente y, por otro lado - la Corona española se despojó de un gran número de soldados que ne cesitaba y le hacían falta a ella para su defensa por lo que fue - necesario buscar una solución adecuada a sus necesidades políticas y militares urgentes.

De ahí en reunión con el Consejo Supremo de Guerra el Rey, de sidiera la organización y formación de un ejército en sus colonias para su defensa en caso de ser necesario; esta medida se llevaría- a cabo mediante un enviado especial en su principal colonia, bajo el nombramiento de Comandante General de los Ejércitos de la Nueva

España que en unión con el Virrey tratarían de formarlo; sin precaver las posibles dificultades a las que se enfrentarían ambos funcionarios; es lógico inferir la situación imperante en el plano internacional de España y sus colonias en relación con sus enemigos de ahí que visualicemos el objetivo principal al ordenar la formación de un ejército colonial: la preservación y defensa de la Me - trópoli y sus posesiones de ultramar; en cuanto al poder económico y político que ejercía sobre éstas.

En esta centuria el Imperio español estaba consolidado en sus dominios americanos y orientales; por lo que se creyó en un principio que se resolvería el problema de la defensa tanto de una como de otra a través de un llamado general a sus vasallos.

"... la guerra provocada por los conflictos europeos se extendía hasta las posesiones - del Nuevo Mundo y la posibilidad de combatir a los enemigos en aguas americanas era muy - remota, dado que el estado de las flotas y - armas españolas era lamentable. Los ataques de los enemigos eran mucho mas serteros, --- pues se podían preparar desde los estableci - mientos que estos habían adquirido en améri - ca ..."

12

Durante toda la segunda mitad del S XVIII, se trató de dar - forma y organización a éste incipiente, pero muy necesario ejérci - to para su defensa. Siendo el Virrey Segundo Conde de Revillagige - do quién trató de reorganizar el funcionamiento de las defensas - imperiales, las cuales dependían de los caudales enviados de la - Nueva España; e igualmente a éste tenaz y organizado Virrey se le deben los :

" ... Reglamentos para la guarnición de la Habana, Castillos y Puertos de su Jurisdic - ción Santiago de Cuba, San Agustín de la - Florida, y su anexo San Marcos de Apache,

así como el Reglamento para la guarnición
de la Provincia de Yucatán, Castillos y -
Puertos de la Jurisdicción" 13

Así, con el transcurso de la centuria, le era más difícil a la Península mantenerse firme ante los ataques constantes de los Británicos, y poco a poco pese a los grandes esfuerzos de los gobernantes y en particular el segundo Conde de Revillagigedo; se fue debilitando la fuerza, poder y control que ejercía la Corona sobre sus posesiones coloniales y como también el ejército novohispano fue ganado terreno y fuerza en el ámbito social, político y económico; hasta considerarse la fuerza más poderosa, conformada en una pequeña gran élite organizada, a raíz de los acontecimientos internacionales que se suscitaron en Europa a fines del S. XVIII, afectando directamente a España y sus colonias; formándose nuevos jefes militares: criollos en su mayoría e influenciados por las ideas de la Ilustración francesa, con un deseo de poder e independencia de la Metrópoli; considerándose aptos para gobernarse.

A) CARACTERISTICAS Y DIVISION DEL EJERCITO .

El ejército novohispano presenta características particulares según el desempeño de sus funciones, dependiendo también, de el lugar o zona se haya; así como de acuerdo al arreglo de las mismas y a la categoría o cuerpo al que pertenecían; por lo cual el Rey - manda se pongan en práctica a los diversos cuerpos para verificar su totalidad de plazas.

1º las dos compañías de voluntarios del Rey y las dos, fijas de Veracruz, subsisten con el No., de plazas de que actualmente constan y sus goces serán los mismos que disfrutaban los de los cuernos fijos de infantería;

2º los dos Regimientos de Dragones Veteranos de España y México, se pondrán para

el tiempo de paz y de guerra sobre el pie propuso Crespo (...), a 38 y 51 plazas - por Compañía. No se hará novedad en cuanto a los sueldos que actualmente disfrutaban su Plena Mayor y Oficialidad, pero se aumentara un peso mensual al prest de los Cabos, Soldados y Tambores a fin de que - sus gozes, como también los de los Sargentos queden igualados a los de Infantería. Las gratificaciones de caballos, armas, - utensilios y vestuarios de éstos dos cuerpos, los de los cuatro de Infantería Veteranos, y los de las cuatro que trata la anterior resolución; I se arreglaren y fijaran con presencia de las reflexiones de cuerpo contenidas en el cuaderno No. 1^o de Crespo.

3^o ... todos los cuerpos provinciales de Infantería, Caballería y Dragones se pondrán sobre el pie de fuerza y oficialidad que consulto Crespo para el tiempo de Paz y Guerra. Por su cuaderno No. dos. Se extinguirán por consecuencia los empleos de Teniente Veteranos que resultan sobrantes, colocándose éstos oportunamente en los -- cuerpos fijos; en sus Ayudantías, en las de milicias, y en otros empleos proporcionados militares o de la R^l Hacienda, para que el errario no sufra éste gravemente se arreglara por V E, de acuerdo con el subinspector de milicias ...

Los Sargentos Mayores, Ayudantes y de más oficiales veteranos que queden reducidos los cuerpos de Milicias de Infantería provincial de Blancos y los de Cavallería y Dragones de la misma especie. Como también los Sargentos, Cabos y Tambores que - han de subsistir en unos y otros en tiempos de paz, disfrutaran los mismos sueldos que estan señalados respectivamente a los de - las mismas clases en los cuerpos veteranos de Infantería y Dragones; pero no se hará - novedad en cuanto a los gozes (sic) de los Batallones Pardos libres de México y Puebla ni el de los Lanceros y Compañías de Pardos de Veracruz.

4^o ... las milicias urbanas se pondrán también sobre el pie que propone Crespo en su cuaderno No. 3 ...

5^o ... Las compañías de milicias fijas -
(ver cuaderno No. 4).

6^o ... Las compañías de milicias sueltas se establecieron en los partidos y conforme las propuso Crespo en su cuaderno No. 5, - conteniendo cada una respectivamente 9 grnaderos o 9 cazadores Disciplinados para - formar con ellos en tiempos de guerra los dos cuerpos provinciales de esta clase que se expresan y detallan en el cuaderno No. 2 y cuyos gozes (sic) y los de sus jefes y oficialidad, seran entoces los que respectivamente disfrutaran los veteranos de su clase

7^o ... Toda la mata de las expresadas milicias se dividirá y arreglará, según proyecto el propio Coronel en 23 Legiones y se formaran de ellas las 9 divisiones o Brigadas (...) Bajo el mando de 9 jefes que se llamaran Comandantes de Brigada, Estos ~~ser~~ran los que propuso, a excepción de que de la Brigada de Milicias del Partido de Vera-Cruz ha de ser el teniente del Rey y no el gobernador de esta palza ...

8^o ... En todos estos arreglos quiere SM que V E, proceda deacuerdo con el subinspector (...), que V E, vaya proponiendo sucesivamente las providencias auxiliatorias que deberan darse, y Despachos que habran de expedirse por este Ministerio para el cumplimiento de sus R^l Resoluciones: que si por recaer estas sobre un proyecto tan basto - carecieren de la explicación o claridad competente en alguno o algunos. " 14

Para 1780 la N E contaba para las cacciones de guerra con 7, 892 hombres efectivos de las milicias; formado por dos cuerpos el de Infantería y el de Caballería, integradas en su mayoría por Pardos o mestizos con diversas mezclas de blancos, indio y negro.

La división del Ejército en cuerpos y compañías, estaba organizada de la siguiente forma, según las plazas y deacuerdo a su haber mensual (prest).

COMPANIA DE GRANADEROS .

PLAZAS DE PREST				HABERES
				AL MES
1 Capitán	...	...	...	76
1 Teniente	...	...	...	46
1 Subteniente	...	...	...	36
1 Sargento 1 ^o	...	...	...	18
1 Idem 2 ^o	...	...	...	16
1 Tambor	...	...	...	13
3 Cabos 1 ^{os} a 14 ps .	...	...	...	42
51 Granaderos 12 ps .	...	...	...	612
3 Cabos 2 ^{os} a 13 ps .	...	...	...	39
T.60			Total .	898
60 de otra compañía igual			Total	898

COMPANIA DE FUSILEROS .

PLAZAS DE PREST				HABERES
				AL MES
1 Capitán	..	...	...	70
1 Teniente	..	...	...	40
1 Subteniente	..	...	...	32
1 Sargento 1 ^o	..	...	...	16
2 Idem 2 ^{os} a 15 ps	...	...	...	30
2 Tambores a 12 ps	...	...	...	24
4 Cabos 1 ^{os} a 13 ps	...	...	...	52
4 Idem 2 ^{os} a 12 ps	...	...	...	48
57 Soldados a 11 ps	...	...	...	627
T 73			Total	939
770 de otras 11 compañías iguales			Total	10 329

PLANA MAYOR .

PLAZAS DE PREST				HABERES AL MES
1 Coronel	..	...	...	218
1 Tte. Coronel	..	...	...	146
1 Stc. Mayor	..	...	...	97
2 Ayudantes	a 51 ps	...	...	102
4 Abanderados	a 30 ps	...	...	120
2 Capellanes	a 30 ps	...	...	60
2 Cirujanos	a 40 ps	...	...	80
2 Armeros	a 14 ps	...	...	28
1 Tambor Mayor	a 16 ps	...	...	16
2 Pifanos 1 ^{os}	a 13 ps	...	...	26
2 Idem 2 ^{os}	a 12 ps	...	...	24
2 Cabos Gastados	13 ps	...	...	26
12 Idem Gastadores	12 ps	...	...	144
T 34			Total	1 087

Coste Mensual Plaza 979 del Regimiento 14 181
Idem al año 169 812 .

DOS COMPAÑIAS DE GANADEROS .

CON LAS MISMAS PLAZAS SUELDOS Y HABERES QUE SE DETALLAN EN LA
ANTERIOR: 60 PLAZAS DE PREST Y 898 HABERES AL MES .

UNA COMP^a IGUAL DE FUSILEROS .

PLAZAS DE PREST				HABERES AL MES
1 Capitán	..	...	...	70
1 Teniente	..	...	...	40
1 Subteniente	..	...	...	32
OTRO IDEM DE MILICIAS	...	...	...	32

CONTINUACION ...

1 Sargento	1 ^o	..	...	...	16
2 Idem	2 ^{os}	a 15 ps	...	...	30
2 Tambores		a 12 ps	...	...	24
4 Cabos	1 ^{os}	a 13 ps	...	...	52
4 Idem	2 ^{os}	a 12 ps	...	...	48
<u>122 Soldados</u>		a 11 ps	...	...	<u>1 342</u>
T135				Total	1 686

1 485 otras 11 Comp^{as} iguales Total 18 546

PLANA MAYOR: igual en todo a la anterior 1 087

19 CUERPOS GASTADORES:

Plazas 1 758; Coste mensual del Rgto. 23 115
Idem a el año 277 380

Formación de un Regimiento de Infantería para tiempo de Guerra compuesta de dos Compañías de Ganaderos de a 60 Plazas y 12 de Fusileros de a 135, añadiendo a cada una sobre el pie de Paz 65 milicianos. * fuente (15).

B) REGLAMENTOS DISPOSICIONES Y ORDENANZAS PARA LA ESTANCIA O PERMANENCIA EN EL EJERCITO .

Es evidente que a pesar de contar, en 1780 con un ejército - más o menos establecido, contando con medidas precautorias para - evitar la desertión, siguió siendo numerosa como en anteriores años quedando incompletos los cuerpos veteranos, ni integrando en su totalidad a los milicianos. Para evitar ésta situación creada por diversos motivos, se realizaron varios Reglamentos, Disposiciones y Ordenanzas con el objeto de lograr su permanencia en el Ejército.

Todo este tipo de disposiciones dictadas por el Monarca; establecen las sanciones a las que estaban sujetos si cometían alguna falta, pero aún a sabiendas de las sanciones, hubo quién se sometiera a ellas voluntariamente para obtener la libertad y ya no pertenecer o permanecer en las filas; originándose que se tomaran las medidas necesarias para resolver el problema; consultando al C S G, el cual dictaba que: a los desertores de segunda vez se les impusiera la concevida pena de 6 Carreras de Baquetas por 200 hombres y 10 años de servicio en el presidio y no se les consideraba inhábiles al servicio.

Como ya se mencionó, ni las disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos hicieron posible que dejara de existir un elevado número de desertiones, independientemente del tipo de sanción a la que se estaba sujeto. Así mismo, en contraposición a ésta situación, se encontró con una oficialidad local, formada por criollos deseosos de poder y que empezaron a aprovechar todas las ventajas que se les ofrecían al pertenecer a las milicias del Rey; constituyéndose en una muy bien organizada y fuerte Elite que controló y posteriormente se apoderó de un poder que le ofrecía el aparato gubernamental, no dejándolo hasta acabar con quién lo habilitó y lo creó dando una fuerza y poder absoluto.

3.4 EL EJERCITO NOVOHISPANO: SU FORMACION Y ORGANIZACION.

Para dar inicio a este inciso y así mismo quede establecido cuál será el camino a seguir, decidí desarrollar el tema por etapas o períodos de duración de cada gobernante, iniciando con el formador del Ejército; el Marqués de Cruillas virrey de la Nueva España, dando inicio su gobierno a finales de 1760 y hasta 1766 - año en que las hostilidades entre España e Inglaterra eran insostenibles. De ahí que surgiera la idea de dirigir sus esfuerzos y atención en la defensa del reino, ¿Cómo llevaría a cabo esta ardua tarea? preparándose para socorrer y ayudar a las demás posesiones que dependían de él económicamente, así como con el levantamiento de un ejército preparado y capaz de rechazar cualquier tipo de ataque o invasión enemiga. De tan arduos preparativos y movilizaciones de los jefes militares para inspeccionar las milicias del país, trajo como consecuencia una inmediata oposición y resistencia a la vez en el ánimo del pueblo, tanto en indígenas como en los empleados del gobierno, como es el caso de los Alcaldes Mayores que dejaban pasar el tiempo y no atendían las ordenes del virrey o bien simplemente hacían caso omiso a las mismas.

Otra parte de la población jerarquizada que desatendió el llamado del virrey, fueron los oficiales milicianos, los cuales estaban encargados de entenderse con la tropa, la mayoría de éstos oficiales eran ya viejos, que al enterarse de cual era su obligación se eximieron de tal, pidiendo su retiro del servicio, pretextando enfermedades, de esa forma aquellos sujetos que podían desempeñar los puestos de oficiales anteponían cualquier tipo de pretexto para no integrarse en las filas del Ejército.

Una vez que fueron más palpables las hostilidades entre España e Inglaterra; el monarca español, tuvo que prestar mayor atención a la salvaguarda de sus y, sobre todo, principal colonia; para ello fue nombrado Don Juan de Villalba Teniente General de los Ejércitos otorgándole amplios poderes para llevar a cabo su forma-

ción y organización: disponiéndose a cumplir su cometido desde el instante mismo que llegó al puerto de enlace con la Metrópoli; procediendo con la característica arrogancia del peninsular que llega a la colonia y que, sabiéndose apoyado por el Rey, pasó por alto - a la primera autoridad colonial: el Virrey.

Los cambios que hicieron más fuerte la separación entre el Virrey Cruillas y Villalba, fueron aquellos que se efectuaron en las dos compañías de su guardia. Cuya tropa estaba bastante disciplinada se dedicaba a mantener el orden público en la capital, así como para el resguardo de los edificios públicos y escolta de los envíos o caudales dirigidos a España vía Veracruz. A pesar de la oposición e inconformidad del virrey y rey, Villalba realizó las modificaciones. Independientemente de estas dificultades Cruillas el 1º de marzo de 1765, mando circular un decreto reconociendo a Villalba como Comandante General de las Armas e Inspector General de las Tropas de la Nueva España; tramite necesario, al cual había pasado por alto para realizar su cometido.

"El Comandante General de los Ejércitos, para poder desarrollar mejor y más ampliamente sus objetivos, hizo uso de variados procedimientos ya acostumbrados entre ellos los Bandos,^{16a} Exitativas^{16a} fueron los más utilizados para atraer a los habitantes para integrar las milicias, por lo que fue necesario la publicación de un Bando que disponía se hiciera un padrón de los habitantes ^{16b} y otro Bando de agosto de 1765 mandaba que las personas alistadas en el empadronamiento concurrieran a pasar revista el día y hora que se les señalaba" ^{16c}.

Si Villalba hubiese organizado en forma efectiva los cuerpos milicianos las diferencias entre él y Cruillas, no hubieran trascendido, pero como esto no ocurrió, y por muy diversos motivos no logro su objetivo, argumentando la franca oposición del Virrey; - siendo que el principal obstáculo al que se enfrentó el Comandante General fue el medio geográfico por un lado, y el no sacar prove-

cho de la experiencia y conocimiento sobre la materia del Virrey por el otro. En el año de 1766 llegó a manos del gobernante español un estado de la tropa veterana y de milicias, por lo que pudo apreciar perfectamente los faltantes en el Regimiento de Dragones de México y en el de Infantería de América, principales de la tropa veterana, tanto oficiales como soldados, sin preocuparse por llenar las vacantes.

Igualmente durante el gobierno de Cruillas llegó a Veracruz. El visitador General de la Nueva España Don José de Galvéz en agosto de 1765, que al igual que al igual que Villalba, empesó a dictar ordenes y agraviar al virrey con sus disposiciones. Con el arribo de Galvéz el virrey, sintió sus facultades aún más reducidas, ya que no lo ponían al tanto de los arreglos que cada uno hacía.

"Por lo que a raíz de la llegada de ambos - funcionarios. El virrey se vio cada vez más desplazado, y así mismo el reino empezaba a entrar en periodos de turbulencia y sublevaciones¹⁷ y que los soldados fueran odiados por el pueblo" 17a.

"A principios de siglo, existía en la Nueva España dos compañías de Infantería que custodiaban el Palacio Real así como la de los Comerciantes de la Ciudad de México, denominado Regimiento del Comercio de México" 18.

El cual se encargaba de acompañar las conductas de metales y mercancías en su tránsito a Veracruz, o bien imponía temor y respeto en la capital. Siendo el virrey el Capitán General de estas fuerzas.

Antes del gobierno de Cruillas existía una sola tropa veterana y estaba en la guarnición en el Puerto de Veracruz. En Nueva España donde no había antecedentes de un servicio militar organizado, costó mucho trabajo organizar los primeros cuerpos de tropa.

El ejército miliciano se organizó ajustándose a las disposiciones dadas a las milicias de la Península; para ello debían abolirse el antiguo sistema de Quintas y Levas mediante el cual se introducían a los soldados al ejército. Logrando que el Rey decidiera organizar de manera permanente y más estable a los Regimientos milicianos, teniendo la obligación de servir todos aquellos españoles y vasallos aptos para las milicias.

Para poder formar o integrar a estos cuernos milicianos, era necesario realizarlo por medio de los sorteos en base a padrones y listas de los habitantes, tanto de pueblos como de ciudades, procurando de esta forma acabar con los privilegios de ciertos grupos sociales; aunque se conservaron varios grupos con exenciones y a dispensas. La población se dividió en clases: de las cuales la primera era la más obligada a prestar el servicio militar, después la segunda y la tercera y así sucesivamente en forma lineal de más a menos. La división se dio de la siguiente manera:

" La clasificación de los habitantes de las distintas regiones debían hacerse antes de los sorteos de los cuales eran necesarios para saber quienes serían los individuos de una clase que debían servir al Rey. Estaba ordenado que se hicieran listas y padrones de los vecinos y que de todo esto quedará constancia en cuadernos uno para cada clase. Todos los vecinos mayores de 16 años y menores de 40, sanos y de cinco pies cabales debían estar inscritos en los padrones. Una vez que les hubiera tocado el sorteo debían servir al rey por 10 años consecutivos en los cuerpos milicianos a los que fueron enviados en caso de haber imposibilidad de parte de algún vecino, ya fuera temporal o permanente para presentarse al sorteo, el sargento debía pedir el reemplazo del miliciano, previa averiguación y presentar para el sorteo a un individuo de la siguiente clase" 19.

Forma en que fue clasificada la población en clases .

"Primera clase: la constituían mozos solte
ros hijos de familia, y mozos de casa abier
ta que no tengan oficio menestral, ni culti
ven hacienda propia o arrendada; viudos sin
hijos que no tengan oficio menestral ni culti
tiven hacienda.

"Segunda clase: estaba formada por todos -
aquellos jóvenes que se hayan casado antes
de cumplir 18 años de edad, ya que siendo e
sta una Ley penal establecida contra los -
que por liberarse del servicio militar se -
casaban antes de cumplir los 18 años ...

Tercera clase: la integran los casados sin
hijos meros jornales y viudos sin hijos, y-
mozos de casa abierta que tengan oficio me-
nestral o cultiven hacienda que no sean su-
ficiente a una yunta.

Quarta clase: están incluidos en ella los
casados sin hijos, pero con oficio menestral
viudos sin hijos y mozos de casa abierta que
cultiven hacienda correspondiente a una yun-
ta.

Quinta clase: están los casados sin hijos
que cultiven hacienda correspondiente a una
yunta; casados con hijos (como no sean los
de segunda clase), viudos con hijos, mante-
niéndolos en su compañía; viudos o mozos de
casa abierta, empleados con recua propia y
de continuo en el ejercicio de la arrería y
mozos solteros empleados de continuo en la
arrería con recua propia de su padre o madre
constante que el padre ni otro hermano mane-
jan, ni pueden manejar la recua por no haber
se ejercitado en ella, o por immedimento per-
sonal; pero si dejase alguno al ministerio -
de la arrería se le incluirá para los sorte-
os en la clase que le corresponda." 20

Otro grupo importante además de los ya mencionados es el con-
formado por las denominadas milicias urbanas integradas por los
habitantes de las principales ciudades y provinciales a las que
estaban integradas con soldados de toda una región o provincia.
Se les denominaba milicias disciplinadas a aquellas que organiza-
das tenían su reglamento aprobado por el Monarca, así mismo, tam-
bién debían presentarse normalmente a las asambleas o revistas.

A finales del período de gobierno del Marqués Cruillas, dio a conocer las Ordenanzas por medio de las cuales se habían de formar las milicias en la Nueva España.

"Al frente de cada uno de los Regimientos - mexicanos, tanto de Infantería como de Dragones debía permanecer un coronel por su plana mayor; al frente de cada compañía un capitán" 21

Fue casi simultaneo, los arreglos de las milicias y el movimiento de los soldados en el reino, por dos razones: 1) porque los oficiales venidos de España se dirigían a los distintos puntos en donde tenían que ordenar y vigilar el alistamiento y 2) porque los individuos escogidos para servir en las milicias tuvieron que viajar para presentarse a las autoridades respectivas; este tránsito de tropa hizo necesario Reglamentar su alojamiento y la obligación de las autoridades municipales de proporcionarles víveres y forraje para sus monturas.

"A raíz de lo cual Cruillas formuló una Ordenanza General de Utencilios" 22

En ella se establecía que los pueblos no habrían de proporcionar nada a los soldados, si éstos o el Comandante de las fuerzas en tránsito, no llevaban un itinerario y pasaportes autorizados por el Coronel del Regimiento o por el Virrey; cualquier autoridad local a la que llegaran, debían exigirles tales documentos.

"

"para poder proporcionarles: camas, aceites, leña o carbón; estos gastos los hacia el pueblo en general y no solamente determinados vecinos aisladamente" 23

"Así mismo en 1760 el Virrey Cruillas hizo publicar la Real Ordenanza sobre el orden y sucesión del mando de los cuernos del Ejército" 24

Como consecuencia al poco éxito que tuvo Villalba en la formación de los cuerpos militares del reino, así como los malos resultados de la división de autoridades.

"Fue lo que obligo al Rey, encargar al al Marqués de Croix, sucesor de Cruillas el arreglo de las milicias, retribuyéndole las atribuciones de Inspector General" 25

De España eran enviadas las disposiciones que tenían el objetivo de atraer a los vecinos a las milicias, los mexicanos se negaban a ser soldados por su voluntad y, aquí cabe hacer mención a otra de las creencias argumentadas al inicio del presente trabajo : hasta que punto la sociedad indígena acataba las disposiciones del Rey o Virrey en cuestiones: Políticas, Económicas, Sociales, y Culturales durante el Virreinato. Considero de suma importancia saber los motivos que tenían los naturales para acatar o no una disposición hecha tanto por el gobierno central o regional, así como las posibles consecuencias que provocaron tales situaciones .

"asi pues ni el aumento del PRES, a los soldados de Infanteria, ni pago de criados a los oficiales, ni la seguridad de tener como alojamiento y la perspectiva de contar con pensiones y retiros, atraían a los vecinos a las compañías milicianas" 26

Los cuernos que lograban formarse en un momento dado, se desbarataban a los cuantos meses de organizarse .

"Para evitar la desertión se hizo necesario la publicación de un Bando, en el cual se daban a conocer los castigos a los que estarían sujetos a los que delataran o -- aprehendieran" 27

El Marqués de Croix, para que tuviera mayor efecto esta nueva disposición del Rey, recurrió a la cooperación de los Clérigos.

Con lo hasta aquí mencionado podemos deducir fácilmente que los habitantes de la N E; no acataban aún del todo las disposiciones publicadas en los Bandos, por lo que casi siempre era necesario recurrir a los castigos para que cumplieran con los compromisos y a disposiciones mandadas .

En la capital del reino, debía haber mayor orden; de ahí que fue allí, donde mayor participación hubo para la formación de las milicias urbanas, las cuales en su mayoría la componían los artesanos de la ciudad; tanto las compañías de Infantería de Panaderos - biscocheros y curtidores de la ciudad de México, como a las milicias provinciales, la de Caballería de Tocineros, se les concedió el privilegio del fuero, e igualmente gozaron de este fuero los milicianos pardos .

Tras la R O enviada de España por el Monarca, a cerca de la expulsión de la Orden de los Jesuitas, llegada en marzo de 1763, - de inmediato el Virrey Croix tomó las medidas necesarias para llevar a cabo tan ardua labor. Efectuándose las disposiciones tres meses después, mediante la utilización de los milicianos que fueron obligados a guardar el orden, en lugares donde había Colegios de la Compañía de Jesús, así mismo a ayudar en el resguardo y conducción de los miembros de dicha Orden al Puerto de Veracruz para su expulsión

Si durante el gobierno del Virrey Cruillas, el costo de la formación de los cuerpos milicianos fue cubierto con los fondos de la Real Hacienda, así como por las contribuciones impuestas a los habitantes, en estado de guerra. Una vez llegado al reino el Visitador General, Don José de Gálvez, se dejó sentado que el pueblo sería quién debía costear de manera permanente el sostenimiento del Ejército novohispano.

El Marqués de Croix, sedió el virreinato en 1771 al antiguo gobernador de la Habana Don Antonio María de Bucarelí, que gobernó de 1771 a 1779, sobresaliendo en su período, que en época de Paz se dio la pauta para la formación de cuerpos milicianos, a pesar de los contratiempos y dificultades que hubo para su formación.

Con el gobierno del Virrey Bucarelí, empezó a haber mayor participación de los habitantes en la organización militar ya que se les dio a conocer solamente las ventajas que traía consigo formar parte de las milicias, quedando en un segundo término los horrores de la guerra.

Es evidente, que durante el gobierno de Bucarelí se dieron dos factores importantes para la formación de las milicias: 1) por un lado tenía a Cisneros como Inspector General de la Milicias, con el que estaba de acuerdo en sus ideas, y 2) la Paz española e interna de la colonia, provocaron por así decirlo, un mayor impulso a la formación de los cuerpos milicianos, ya que ambos funcionarios conocían la idiocincracia de los vasallos americanos.

Durante este período de paz el Rey consideró innecesaria la permanencia en la Nueva España de algunos Batallones y Regimientos de Infantería por lo que dispuso al Virrey su inmediato retorno a la Metrópoli; Bucarelí por su lado, hizo las gestiones necesarias para que la movilización de tropas no fuera motivo de disturbios o malos entendidos con países vecinos; volvieron a la Península Ibe

rica, menos soldados de los que habían arribado a la colonia, debido a varias razones, entre ellas la más natural, es por las bajas (muertes), ocasionadas en las milicias, otra fue producto de la deserción entre los soldados españoles.

Conocedores los soldados de su rango y cargo, así como de sus privilegios, durante el trayecto al desempeño de sus diversas comisiones, cometían infinidad de abusos. Por tal motivo Bucareli dictó y publicó una Real Orden en 1775, disponiendo que los gastos ocacionados por éstos viajes fueran cubiertos por los oficiales reales. Para Cisneros era fundamental en la formación de milicias el registro de Padrones para la integración de las diferentes compañías para su beneplacito el Virrey estuvo de acuerdo apoyándolo en sus ideas; viéndose frustradas sus deseos de integrar las milicias, topandose con los obstáculos que sus antecesores encontraron, siendo la principal, la falta de cooperación de los Alcaldes Mayores que no deseaban cooperar con las autoridades militares. Ocasionalmente problemas entre Cisneros y éstas autoridades locales, las cuales fueron acusadas de obstruir la labor militar.

Todo lo realizado por el Virrey Bucareli en cuanto a la organización de los ejércitos milicianos, su sucesor el Virrey Don Martín de Mayorga que gobernó de 1779 a 1783, lo puso en práctica, ya que fue rota la paz entre las naciones europeas: Francia secundada por España apoyaron y ayudaron a las colonias inglesas en América del Norte en su Independencia. Por lo que al llegar a la capital de reino Mayorga ordenó el alistamiento del mayor número posible de milicianos; igualmente trató de completar los cuerpos veteranos con los soldados que se pudieran conseguir, entre ellos los desertores; así mismo dispuso que les dieran uniformes sobre el estado de cuentas de los cuerpos milicianos en el reino. Para evitar la supuesta e inminente invasión enemiga, no se procedió de acuerdo a la legalidad y el orden establecido por Bucareli, sino que se vieron obligados a echar mano de todo individuo que podía sostener una arma.

"En 1770 contaba la Nueva España para las acciones de guerra con un ejército miliciano de 7,892 hombres formado por cuerpos de Infantería y Caballería, integrado en su mayor parte por individuos puros, o sea, mestizos con diversas mezclas de blanco, indio y negro." 28a

Sólo excepcionalmente se puede hablar de la inclinación de los naturales a la carrera de las armas o servicio militar, siendo lo común todo lo contrario; incluso en los últimos años de la colonia, se quejaban los gobernantes y autoridades milicianas del horror que les representaba a los naturales el pertenecer a las milicias; así como de la completa indiferencia que sienten por el servicio del Rey. Pero a diferencia de ello, pronto tuvieron conocimiento de cuáles circunstancias los eximía del servicio militar. En el Ejército tanto veteranos como milicianos existía una gran indisciplina, cometiendo gran cantidad de delitos como la embriaguez, la pérdida de uniformes y el juego. Entre los castigos a los que estaban sometidos son: la prisión y a los reincidentes eran sentenciados a trabajos en obras públicas y a servir en los presidios.

La nueva emergencia de guerra provocó innumerables gastos y las contribuciones de guerra no lograban cubrir la totalidad de los mismos, teniéndose que hacer uso del último recurso para tratar de cubrir los gastos, siendo el más común y usado el de Donativos. Por lo que en agosto de 1780 el Ministro de Indias mediante R C dirigida a la N E, obligó a las autoridades virreinales al cobro de un peso a aquellos vasallos libres de América en calidad de Donativo. Por tal circunstancia Mayorga realizó las gestiones necesarias para llevar a efecto lo más pronto posible dicho cobro; pretendiendo -- ayudar a la vez a la Habana y a la Metrópoli; entre otros gastos y de acuerdo a estas obligaciones por cumplir, ordenó el Virrey que el cobro del Donativo que harían los funcionarios encargados, se hicieran acompañar por curas territoriales con el objeto de irne -

dir la violencia de las autoridades civiles y de interponer el peso moral de la autoridad eclesiástica para exigir el Donativo.

El primer informe hecho sobre dictámenes, propuestas y proyectos en torno al Ejército, fue el realizado por Don Antonio Crespo, Inspector General de los Ejércitos, en el que dio a conocer al Virrey Don Matías de Gálvez en 1784; tal informe tiene relevancia - por su contenido, además de que sirvió de base y norma para los posteriores arreglos de las fuerzas militares, que posteriormente hicieron los virreyes hasta fines de la colonia.

En éste informe Crespo hace una clara distinción de los dos principales aspectos del problema novohispano en la formación de - el Ejército: 1) el sostenimiento de las tropas veteranas y 2) la - nueva creación de los cuerpos milicianos; siendo los primeros una empresa muy costosa, ya que se tenían en la colonia para imponer - respeto a los vasallos y como pie para formar nuevos cuerpos milicianos, tomando en cuenta otro importante factor, a los oficiales y soldados de España se les pagaba mas sueldo que a los naturales de la misma graduación en España, pero a pesar de ello no deseaban el servicio en ultramar, abandonándolo muy fácilmente. Así mismo - España no podía estar completando los cuerpos de tropa veterana con peninsulares, debido a su propia escasez de los mismos y sus necesidades. Por tal motivo y justificaciones hubo de completar los cuerpos veteranos con los residentes de la colonia mejor capacitados para ello, utilizando a los hombres más robustos, bien presentados y con inclinación militar quedando los individuos menos capacitados para las compañías de milicias.

"Pero independientemente de los problemas de orden social, siempre existieron los - de tipo económico: siendo los cuerpos veteranos en 1784, 4,176 hombres, con un -- costo real de 868, 856 pesos al año y los

cuerpos provinciales de milicias 269, 622 más 613, 832 pesos que suministra ría el fondo de Arbitrios que fueron suplidos por fondos Generales de Real Hacienda" 29

Entre las razones que da Crespo al fracaso de la formación del Ejército dice lo siguiente :

" Para esto es necesario vencer las mayores dificultades que hasta ahora impedían la creación de milicias útiles consistente la primera la) en que las poblaciones de cortos y dispersos vecindarios no han podido llevar los alistamientos sin despojarse de los vecinos radicados cuya falta es muy perniciosa y sensible, 2a) en las ciudades y lugares populosos no han hecho mano de los hombres más infelices y propensos a variar con frecuencia sus domicilios; 3a) en los perjuicios que infieren en la Real Hacienda a las cargas conseyales y a la recta administración de Justicia - los fueros privilegiados militares, 4a) en que los fondos de Arbitrios no alcanzan a cubrir los gastos de los cuerpos milicianos y el 5a) en que el Real Erario no puede mantener un Ejército de tropas veteranas ". 30

Señalando así, el abuso del goce del Fuero Militar, como motivo principal, por el cual se desvirtuaban del espíritu miliciano.

Para Crespo, los habitantes del reino no estaban incapacitados para servir al Rey en el Ejército; haciendo eco de esta idea el Marqués de la Torre, que consideraba a todos los naturales e incluso a las castas, a excepción de los indios, en condiciones de servir en las milicias. Crespo veía en el Servicio Militar la posibilidad de las castas de tener una vida mejor; análogamente le vislumbraba a -

los jóvenes de buena familia un brillante porvenir a los que se -
inclinaban por el Ejército. Pero fue hasta 1784 por ordenes del -
Rey, que el Virrey Don Matías de Gálvez publicó dos Bandos .

" ... uno suspendiendo el cobro del do-
nativo pedido en 1780; ... " 31

"
" ... y el otro en el cual se anunciaba-
un indulto general concedido por Su Ma -
gestad en ocasión del nacimiento de los-
dos Infantes . " 32

3.4.1 LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN SU FORMACION: LEVAS, DISPOSICIONES Y DISPENSAS .

Es a raíz del permiso concedido por el Rey a Don Pascual de Cisneros, para su regreso a España al finalizar la guerra, como Don Bernardo de Gálvez, nombró a uno de sus Brigadieres, para que mediante un especial nombramiento relevase a Cisneros de la Inspección General de las Tropas del Reino para lo cual el Rey hizo el nombramiento del Inspector Interino, como sigue:

"El Virrey se ha enterado de cuanto V.E. expone en sus cartas del 27 de enero de - 1783. No. 328 y 3 de enero de 1784, No. - 549, y se ha servido aprobar el nombramiento que hizo de Inspector Interino - de las Tropas de este Reyno con el Coronel Dn Francisco Crespo Corregidor de esta Capital, igualmente aprueba S.M. la declaración hecha por V.E. de deber asistirle con la mitad de sueldo de Coronel de Infantería, y la gratificación íntegra anual concedida para los gravámenes indispensables de la Inspección sin perjuicio de los goces que le pertenecen como Corregidor, lo participo a V.E. de orden de S.M. para que disponga su cumplimiento" 33

Dando con ello inicio a una gran etapa en pro de la formación del Ejército y la activa participación de los naturales de la colonia, (ver supra 3.4.2). dado que Crespo, ve conveniente la participación de todos los habitantes del reino para incursionar en los ejércitos, añadiendo que se incluyeran "solo" aquellos que poseyeran ciertas características y atribuciones.

Es así, como podemos empezar a hablar, de una verdadera y activa participación de la población indígena o que he nombrado también "natural" de la N E, en la formación del EJERCITO, debido a ello, principalmente al excesivo costo económico que representaba el envío de tropas españolas a la colonia, por un lado y, por el otro que estos efectivos eran necesarios en la Península por su -- muy pronunciada escasez; de tal manera, que se obligo a reclutar de entre los naturales a los más aptos, para cubrir las constantes bajas registradas por diversos motivos, de los que mas adelante nos ocuparemos. Para efectuar esta extraordinaria misión: la formación de nuevas milicias así como cubrir las bajas registradas se procedió de muy diversos métodos y/o procedimientos.

Como ya se menciona, anteriormente, trataremos de aclarar la duda en relación a la lógica reacción de la población al llamado del Virrey para ser reclutados en el Ejército, y así contrarrestar los posibles ataques enemigos, y análogamente, hacer de dos de los tres objetivos de la presente investigación.

En este punto tocará dar respuesta a las siguientes cuestiones surgidas durante el desarrollo del tema .

¿ Que causas guiaron a la población a tomar tan singular decisión?, y ¿ Que tipo de individuos se involucraron y contestaran al llamado general del Virrey en la defensa del reino y enrolarse en el ejército en tiempo de guerra y/o de paz ?.

Los métodos y procedimientos a los que nos hemos referido son los efectuados por medio de: A) las Levas y B) por la condonación de castigo a los reos siempre y cuando formen parte del Ejército e igualmente, otro tipo de procedimiento como inciso C) es el efectuado mediante la publicación de: Bandos, Disposiciones y Ordenanzas Reales; haciéndoles partícipes de la obligación de servir en el Ejército, exortándolos a enlistarse .

"Aunque la Leva no era la forma de reclutar milicianos, se publicó un Bando haciendo saber a los ociosos o vagabundos que se dedicaran a algún trabajo, pues de otra manera serían enviados a los presidios o a servir a las filas" 34

"Los padrones que debían de servir de base para conocer a los individuos aptos para el servicio militar adelantaban muy poco. Todavía en 1770 urgía el Virrey -- que se procediera a hacer los padrones -- sin distinción del estado o clase de vecinos". 35

De igual forma se hizo saber a la población, mediante la publicación de un Bando en las partes publicas y acostumbradas en febrero de 1765 el cual contiene el siguiente mensaje de Rey a los habitantes.

"Respecto de haber fijado S M, el esplendor y lucimiento de sus armas en este Reyno, sobre la lealtad, amor y celo de los vasallos del mismo para que gozando de los privilegios, prerrogativas y excepción que corresponden al Fuero Militar, se dediquen a formar las tropas, con que deben ser defendidos -- unos dominios tan recomendables: mando, que todas las personas de cualquier estado calidad y condición, habitantes y radicados en esta Jurisdicción (N E) -- que quieran seguir el noble ejercicio de las armas, pasen a la Casa de Justicia Mayor de la Cabecera o a la de su Teniente, en los pueblos de ella para que se les anoten sus filiaciones, y nombres ante escribanos (y donde no hubiere con testigos de asistencia), y que el expresado Justicia Mayor, de una clara e individual noticia al Exmo. Sor Dn Juan de Villalva, Comandante General de las Armas del Reyno, de los que se hubie

ren alistado, para que pueda procederse a la formación de los cuerpos de milicias que ha resuelto S. M. se establezcan en este Reyno. Bando 20 feb. 1765" 36

Para la formación del Ejército se efectuaron diversas formas de reclutamiento; entre ellas las Levas son las que más funcionan y mayor número de individuos registra; éstas se realizaban en distintas partes del reino y, sobre todo en aquellos lugares o pueblos donde había mayor número de habitantes; integraban las levas los individuos solos que no tenían familia ni lugar fijo de residencia ni trabajo, denominados Vagabundos, pudiendo ser hombres jóvenes o mayores e igualmente los ociosos que no tenían trabajo fijo o que trabajaban esporádicamente; los hombres sin oficio ni beneficio -- menesterosos del reino.

Un grupo más, que formo parte de otro tipo de levas, fueron las realizadas en los distintos pueblos obligando a sus habitantes a reclutarse en el Ejército o a someterse a juicios militares por no cumplir con el servicio de las Armas para el Rey.

Forman también parte de estas levas los reos, que habiendo cometido delitos menores como el robo o las disputas con otros vecinos, entre otros más, y que se le había conferido a una prisión se le condonaba su castigo a cambio de incursionar un periodo determinado en las milicias; siendo ésta una de las mayores posibilidades para obtener reclutas; ya que muchas veces preferían el servicio militar a los horrores de las distintas cárceles, como la de San Juan de Ulúa en Veracruz, las Islas Marías o Mujeres, a los que enviaban, o a la de San Carlos en la Capital del Reino.

Dando respuesta a ambas cuestiones hechas al inicio del tema diremos que las causas que motivaron a la población a formar las milicias son muy variadas, algunas fueron sujetas a ellas no por su propia voluntad, sino obligados, como en el caso de las levas, otros por conveniencia en el caso de los reos, prefiriéndolo a estar o permanecer en la Cárcel.

Otros más por pretender tener una mejor perspectiva en su forma de vida, obteniendo un salario fijo y sobre todo para gozar de los diversos privilegios, que al pertenecer al ejército se les otorgaba, obteniendo con ello un prestigio de clase privilegiada; otros más que sin saber los horrores de guerra que vivirían se reclutaban para estar exentos de todo tipo de tributos que sobre esa población gravaba.

Así, es como nos damos cuenta de, que fue lo que motivo a la población y que tipo de individuos se alistaron en el ejército; - así mismo, bajo que circunstancias el gobierno virreinal procuró la incursión en el ejército de la población novohispana, y específicamente de la indígena .

3.4.2 VENTAJAS Y PRIVILEGIOS QUE DICHA PARTICIPACION LES
CONCEDIA: EL FUERO MILITAR, EL PREST, EL INDULTO O
GRACIAS, EL VESTUARIO, PREMIOS Y CASTIGOS .

A inicios del gobierno del Virrey Marqués de Croix, el cual - abarcó el período de 1766 a 1771, la política que siguió en la colonia, aunada al fin de la visitación de Don Joseph de Galvéz en el Reino; marca una etapa en la vida política muy importante, ya que - lo caracteriza la arbitrariedad y el toque aristocrático que se - dió en ese momento; tal situación impresiona hondamente a los habitantes, siendo los principales hechos los siguientes;:

"... la rapidez y aplomo con que Galvéz, resolvía todas las cuestiones, la expulsión de los Jesuitas, la altivez de Croix, produjeron en la colonia un gran asombro y un gran temor ..." 37

Provocando con ello que en su primer año de gobierno el pueblo hiciera varios intentos de rebelión, las cuales estaban dirigidas - contra su política. Aunque la fuerza del Régimen establecido, acaba - con todo intento de sublevación; así mismo en 1767 la situación interna de la colonia era preocupante, por lo que tuvo que darse - un cambio en la administración colonial, ya que tales acontecimien - tos exigía la creación constante y permanente de una fuerza militar con que contar para preveer cualquier tipo de emergencia tanto in - terna como externa; pero a pesar de lo anremiante de esta empresa - el alistamiento se efectua muy lentamente. Independientemente de l - las disposiciones dadas desde España para atraer a la población a las milicias, ciertamente negándose los españoles a cumplir las -- disposiciones y a pertenecer a las milicias voluntariamente no atra - yendoles estas ventajas entre otras:

" ... ni el asunto del PREST a los soldados de Infantería, el pago de criados a los Oficiales, la seguridad de tener un cómodo alojamiento, y la perspectiva de contar con premios y retiros atraía a los vecinos a las compañías milicianas
... " 38

Son algunas de las ventajas de las que gozarían los individuos que formarían parte de las milicias; siendo prácticamente, aquella que los hizo adquirir mayor rango social y prestigio la que hizo posible su introducción: por un lado la que se refiere al goce del FUERO MILITAR, y por el otro a la que condonaba a los reos su pena o castigo en las cárceles del reino.

Una vez, que se trato de explicar el porqué se inscribían al Ejército o milicias, pasaremos a desarrollar cada una de las ventajas que adquirirían por este hecho,.

EL FUERO MILITAR :

Este privilegio era concedido en un principio solo a aquellos miembros del Ejército con Carrera militar, siendo principalmente - europeos (españoles), o bien criollos adinerados, hijos de grandes hacendados y militares, así como criollos; pero a raíz de que eran pocos los que elegían la carrera de las armas y a su escasez de -- los soldados de España debido a sus constantes guerras internacionales, como factores externos, y debido a que los mexicanos no estaban interesados en ello, y a que los posibles interesados (criollos no reconocidos), se les negaba esa posibilidad, dándoles cabida en otro tipo de actividades o ramos como en el Clero, el comercio, o la medicina .

Para poder dar solución al problema que se le venía encima a la Colonia y a la Corona por la escasez de milicianos, se decidie-

ron a hacer enmiendas a los distintos reglamentos del Ejército, - dando cabida, de este modo, a toda la población novohispana para participar en él. Recallando ésta labor en el Marqués de Croix, - quien se desatendió de todo tipo de escrúpulos, concediendo a los milicianos pardos el goce del Fuero Militar, é igualmente les dió a conocer que estaban exentos del pago del tributo al que habían estado impuestos; todo con el deseo de borrarles diferencias sociales y, para que los habitantes del reino tuvieran derecho a servir a el Rey.

"Los milicianos gozaran del fuero militar en lo Criminal y solo el Coronel o Comandante del Regimiento podría Juzgarlos en estas materias. Mientras fueran Milicianos no se les había de recargar con contribuciones o impuestos. ..." 39

Así mismo los milicianos que observen buena conducta y cinco años de servicio podrán sentar plaza de soldados en tropas Veteranas, análogamente los oficiales podrán pasar a esta tropa con un rango inferior al que gozaban en los cuerpos milicianos.

"... Teniendo presente que aunque por decreto del 22 de abril pasado de este año (1767). Se declaro que los afiliados en las referidas compañías (Regimiento de milicias de pardos). Además de goce de fuero, debían quedar libres de tributos, solo se les estimo el fuero en los casos militares de estar sobre las armas considerando que esta restricción sobre ser contra lo prevenido en los Artículos de la Real Instrucción podrá retraer a los pardos para entrar gustosos en el ejercicio de milicias a que se aspira. Por el presente declaro, que de la misma suerte que de dichos individuos Pardos - estan exceptos del pago del tributo, gocen del fuero militar concedido, sin dis

tinción a todo el cuerpo, por ahora, y hasta que S M, se sirva resolver lo que sea de se Real Agrado ... " 40

Al concederseles a todos los milicianos el goce del Fuero Militar así como la excensión del pago del tributo produjeron efectos drásticos en el Ramo de Tributos y Real Hacienda, ya que aquel experimentó un atraso enorme a causa de que no lo pagaban los milicianos, so pretexto de estar sirviendo en los Regimientos de milicias.

Unicamente a los Regimientos Provinciales se les debía considerar excentos de este tributo, conformandolos, todos los de la Capital, Villa de Córdoba, Tlaxcala, Toluca y Oaxaca y los de Caballería y Dragones de Queretaro y Puebla, análogamente se extendía a Veracruz, así como a los Batallones Pardos de México y Oaxaca.

Fuera de estos cuerpos, debe considerarsele a cualquier otro como urbano y por consiguiente pagar tributo .

Otra de las ventajas que concedía el goce del Fuero es el que otorgo el Rey mediante una Real Cédula:

"Ha resuelto el Rey por punto General que todo soldado de milicias, que después de veinte años de servicio obtuviere su retiro con causa legitima goce de fuero militar como antes en recompensa de sus méritos, sin embargo al no hayarse prevenida, esta circunstancia en los Regimientos de milicias de esos dominios" 41

EL PREST :

EL PREST :

El prest o salario, y/o sueldo fijo que se le pagaba a todo - aquel individuo que pertenecía al Ejército o milicias, era uno más de los privilegios a los cuales tenían derecho los que formaban par te del mismo. Se puede considerar en función de dos factores importantes. Haciendose una separación o diferenciación entre los penín- sulares y coloniales, para lo cual se dio a conocer lo siguiente:

"... Gozaban de sueldo fijo en las mili- cias de infantería solo algunos oficiales y deberían de recibir su paga desde que - fuera formado cada cuerpo. Las diferenc- as entre peninsulares y coloniales fueron establecidas desde un principio por los - sueldos. A los españoles se les pagaba m- más, a los del país menos ". 42

A continuación un listado de todas aquellas plazas que deben - gozar de un sueldo o salario fijo:

" Plazas que han de gozar sueldo fijo en las milicias de infantería desde que se- valia formando cada cuerpo. Según el Re- glamento antecedente. El Sargento Mayor, El Ayudante Mayor de cada Batallón, el Teniente de cada Compañía si fuese de la clase de veteranos. El Tambor mayor en- cargado de la enseñanza de los que se re clutan en el país. El Pifano que se en- via para enseñanza " 43

E igualmente dio a conocer el Rey, a través de una Real --

Ordenanza, que se publicó en el reino en la forma acostumbrada, - señalando la diferencia de sueldos.

"Reglamentos de sueldos para los Regimientos de Infantería de milicias que se formen en el reino de México" 44

Así podemos decir, que en los Regimientos de Milicias, únicamente tenían derecho a sueldo fijo los siguientes: el sargento mayor, el coronel o comandante, así como algunos, muy pocos oficiales, el resto que es la mayoría de los mismos, tanto como de la tropa, solo recibían su Prest o paga en tiempo de guerra o bien se les dejaba para los días establecidos en sus Asamblea.

Pudiendo asistir a las Asambleas o Revistas, aquellas milicias disciplinadas, que no son otras, sino las que, pertenecen a algún cuerpo y que por ende respetaran un reglamento aprobado por el Monarca español, definiendo a las Asambleas como aquellas temporadas del año en donde se reunían los soldados de un regimiento, en un lugar previsto para capacitarse en el manejo de las armas, y de ahí adquirir el mínimo adiestramiento y conocimiento de la disciplina militar, se reunían en la Asamblea por lo menos una vez al año, con una duración de entre siete y treinta días; al cabo del cual se les hacía entrega del mencionado PREST.

Se les otorgaba así mismo, abonos de haberes o sueldos de veteranos en casos especiales, a aquellas Compañías o Batallones de Infantería Provisional de México, Tlaxcala, Córdoba, etc., siempre y cuando hagan el servicio de guarnición en una plaza ajena y que se trasladen de un lugar a otro, dándoles ésta gracia su Magestad para que se haga efectiva, enviándose una Real Cédula al Virrey, a través del fiscal ...

EL INDULTO O GRACIA :

Es una gracia de **condonación o perdon hecha y declarada** únicamente por el Monarca español, dirigida hacia aquellos **vasallos** que habían cometido algún delito no grave y a quienes perteneciendo al Ejército o milicias hayan desertado abandonándolo, solo realizada en casos muy especiales, dandola a conocer a todos los **habitantes** del reino a través de la publicación en todos los pueblos de la colonia de un Bando.

Este indulto generalmente era otorgado a los miembros del -- ejército, una vez enterado el Rey de la gran deserción que surge -- entre la tropa, en la N. E., y preocupado por esta situación se -- procuró la aprehensión oportuna de estos soldados que han cometido ese delito; por un lado, S M., mando publicar en su nombre al Virrey un Indulto General para los desertores de los distintos Regimientos, que existen y han existido, para que se presenten en sus cuerpos en un periodo de cuatro meses y tengan el deber de servir seis años, en sus mismos Regimientos o en el que el Inspector General los destine, para completar los cuernos Veteranos, y aún no cubriendolos en su totalidad, los jefes de éstos recluten, no solo a españoles sino también a, aquellos declarados como mestizos limpios

Así que todo aquel que sea desertor, y que através del Bando-se enterará de este Indulto General, determinándose los cuatro meses mencionados para el goce de el indulto a partir de el día de la publicación de el dicho Bando en el pueblo a cabecera de esta o cada Jurisdicción, para lo cual:

" Los desertores se han de presentar a los respectivos justicias de la jurisdicción donde se hallen y se les dará certificación gratis en que se exprese el día en que se publico el Bando en la cabecera y el de su presentación y

y con este documento autentico se trasladará el desertor a la caja más inmediata a su partido, en el concepto en que desde el día que llegue a ellas, será socorrido con dos Reales diarios hasta que se verifique la incorporación del cuerpo donde - debe servir bajo la expresa obligación - que S. M., ordena, que entonces disfrutara el socorrido por entero.

" En ésta Capital, se presentaran los desertores del Regimiento de Infanteria de - Granada y los de Dragones de México, en sus respectivos Regimientos, los de la Corona en su partida de recluta, y los de - los demás cuerpos, en el cuartel de milicias .

Al señor Inspector se pasara numero competente de ejemplares del Bando, para que los dirija a los Rgts y cuerpos veteranos a fin de que observen su contenido, y se - den las ordenes a sus respectivas Compañías y Partidas, para la admisión de los desertores, y que desde el día que se presenten los socorran con dos Reales diarios, - de que serán reintegrados por las Cajas - Reales bajo las formalidades de Justificación que se observa para el abono de entrada de reclutas, en el concepto de que todos los correos deberán remitirse por conducto del mismo Inspector. Las relaciones de los desertores con expresión del día - que, se presenten sus nombres, apellidos, patria y seña, Regimiento del que deserta y en que tiempo " . 45

Este Indulto fue realizado principalmente porque no se contaba con elementos suficientes para hacer efectivo un ejército y por el gran número de deserciones, en todos los niveles; hay otro tipo de Indulto General, otorgado por el Rey, que es la gracia concedida no solo a los desertores, sino también a los reos, que no hayan cometido delitos graves; en celebración del feliz parto de la Princesa .

"En celebración del feliz parto de la Princesa, nuestra señora, se ha servido el Rey conceder el indulto, que se ha comunicado por el Consejo de Guerra a los jefes del Ejército y Marina de España y sus Dominios Americanos que contiene las declaraciones siguientes:

- Que todos los reos y procesados por delitos comunes no exceptuados en los tribunales y juzgados militares de tierra y mar, en estos Reynos, y los de Indias, gocen del Indulto.
- Que los desertores de primera simple de deserción sin delito de hurto, ni otro grave, por tiempo de ocho años, no cuentan los que anteriormente han servido con tal de que se presente en termino de un año, los que se hallen fuera de España y de seis meses los que esten dentro de ella.
- Que los de segunda deserción que se hallen presos, sin nota, o se presenten, vuelvan a servir por el tiempo y circunstancias de los de primera vez, pero que si reinciden en tercera se les concidere excluidos del indulto y sufran la pena impuesta a los de segunda deserción.
- Que la referida gracia para unos y otros desertores, se ha de entender habiendo cometido la deserción dos meses antes del parto contados desde el 4 de enero de 1781.
- ... se ha dispuesto, se cumpla y execute aquella Real Determinación así.:
- Que en el termino de tres meses que se contarán en cada Jurisdicción desde el día el día de la publicación del Bando en su Cabezera .
- Para los desertores y reos ociosos, Regimientos de Infanteria, Caballería y Dragones del Reyno se entienda el termino por seis meses, desde el día que en su Cabeza se publique. " 46

Existía también otro tipo de Indultos que abarcaba la gracia a un mayor número de vasallos; V.rg.: el Indulto General con-

cedido por el Rey, con motivo del nacimiento de los infantes mellizos Don Carlos y Don Felipe; hijos de los Príncipes de Austria, a todos los presos de las Cárceles, tanto de Madrid como de sus demás Dominios; bajo la condición de que no hayan cometido ninguno de los siguientes delitos según el Bando publicado el 21 de junio de 1784.

" ... los reos del Crimen de esa Magestad Divina o Humana, de Alevosia, Homicidio - de Sacerdote, y del que no haya sido casual o en defensa propia y justa defensa, de incendiario, ni de delitos de fabricar moneda falsa, de extracción de las cosas prohibidas del Reyno, Blasfemia, sodomía, hurto, cohecho, baratería, falsedad, resistencia a la justicia, desafío y mala - versación de la Real Hacienda, guardándose sin embargo sin embargo a los contenidos de mi Real Pragmatica del 19 de septiembre del año de 1783 (...), se comprenden en este indulto los delitos cometidos antes de publicación, y no los posteriores, debiendo gozar de él los que - estan en las carceles y los que se hallan rematados a Presidios o arsenales que no estuviesen remitidos en camino para sus destinos, con tal de que no hallan sido - condenados por los delitos que queden -- exceptuados. " 47

Estaban incluidos, en este indulto, los reos fugitivos, ausentes y rebeldes, dandoles de tres meses a un año, si estaban o no en España, según sea el caso, para presentarse ante los justicias, los cuales los remitiran a los Tribunales, para declararles el indulto, exceptuando, a aquellos que cometiendo algún delito haya -- agravado a terceros, los cuales tendrían que dispensarlo para obtener la dicha gracia. Pero regularmente los indultos o gracias -- ofrecidos por el Monarca español, tenían un objetivo bien definido,

el cual consistía, en hacer conocer através de estas condenaciones los cuernos milicianos pertenecientes al Ejército, siendo esta su principal y Real Voluntad, por ello mandaba indicaciones al Virrey de la N. E., para que publicase, en todos los Barrios del Reino; - el Bando correspondiente a los Indultos mencionados, tanto para reos como y sobre todo, para los desertores del Ejército, y así de esta forma la población entera estuviera enterada de estos Reales-Ordenes y, así mediante este conducto ayudar a la más pronta formación de los Regimientos fijos que se deben crear según su caso.

EL VESTUARIO:

Como ya se mencionó, anteriormente, para poder solventar todos los gastos que un buen y preparado Ejército necesita, se requiere de muchos gastos, por tal motivo la Real Hacienda y el Gobierno -- Central así como el Virreinal se vieron obligados a recurrir a -- prestamos forzosos, o bien a que algunos hacendados, caciques y -- Alcaldes Mayores solventaran algunos de los gastos y, en particu -- lar al que nos ocuparemos de ellos: el del alojamiento, alimenta -- ción y el del Vestuario o uniforme de las milicias.

Todo Ejército, requiere de varias características propias que los hagan unicos y representativos de un solo país y; para ello es preciso que tanto soldados como milicianos y veteranos, tres categorías establecidas, según el grado que le corresponda; estuvieran bien uniformados y equipados, proveyendose con ello, grandes erogaciones en el Reino y la Real Hacienda, además de que los soldados tuvieran empeño en cuidar y conservar sus uniformes, cosa que no -- ocurrió originandose un verdadero problema el del vestuario para -- el Ejército .

El uniforme que rara vez se les daba a los soldados, no les -- duraba gran cosa, por el mal uso que le daban; y los que los otor-

gaban a los milicianos, se acababan más de estar guardados ue de su uso; a la tropa veterana igualmente casi no se le proporcionaba su vestuario. Siendo muy escaso el uniforme que se les entregaba a las distintas categorías del Ejército, era muy factible que, cuando lo tuvieron y estuvieran en mas o menos buenas condiciones sobre todo en epocas de carestía o hambrunas lo vendian o cambiaban por alimento o bebida, convirtiendo esto no en la excepción, sino en la regla, dado lo cual, fue haciendose costumbre entre algunos milicianos, según en la zona en que patrullaban o se establecían. Esto motivo que fuese considerada esta situación como un delito grave, juzgando sumariamente a quien se sorprendiera cometiendo este u otro delito similar, como el de alcoholismo o alcoholizarse, realizar o ejecutar cualesquier tipo de Juego Prohibido. -- V.rg.: Los Naipes, etc.

Mediante Real Cédula es, voluntad del Monarca que los vestuarios de todos los cuerpos veteranos, compañías sueltas y cuerpos milicianos regladas, que sean similares en su corte a los europeos se hagan en la Península, según disposición del Bando Nacional de San Carlos por lo que se solicita al Virrey las noticias siguientes:

"Cuantos cuerpos hay en el distrito de mando de la Nueva España que reciben vestuario: de cuanto en cuanto tiempo se les subministra y cuando se les entregaron los que actualmente gastan.

De que numero de plazas constan dichos cuerpos, y cuantas, y de que especies, y materiales son las prendas que se les proveen con expresión, de las que se les dan para el veterano, si acaso las usan diferentes, de las del gobierno " 48

PREMIOS Y LICENCIAS :

A) PREMIOS:

Otra de las ventajas de pertenecer a las milicias son las que proporcionaban a los milicianos su desempeño y función en las mismas, por las denominadas como premios y licencias de estas ultimas podían gozar de entre tres a seis meses y con posibilidades de prorroga.

Eran acreedores al goze de Pamos, según decreto del 4 de octubre de 1766, los Cuerpos de Caballería y Dragones que hubieran servido durante seis años; tanto los de España como los de las colonias. Asiéndole un arreglo al dicho decreto, y por Resolución del 8 de junio de 1783 y 25 de abril de 1784, el Rey declaró: que para ser acreedor de este premio, todo aquel que lo deseara, tendría -- que haber servido durante cinco años, disminuyendole uno para los Cuerpos de Infantería; pero como tal enmienda y decreto no hacia -- alusión a otros aspectos, se suscitaron diversas dudas y problemas -- como se hace notar en la siguiente R^l C^l.

"

"Habiendo ocurrido varias dudas en diferentes partes de América sobre si el soldado, cabo o sargento de cualquier Cuerpo Militar a quien nos su constancia en el servicio se le concede cédula de premio le debe cesar el abono de éste luego que por su merito ascienda a Oficial para seguir en el servicio, ha declarado S. M., que en llegando esta caso cese el abono de lo que el individuo militar había gozado de premio, por los tiempos que hubiere servido, y que solo disfrute del sueldo que le corresponde por su ascenso a Oficial y de Orden de S. M., se lo certifique a V. S., para que haciéndolo saber a los Cuermos Militares de esa Jurisdicción y a las Oficinas de Cuenta y Razón que correspondan, y tenga el debido cumplimiento. Aranjuez, 22 de abril de 1775" 49

Con ésta R^l C^l, se aclaraban las posibles dudas y/o problemas que hayan podido surgir a raíz de un premio de ascenso a los individuos según al ramo o jerarquía a la que pertenecen.

B) LICENCIAS:

En lo referente a las Licencias o Premios para retirarse del servicio, ya sea en forma temporal o absoluta; existía también - una reglamentación que se debía seguir, evitándose que se de mal uso, o bien el uso frecuente de este derecho ocasionando trastornos en el cuerpo miliciano y en general del Ejército .

Y tratando de evitar, lo antes mencionado, y para su efecto fue causa de la publicación de una R^l C^l y una R^l O^{rn}., en 1767, dirigida a los Comitanes Generales de Provincia e Inspectores de estos dominios.

"Tiene el Rey mandado que no se permita - volver a los pueblos con Licencia Temporal o Absoluta para retirarse a los que por - sus exesos han sido destinados al servicio de las Tropas por las Justicias o Tribunales hasta que hayan cumplido el termino - por que fueron aplicados. Son repetidos - los ejemplares de haberse faltado a esta-observancia, unos con Licencia Temporal, y otros con la de retirados del servicio, pretextando ya accidentes, o ya haber pue-to, o costado reclutas en su reemplazo, - S. M., me manda advertirlo a V. E., para que por sí, y por los gobernadores de Plaza se cele el puntual cumplimiento de los manda-do; dándose cuenta, de los casos en que se reconociese falta, para tomar la providen-cia correspondiente contra, los Jefes y O-ficiales que interviniesen en estos indebi-dos premios.

S. M., ha resuelto que esta R^l O^{rn}. se observe exactamente en todos los dominios de Indias, en cuanto a lo que es adaptable a sus Cuernos Militares, para evitar en los

sucesivo los perjuicios que han ocasionado las contravenciones. Y que si actualmente hubiese soldados de la clase referida con Licencia Temporal, los hagan -- volver inmediatamente a los Cuernos sus respectivos Jefes, a quienes quedaran -- responsables de la omisión, o falta que se notase en el cumplimiento de la providencia, la que de Real Orden participa a V. E., a fin de que disponga su cumplimiento en el Distrito de su mando " 50

En marzo de 1767, el Monarca, ordeno que a los soldados quintos que hicieron uso de la Licencia Absoluta por cumplidos; en un termino de cuatro meses volvieran al servicio de sus mismos Regimientos y sean admitidos con su antigüedad, para que gocen de los -- ascensos y premios; no solo a los quintos, sino a los demás soldados que se hallen en igualdad de circunstancias; siempre que no -- hayan excedido la ausencia por tres revistas de Comisario.

Ambas gracias obligan a los soldados a volver a los Cuerpos -- que pertenecían; aunque la mayoría se ha incorporado a otros antes del tiempo establecido, para hacerlo; algunos más sólo pasado una revista o ninguna; aunque; a decidido el Rey también reconocerles el tiempo que estuvieron, aunque asistan en distintos Cuernos.

Así todo aquel que quisiera ser reenganchado a su propio cuerpo o a otro, si es que tenían algún motivo para no hacerlo al mismo, podían hacerlo siempre y cuando su ausencia no rebasara tres -- revistas.

Se le otorga su reenganche los que hayan acreditado ocho años de buena conducta y aplicación en el servicio, a los soldados de -- Infantería, Caballería, Dragones y Artillería, que obteniendo licencia absoluta se presenten a sus Cuernos voluntariamente pasadas seis revistas; a los soldados quintos como ya se indicó, se les -- otorgaba un período de cuatro revistas, y a los voluntarios de tres revistas, realizándose una diferenciación en cada clase, según a --

la que pertenescan.

Igualmente se le comunico al Ministro de Guerra, Inspector General y Cuerpos de Infantería del Ejército, mediante R^l Orn., en febrero de 1772 que:

"El Rey ha resuelto que el expedir licencias a los soldados cumplidos en los Regimientos de Infantería, para retirarse del servicio, sea desde ahora facultativo del Coronel de cada Cuerpo, y en su - vacante, o ausencia fuera de estos reynos, del Teniente Coronel, o Comandante, procedido el remitir al Inspector General mensualmente de los que hubiere ..." 51

Una vez contemplados algunos de los aspectos más importantes de las ventajas que conlleva el formar parte de las milicias; y resaltado lo bueno, o mejor de las mismas, es necesario tener conocimiento de todo aquello que les era prohibido o bien, las que son consideradas como desventajas. Aunque para iniciar este sistema - daremos fin al de las Ventajas con el apartado correspondiente al de los invalidos.

INVALIDOS:

Esta gracia también era otorgada por el Rey a sus vasallos, - mediante la publicación de las R^ls. J^ls. de Invalidos, y que para no incurrir en dudas y/o errores, y para tener el justo cumplimiento de éstas; no da a conocer lo siguiente:

" Habiendose notado en diferentes relaciones de Premios e Invalidos que los individuos de los cuerpos que se proponen para - otras gracias no han cumplido los tiempos-

señalados en Real Decreto de 4 de octubre de 1766 ha resuelto el Rey que en lo sucesivo no se preongan para ellas a los que no tuvieron esta circunstancia tanto si los individuos que la solicitan se hallan en aptitud para comunicar al Real Servicio que en los de invalidos se especificuen igualmente cuando no hubieren cumplido los 18 años, si se han utilizado en acción de guerra, o forma del servicio para merecer una gracia expresando el paraje al que han de ser destinados, esto es si han de ser agregados a algún cuerpo de Invalidos hábiles o inhábiles, o en la clase de dispendiosos, acompañando a las citadas relaciones la filiación de cada individuo. Todo lo cual participo a V. E., de orden de S. M. para que haciendolo saber a todos los cuerpos del distrito de su mando tenga el más puntual y debido cumplimiento". 52

3.4.3 DESVENTAJAS: EL UNIFORME (SU VENTA), DESERCIÓN (MAL TRATO), VICIOS y JUEGOS PROHIBIDOS, LEYES.

Algunas de las que podemos considerar como desventajas, son - aquellas que giran en torno al buen manejo y disciplina del Ejército, a las dificultades para conseguir el Uniforme o Vestuario y haberes, así como a las deserciones constantes que ocurrían, en tiempo de Paz o al finalizar una lucha, entre otros.

EL UNIFORME:

El problema de los uniformes, ya comentado (ver infra), ocasionó muchos gastos y trastornos, ya que les era más factible a algunos sectores de la población, contribuir con caballos y armas que con los uniformes; en su desplazamiento de un lugar a otro los soldados llegaban a la capital sin camisa, zapatos, y sin posibilidad de obtenerlos fácilmente; ésta falta de uniforme no era característica solamente, como se pudiera pensar de los soldados, sino también de los oficiales; por lo que se tuvo que dar uniformes a los milicianos que no eran vestidos por sus pueblos, lo cual induce a pensar - que muy lentamente se fueron cubriendo los mismos, además de que - tenían que conseguirse los paños, por un lado y, el hecho de que - los sastres no se daban a basto con tanto trabajo, siendo muy pocos para cumplir con un pedido muy grande, por el otro.

Un problema más, es el relacionado con el suministro de Armas, ya que en el Reino, no las hay con suficiencia para proveer a los milicianos, aún comprándose todas las armas blancas y de fuego, no eran suficientes.

Y lógicamente se encontraban mal y/o escasamente equipados .

LA DESERCIÓN.

Uno más de estos problemas o desventajas, era las que según los soldados estaban sujetos: a los malos tratos de sus Oficiales, negándose por ende a presentarse en las revistas; originándose de este modo que hubiera a causa de los mismos, una gran cantidad de desertión entre los milicianos, y así tanto soldados como oficiales se hacían verdaderos al volver a sus lugares de origen, y es que razones les sobaban para desertar; ya que solo al estar en pie de guerra se les pagaba un salario y en tiempo de paz, es como si estuvieran desempleados, por lo que realizaban todo tipo de trabajo para sobrevivir e incluso la labranza de tierra; siendo esto un buen pretexto para no asistir a Asambleas o cumplir con sus deberes militares.

Incluso cuando los reclutas desertaban se apareaban o refugiaban en la Iglesia y/o conventos, para que no los aprehendieran y se les condenara, pero aún bajo éstas circunstancias, se pedía la colaboración de la Jurisdicción eclesiástica correspondiente para que el reo militar se extraiga y ponga en prisión hasta que se les forme el correspondiente Juicio Sumario.

En cuanto a la creciente baja en el Regimiento de Infantería de la Corona; el Rey da disposiciones para su reemplazo al Virrey mediante una orden el 13 de agosto y 2o. de septiembre de 1776, - para que se reclutara gente y complete estos cueros (sin desaprobando que se continúen al de la Corona algunos reos que no tengan delitos graves), así mismo.

"Harta S. M., que todo desertor de sus tropas de primera vez sin causa agraviente sufra la pena de cuatro meses de prisión por este delito, y que a más sirva 8 años contados desde el día de su aprehensión.

Que el desertor de segunda vez que no tuviere Iglesia, se le castigue con 6 carreras de -

bagutas por 200 hombres, seis meses de prisión con grilletes, empleado en la limpieza del cuartel, y concluido este termino - sea despedido del servicio, por no ser, acreedor a continuar en él.

Que el de la segunda deserción con Iglesia sufra, un año de prisión con grillete - y que después se le destine a presidio, u - obras publicas, si las ubiere, por el termino de 8 años .

Así mismo:

Que a ningún desertor de reincidencia se le permita desde su prisión el uso del vestuario del Regimiento por haberse hecho con la repetición de su delito indigno de llevar prenda alguna del uniforme ... " 53

Así mismo para evitar la deserción manda publicar el Rey un -
Real Decreto:

" Para evitar de una vez las dudas y graves perjuicios que han resultado de los dispuestos en Real Decreto de 30 de abril de 1767 y Rls. Ords., de 21 de octubre de 1774 y 20 de febrero y 16 de marzo de 1779, a cerca de - que abonacen a los aprehensores o delatores de cualquier desertor del Ejército o Armada 2 años de servicio y 60 reales de gratificación por cada uno, se ha servido al Rey declarar por punto General, a consulta de su Consejo Pleno de Guerra de 19. del corriente (julio), sobre la dificultad que ocurrio al Inspector General de las Tropas de Indios Conde de Galvez, en la determinación de si a los cabos habia de satisfacer la expresada gratificación; que respecto a que por la citada Rl Ord. de 20 de febrero de 1779, - quedaron excluidos los Sargentos y Cabos - del abono de los dos años de servicio señalados, por reputarse estos individuos como clase distinguida en el Ejército y Armada, y por los estímulos que deben tener para servir con mayor razón correspondía no con-

siderarles la gratificación indicada por ser asunto de interés y supuesto que así lo practican los Regimientos del Ejército ..." 54

Por tal motivo son acreedores a las gratificaciones en el Decreto del 30 de abril de 1777, a los que aprehenden o delatan a los desertores de sus tropas, los Granaderos, Soldados, Tambores; y no a los Sargentos y Cabos.

LOS VICIOS :

Como ya se mencionó, en cuestiones relacionadas con los Vicios y los denominados Juegos Prohibidos o Fuertes y de Envites, al respecto de estos delitos el Rey ha promulgado muchas leyes y providencias, para evitar este tipo de excesos; por tal motivo y mediante Real Cédula del 18 de diciembre de 1764, tuvo a bien en renovar la del 22 de junio de 1756 la cual dice lo siguiente:

"... se declaran sujetos a la jurisdicción ordinaria a todos los que gozaban Fuero privilegiado sin excención de alguno para proceder contra los que se ejercitasen; y concurriessen a los Juegos Prohibidos ..., siendo mi real animo que se contenga y castigue, el expresado exceso con las penas establecidas en las Leyes y Reales Resoluciones expedidas en el asunto: he resuelto e - consulta de mi consejo de Indias de 16 de nov. de 1767 declarar: que en el enunciado particular de los Juegos Prohibidos en mis reinos de las indias, ninguno pueda declarar su Fuero secular aunque sea el de la milicia, y que las justicias ordinarias, imponiéndoles las penas establecidas por la Ley, por un tal vicio malicio que esta se observe, y que es el origen de tantas ruinas, y lastimosos sucesos que con frecuencia se experimentan en aquellos dominios -

de America ." 55

OTROS DELITOS :

Es necesario hacer mención de otros delitos cometidos por los soldados y demás miembros del Ejército en general. El Rey y mediante consulta previa al Consejo Supremo de Guerra y Ordenes del 26- de octubre de 1776 y 3 de junio de 1777, ha resuelto, que aquel -- individuo que venda la ropa del uniforme o efectos de munición; -- mal gasten el dinero del rancho, se embargen, asistan a juegos prohibidos aunque no los practiquen, los tramposos y a los que se queden de noche sin licencia fuera de su cuartel; les impongan según sea el caso las siguientes penas: a los de primera vez un mes de -- prisión, a los de segunda dos meses y a los que reincidan por tercera vez, se les ponga en Consejo de Guerra y sentencie por via de corrección a: obras publicas o de presidio por el tiempo que les -- falte de cumplir su empeño; por considerarlos perjudiciales y no -- aptos para la tropa. Y para que no incurra ningún miembro del Ejército a ser ignorante de esta Real Resolución, el Consejo de Guerra -- acuerdo se les comunique a todos los jefes de cada cuerpo, y que -- los sargentos lean una vez al mes en todas las compañías las penas a las que estan sujetos según sea su delito.

En cuanto al delito de robo, el Monarca hizo circular y dar a conocer una Real Orden del 31 de agosto de 1772, la cual dice:

" ... determina las penas que deben sufrir los soldados por el delito de robo, se ha servido S. M., declarar a consulta del Consejo de Guerra, que para imponer, las que corresponden a las cantidades robadas, sean considerados los Reales de Plata de Indias, como Reales de Vallon ... " 56

Conclusiones

Fueron muchas y muy variadas, las instituciones creadas en la colonia, para la protección y servicio de los naturales: pero éstas no solamente no cumplieron su objetivo, y mas que proporcionarles-bienestar, trajeron consigo mayores cargas.

Se creyó dar una respuesta, adecuada con las Reformas Borbónicas aunadas a la ilustración francesa; que al implantarse darían - un giro total la vida de la colonia; siendo en cierto modo efectivas estos cambios, dándole una mayor cobertura a la población con la oportunidad de pertenecer al aparato burocrático a través de una nueva Institución implantada en América: el ejército permanente no volhispano. Pretendiendo, con ello aumentar el control sobre sus súbditos y a la vez contar con una institución en la colonia que dependiera directamente del Rey, sin discutir sus desiciones, cualquiera que esta sea, así como asegurar su salvaguarda.

Es así que, durante la segunda mitad del siglo XVIII, se empieza a organizar y formar esta Institución, que a diferencia de las otras crecería fuerte y con muchas ventajas para sus miembros, de ahí que se necesitaba una gran cantidad de gente, por lo que se pensó en la población en general, haciendo un llamado para formar parte del mismo, dándoles a conocer sus ventajas; pero en lo que nunca se pensó es que con su misma fuerza y autonomía pudiera constituirse como la más poderosa y fuerte de la colonia . Así mismo - fue el instrumento necesario para que los indígenas participaran - activamente en la vida política y económica de la colonia; y con - los criollos a la cabeza imbuidos de las ideas ilustradas, para lograr su emancipación y dejar de estar subordinados a la Metrópoli.

Fue el principal medio utilizado por los criollos para lograr sus propósitos: ser los líderes, política, económica y socialmente de una nación que quiere desarrollarse libre.

A N E X O .

L E Y E S .

LEY I No. 2098

SOBRE EL FUERO MILITAR Y PERSONAS QUE DEBEN GOZAR DE EL CON
LAS LIMITACIONES QUE SE EXPRESAN .

Hallandome (sic) informado de el abuso que hay en el Fuero Mi
litar y (...) por cuyo medio embarazan ... la buena administración
de Justicia he resuelto revocar, como revoco, todo el Fuero Militar
concedido hasta ahora, y declarar, como declaro, que los que de hoy
en adelante han de gozar el referido fuero, son los militares que -
actualmente sirven y sirvieren en mis tropas regladas, o empleos -
que subsistan con ejercicio (sic) actual en guerra ...

Por lo que toca a los actuales asentistas, y los que les suce_
deran de proviciones de víveres, de pertrechos y municiones de gue_
rra y hospitales, rerontas, fortificaciones, fabricas de navíos y
pertrechos para ellos, y generalmente los asentistas de qualquier
(sic) cosa que de guerra solamente en, las diferencias y pleitos -
que tuvieren como sus factores y oficiales que ellos mismos nombran
para sus (sic), gobierno...

Tambien es mi voluntad que la causés (sic), criminales de de
litos que cometieren como asentistas, se vean y determinen por el
Consejo de Guerra, pero en los delitos comunes a todos, como hurto
homicidios y otros, no deben gozar del fuero Militar porque los -
asientos no tienen respeto alguno con los delitos de esta especie,
se conocera de ellos por los justicias ordinarios para mas breve -
expedición, y satisfacción de la vindicta publica.

Por lo que toca a las causas civiles, y pleitos que se origi_
nan entre proveedores asentista y sus oficiales y factores contra
los que se celebran con personas particulares, vasallos mios, so_
bre compra de granos, vestuorios y otros generos, partes y otros
manejos y disposiciones para el cumplimiento de sus asientos, de-

claro, que no han de gozar del fuero Militar, por obviar los perjuicios y agravios que muchos de mis vasallos padecerian en desafortarlos

LEY II No. 2099

FUERO EN CAUSAS CRIMINALES Y PRIVILEGIOS DE LOS MILITARES RETIRADOS DESDE CORONEL ARRIBA.

Enterado de lo que el Consejo me presenta, en consulta de 30 de octubre de 1715, quanto (sic), al fuero y preeminencia de los militares que se retiran del servicio, he venido en declarar, que todos los Cabos y Oficiales, desde Coronel arriba incluso, que habiendo servido 8 años en guerra viva, o diez en parado, se hubieren retirado del servicio con licencia mia, deben gozar por su vida (como antes (sic), de los, decretos del 23 de abril de 1714 y 23 de agosto de 1715 se practicaban) (ley anterior), el fuero y preeminencia militares, inclusa (sic), la jurisdicción de Guerra, en causas (como no sean casos exceptuados), según previe el Consejo; pero só lo en lo Criminal y no en lo Civil. , (...)

Tambien declaro que los Cabos, y Oficiales que habiendo servido 8 años en guerra viva, o diez en presidio, se retiraren del servicio con licencia nuestra, no podran ser apremiados a tener oficios de Consejo ni de la Cruzada, leyendoria ni tutela contra su voluntad, ni se le podrá hacer Visnédos ni reintegros de carras, ni bagages ni de tintos, si no fueren para nuestra Real-casa y Corte; y los mismos preeminencias gozaran sus mujeres (sic) si fueren casados. (...)

LEY III No. 2100

PREVENTIVO CONOCIMIENTO DE LA JUSTICIA ORDINARIA CONTRA MILITARES DELINCUENTES, EN EL MODO Y CASOS QUE EXPRESA:

Siendo frecuentes (sic), las quejas que llegan a mi Real noticia de los excesos que se cometen en las ciudades, villas y lugares de estos Reynos (sic), por los militares alojados o vecinados en ellos; en que "con el pretexto del fuero que gozan pierden el respeto a las Justicias Ordinarias, en la confianza de que no pueden conocer de sus causas" De esta consideración para atajar en -- adelante los graves inconvenientes que de esto pueden resultar, he mandado por punto general, que quando (sic), algún oficial militar esté en los lugares con licencia o sin ella, y cometiese delito; "el Corregidor de el lugar o de el partido se prenda y substancie la causa, y poniendola en estado de sentencia, la remita con expreso al Capitán General donde tocara, para que la determine, otorgando las apelaciones al Consejo de Guerra"; a quién esta resolución participo para su inteligencia y execución en la parte que le toca re .

LEY XV No. 1112

CASOS Y DELITOS EN QUE NO VALE EL FUERO MILITAR .

1.- El individuo dependiente de la jurisdicción militar (de cualquiera (sic), especie o calidad que sea), que incurra en los delitos de resistencia formal á la justicia o desafío probado en el modo que prescribe la programática expedida en 16 de enero de 1716 (-Ley 1, Tit. 13, Lib. 12-), quedará al fuero del que goza y quedará (por la calidad de semejante ezeso (sic)), sujeto al conocimiento de la justicia ordinaria del territorio en que le cometa, con inhibición absoluta de la jurisdicción militar de que naturalmente depende.

2.- Tampoco podrá gozar del Fuero Militar el que extraxere (sic) o ayudare á extraer de minas Reales (sic), moneda, o pasta de oro y plata e introducir (sic), en ellas moneda de vellón; el que falsificare ó ayudare á fabricar ó exportar moneda falsa contra las Leyes Pragmáticas y Cédulas expedidas en este asunto: el que usare los arcos contra de fuego o blancos de las prohibidas por las R.^{as} Pragmáticas, ---

3.- Igualmente quedará despojada de el fuero Militar el que cometiere delito de robo o arrebatamiento dentro de la Corte, y el que delinque en qualquier (sic), parte contra la administración o recaudación de sus rentas .

4.- Sobre particiones de herencia sin fuero para persona que gozaba el Fuero Militar (en cuyo caso toca al Fuero de Guerra el Inventario según el Decreto de 25 de marzo de 1762), (Ley 5, - Tit. 21, Lib. 10); conocimiento de pleitos sobre bienes raíces, su cesiones de Mayrazgos, bienes Reales, Hipotecarias y personales, que provengan de trayto y negocio, y sobre oficio y encargo público en que voluntariamente se hubiere repellido el militar, no gozará del Fuero de su oficio: ni tampoco le valdrá en los delitos capitales que hubiere cometido antes de entrar á su servicio .

ARREVIATURAS .

A.M.	ALCALDES MAYORES
A.O.	ALCALDES ORDINARIOS
C.A.	CRISIS AGRICOLAS
C.G.E.	CAPITAN GENERAL DE LOS EJERCITOS
C.S.G.	CONSEJO SUPREMO DE GUERRA
E.	EPIDEMIAS
F.	FUENTE
J.G.I.	JUZGADO GENERAL DE INDIOS
J.S.R.H	JUNTA SUPERIOR DE LA REAL HACIENDA
N.E.	NUEVA ESPAÑA
No.	NUMERO
O.	ORDEN
P. ^a .	PERROS
R. ^l .	REALES DECRETOS
Rgto.	RESIDENCIO
R.C.I.	REAL CONSEJO DE INDIOS
R.O.	REAL ORDEN
R. ^l . Orn.	REALE (S) ORDEN (ES)
R.C.	REALES CEDULAS
R.N.	REAL NOMBRAMIENTO
S.	SIGLO
S.I.	SANTA INQUISICION
S. ^{to} .	SARGENTO
S.M.	SU Magestad
T. ^{te} .	TENIENTE
T.	TOTAL
V.E.	VUESTRA EXCELENCIA
V.C.	VIEJO CONTINENTE
V.G.R.	VISITADOR GENERAL DE LOS REINOS .

N O T A S .

1. Bravo Ugarte, José: LAS INSTITUCIONES POLITICAS DE LA NUEVA ESPAÑA, Edit. JUS., Col. México Heroico; No. 89; México, 1968 .
2. Gibson, Charles: LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL 1510 - 1810; Edit. S XXI; México; 1967, pp 95-97.
3. Gibson, Charles: IBID .
4. Miranda, José: LAS IDEAS Y LAS INSTITUCIONES POLITICAS MEXICANAS; 2a. ed., México; UNAM; 1978; pp 149-151.
5. Gibson, Charles: OP CIT. , p 102
6. Gibson, Charles: IBID. , p 211
7. Fonseca, Fabián y Carlos Urrutía: HISTORIA GENERAL DE LA HACIENDA; México; Imprenta de Vicente García Torres, 1845-53; T. 1; pp. 349. y Woodrow, Borah (coord); EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LA NUEVA ESPAÑA 1570-1787; México; UNAM; 1985; pp. 115-116.
8. Woodrow, Borah: IBID
9. IBID.
10. Woodrow, Borah: IBID.
11. BANDO t. 5, e, 72 .
12. Vázquez Chávez, Ma. del Carmen: EL ESTADO DE GUERRA DE LA - NUEVA ESPAÑA 1760-1808; México, CoMex; 1950, Cap. III; pp. 89-90 .
13. IBID. y
Reglamento aprobado por el Rey en el año de 1753. y
IBID : t. 1; e, 36 y 37 .

14. R¹ C¹: Vol. 141; e. 106; foj. 144 y ss
15. R¹ C¹: Vol. 138; e. 46; foj. 68.
16. Cf. BANDO publicado el 20 de febrero de 1765, fue hecho haciendo resaltar las prerrogativas que gozarían de los que se dieron de alta en el Ejército; I de O t. 6; no. 65-66; f 4
- 16a. Consultado el auditor de Guerra a cerca de la conveniencia de los militares dictaminó lo siguiente: " ... declara precisamente en beneficio del publico y de R. Servicio y pues de esa suerte imprimieron los Vandos (sic), maior (sic), respecto - por lo menos en el concepto del vulgo, en quién por lo común no dejan de hacer impresión semejantes demostraciones ... " . I de O . t. 57; f. 114 y 115 .
- 16b. I de O . t. 47; 1765 a 68, apendice 3, e. 20 .
- 16c. I de O . t. 47; 1765 a 68, apendice 3, e. 21 .
17. " ... Estos y aquel (los disturbios del pueblo) son por su entidad y origen despreciables pero son unas ardidas voces de la disposición de los animos: nada realmente hay en lo exterior sino unas pasageras (sic), vialumbres, pero sepa VE. que hay una masa agitada y entendida por todo el reino con cualquier leve chispa puede abrazarlo todo ..." C de V t. 8; - e. 843; f. 192 .
18. Por R C del 28 de febrero de 1693, el Rey concedió a los Comerciantes de México que formaran un Regimiento de Caballería. " ... por quienes más se interesan en la quietud de la ciudad teniendo mas a perder en ella" R¹ C¹ . t. 25; e. 11 fj. 83: Los individuos que formaban este Regimiento eran sacados de los diferentes guerreros que habia en la ciudad de México.
19. Véazquez Chávez, ... de ... : OP CII. n. 24 .

20. Declaraciones: sobre rontos esenciales de la Ordenanza de Milicia Provinciales de España. Título III, Art. 10.; pp 25-26 .
21. Plano Mayor : Coronel, Teniente Coronel, Sargento Mayor - siempre como veterano, Ayudantes Mayores siempre como veterano, El Camellón, El Cirujano, El Tambor Mayor, El Pícaro, Un Asesor.
22. I de O. t. 6, 1765-66, e. 17 .
23. I de O. t. 6, 1765-66, e. 20 .
24. I de O. t. 6, 1765-66, e. 7 .
25. "... Además de las facultades Viseregrías (sic), que en mi residencia como primer Gefe (sic), de todo este reyno (sic), que S. M. se dignó confiarme, se me reunieron las amplias Comisiones Militares que Traxo (sic), el sr. Dn Juan de Villalba para levantar tropas provinciales y Veteranos que aseguren la defensa de estos dominios ..." Biblioteca Nacional de México Ms. XV - I - 17 fols 36.
26. Real Decreto del 14 de octubre de 1766. Fandos, t. 6; e. 46
27. Ingresos Oficiales t. 7; 1766-70; e. 28 .
28. Estado de la fuerza de los Regimientos de Infantería, Caballería y Brígades Provinciales, al General de 1780. Pascual de Cisneros B.; 1921, t. 3; No. 2; 1937; p 212; Vázquez Chávez, OP CIT. p 125 .
- 28a. Regimientos existentes: Infantería de México, Tlaxcala, Puebla y San Juan Citeguero (sic), Córdoba y Jalapa, Batallón de Pardos de México, el de Puebla; Caballería Provincial de Querétaro, Brígades Provinciales de Puebla. y Vázquez Chávez; OP CIT. p. 125.

T. de Infantería	6 360
P. de Caballería	1 134
Gran Total	<u>7 494</u>

29. Vázquez Chávez, IBID .

Estado no. 1	Int. T. de Plazas	Artill. T. de Plazas	Dragones T. Plazas	Total todo.
Tropas Veteranas				
Inf., Arti., Drág.	--	--	--	--
Regto. Zahuera.	1 377	--	--	1 377
Regto. de la Corona	1 377	--	--	1 377
2 Cías. de Volunt.				
Inf., Artillería	160	--	--	160
Tropas Veteranas				
2 Cías. Fijas del				
Castillo de San -				
Juan de Ulua	240	--	--	240
2 Cías Fijas de				
Acapulco	65	--	--	65
2 Cías de Veracruz	--	240	--	240
Regto. Español	--	--	516	516
Regto. Mexicano	--	--	516	516
Totales	3 219	240	1 032	4 491

30. B.N.M. Ms. No. 46; f. 57; p. 126; y Vázquez Chávez; OP CIT.

31. BANDO t. 13; e. 22; f. 70.

32. BANDO t. 13; e. 20; f. 62.

33. Rls cls.; Vol. 128, e. 103; foj. 168.

34. I de O.; T. 7; 1769 - 1770; e. 2.

35. I de O.; T. 7; 1769 - 1770; e. 63.

36. BANDO . Vol. 6; e. 5; foj. 13.

37. Vázquez Chávez, OP CIT. Cap. IV: pp. 103 y 104 .

38. Real Decreto del 4 de octubre de 1766:

BANDOS ; T. 6; e. 46;

Vázquez Chávez, IBID.

39. Vázquez Chávez, IBID .

40. BANDO . Vol. 6; e. 87; foj. 391 .

41. R¹ C¹. Vol. 104; e. 93; foj. 182 .
42. CP CIT. Vázquez Chávez, Gro. III r. 95 .
43. I de O. T. 6; 1765 - 1766; e. 22 .
44. I de O. T. 6; 1765 - 1766; e. 22 .
45. BANDO . Vol. 9; e. 59; foj. 381 + 382 de Bucarelí.
46. BANDO. Vol. 11; e. 113; foj. 362..
47. BANDO . Vol. 13; e. 36; foj. 145 .
48. R¹ C¹. Vol. 129; e. 247; foj. 231 .
49. R¹ C¹. Vol. 113; e. 221; foj. 333 .
50. R¹ C¹. Vol. 133; e. 36; foj. 44 .
51. R¹ C¹. Vol. 140; e. 9; foj. 11 .
52. R¹ C¹. Vol. 142; e. 119; foj. 153 y 154 .
53. R¹ C¹. Vol. 114; e. 114; foj. 227 .
54. R¹ C¹. Vol. 131; e. 212; foj. 465 .
55. BANDO. Vol. 7; e. 22; foj. 122 y 123 y 124.
56. R¹ C¹. Vol. 129; e. 266; foj. 464 .

B I B L I O G R A F I A .

- BRAVO UGARTE, JOSE:** LAS INSTITUCIONES POLITICAS DE LA NUEVA ESPAÑA,
México, Edit. Jus; Col México Heroico; No. 89; 1968 .
- FONSECA, FABIAN y CARLOS URRUTIA:** HISTORIA GENERAL DE LA HACIENDA;
México; Imprenta de Vicente García Torrez; 1845-53 ; T I;
- GIBSON, CHARLES:** LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL 1519 - 1808;
trad. Julieta Campos; 1a. ed; México; Edit S XXI; 1964 .
- MIRANDA, JOSE:** LAS IDEAS Y LAS INSTITUCIONES POLITICAS MEXICANAS;
2a. ed., México; Edit. UNAM; 1979 .
- RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL, JUAN R:** PANDECTAS HISPANO / MEXICANAS, 3a. ed
T. I y II; México; Edit. UNAM; 1980 .
- VAZQUEZ CHAVEZ, MARIA DEL CARMEN:** EL ESTADO DE GUERRA EN LA NUEVA
ESPAÑA 1760 - 1808; México; Edit. Colmex.; 1950 .
- WOODROW, BORAH: (COORD):** EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LA NUEVA ESPAÑA
1570 - 1787; México; Edit., UNAM ; 1985 .

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA .

- ARCHER I, CHRISTON: EL EJERCITO EN EL MEXICO BORBONICO 1760 - 1810; 2a. ed.; México; Edit., FCE.; 1983.
- CALDERON QUIJANO, JOSE ANTONIO: "LOS VIRREYES EN LA NUEVA ESPAÑA EN EL REINADO DE CARLOS III (1759 - 1779)"; - T. I.; SEVILLA, ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOCARIBÍANOS; EN REVISTA DE HISTORIA MEXICANA; México; Edit., COLMEX.; # 130
- CONDE DE REVILLAGIGEDO: INSTRUCCION RESERVADA AL MARQUES DE BRANCIFORTE 1794; México; Edit., Jus; 1962
- CASAS, BARTOLOME DE LAS: LOS INDIOS DE MEXICO Y NUEVA ESPAÑA; - (ANTOLOGIA); PROL. EDMUNDO O'GORMAN, 2a. ed., México; EDIT. PORRUA; COL ("Sepan Cuantos ..." # 57) 1971 .
- KLEIN, HERBERT S: "LA ECONOMIA DE LA NUEVA ESPAÑA 1680 - 1809; UN ANALISIS A PARTIR DE LAS CAJAS REALES" en Revista DE HISTORIA MEXICANA # 136 .
- MIRANDA, JOSE: EL TRIBUTO INDIGENA EN LA NUEVA ESPAÑA EN EL S. X XVI; México; Edit., COLMEX; (c) 1952
- MORA, JOSE MARIA LUIS: OBRAS SUELTAS; 2a ed., México; Edit. PORRUA 1963 .
- NAVA OTEO, GUADALUPE: CABILDOS Y AYUNTAMIENTOS DE LA NUEVA ESPAÑA (1803); México; Edit. SEP., Col (Sep Setentas), 1970

- OROZCO Y BERRA, MANUEL: HISTORIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; México; Edit., SEP., CCL. (Sep Setentas # 112); 1973
- ORTEGA Y MONTAÑEZ, JUAN DE: INSTRUCCION RESERVADA AL CONDE DE --
MOCTEZUNA; Prol. y notas Martin Norman F.; -- México; Edit., JUS; 1965
- POZAS ARCINIEGA, RICARDO: LOS INDIOS EN LAS CLASES SOCIALES DE M
MEXICO; POR RICARDO POZAS E IZABEL H DE POZAS; (AN-
TROPLOGIA); México; Edit., S XXI; 1971
- SALVUCCI, LINDA K: "COSTUMBRES VIEJAS", HOMBRES NUEVOS JOSE DE -
GALVEZ Y LA BUROCRACIA FISCAL NOVCHISPANA (1754 -
1800)%; EN REVISTA DE HISTORIA MEXICANA; México; -
Edit., COLMEX; # 130 .
- TIMOTHY, ANNA: LA CAIDA DEL GOBIERNO ESPAÑOL EN LA CIUDAD DE ME-
XICO; Trad. CARLOS VALDES; México; Edit., FCE., 1961

I N D I C E G E N E R A L

ALGUNAS APORTACIONES REGLAMENTARIAS EN LA FORMACION DEL EJER -
CITO PERMANENTE EN LA NUEVA ESPAÑA A FINES DEL SIGLO XVIII .
(1770 - 1785).

INTRODUCCION

CONTEXTO HISTORICO

A) ESPAÑA 1700 - 1770 .

B) NUEVA ESPAÑA 1700 - 1770

CAPITULO: UNO LA SOCIEDAD COLONIAL: LA REALIDAD SOCIAL AFINES
DEL S. XVIII .

1.	ASPECTOS GENERALES DE LA NUEVA ESPAÑA	...	24
1.2	LA POBLACION	...	26
1.3	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y		
	PERIODIZACION	...	31
	CONCLUSIONES	...	33
	NOTAS	...	34
	BIBLIOGRAFIA	...	36

CAPITULO: DOS LA ESTRUCTURA SOCIAL DE LA NUEVA ESPAÑA A
FINES DEL S. XVIII (1770 - 1785).

2.	LA CLASE DOMINANTE	...	38
	A) INSTITUCIONES POLITICAS CENTRALES		
	DEL VIRREINATO		
	B) INSTITUCIONES POLITICAS REGIONALES		
	DEL VIRREINATO .		

		156
2.1	LA ORGANIZACION EN GRUPOS: ESTRATIFICACION ...	43
	SOCIAL ...	43
2.2	LA ORGANIZACION SOCIAL DEL INDIGENA ..	49
2.3	LAS REFORMAS ECONOMICAS, POLITICAS Y SOCIALES A FINES DEL SIGLO XVIII ...	52
2.4	EL PAPEL DE LA IGLESIA: SU FUNCION DETERMINANTE EN LA SOCIEDAD INDIGENA Y ESPAÑOLA ...	56
	CONCLUSIONES ...	62
	NOTAS ...	63
	BIBLIOGRAFIA ...	64
CAPITULO: TRES LAS INSTITUCIONES COLONIALES Y SU FUNCION EN LA SOCIEDAD .		
3.	LAS INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD INDIGENA ...	65
3.1	SU ESTABLECIMIENTO Y FUNCION ...	67
	I) REGIMEN HABSBURGO 1521 - 1700 ...	70
	A) CENTRALES	
	B) REGIONALES	
	II) REGIMEN DE LOS BORBONES ...	
	A) CENTRALES	
	B) REGIONALES	
3.2	LA POBLACION INDIGENA Y SUS PERSPECTIVAS SOCIALES ...	77
3.3	EL EJERCITO UNA NUEVA INSTITUCION POLITICA ...	87
3.3.1	OBJETIVOS DE LA FORMACION DEL EJERCITO EN LA NUEVA ESPAÑA: LA DEFENSA DE LA METROPOLI, PODER POLITICO Y ECONOMICO DE SUS COLONIAS DE ULTRAMAR ...	91

3.4	EL EJERCITO NOVORUSIANO: SU FORMACION Y ORGANIZACION	...	...	100
3.4.1	LA PARTICIPACION DEL "POBLO" EN SU FORMACION: LEVAS, DISPOSICIONES, DIS- PENSAS	...	...	114
3.4.2	VENTAJAS Y PRIVILEGIOS QUE DICHA PAR- TICIPACION LES CONCEDE: SUENO MILITAR, PREMIOS, GRACIAS, EXCUSENIENTES, PUEST, ETC.	...	...	119
3.4.3	DESVENTAJAS: EL IMPORTE, DETENCIONES, VICIOS JUEGOS PROHIBIDOS, LEYES, ETC.	...	...	135
	CONCLUSIONES	...	...	141
	ANEXO	...	...	142
	ABREVIATURAS	...	...	146
	NOTAS	...	...	147
	BIBLIOGRAFIA	...	...	152
	BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA	...	...	153
	INDICE GENERAL	...	...	155